



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 9 de febrero de 2010, por la que se convocan los premios bienales que concede la Consejería de Cultura, correspondientes al año 2010.

5

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el X Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura.

5

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

10

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 44/2010, de 16 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Álvarez Reyes como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

10

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Juan José Ruiz Sánchez como miembro de su Equipo de Gobierno.

10



Resolución de 20 de enero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña M. Teresa Sánchez Pineda de Infantas como miembro de su Equipo de Gobierno.

10

Resolución de 1 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Pérez Arévalo.

10

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Dámaso Chicharro Chamorro.

11

Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Eva Siles Rivas.

11

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

12

Resolución de 3 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

12

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

13

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

13

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

14

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 17 de diciembre de 2009, por la que se formaliza la encomienda de gestión a la Fundación del Legado Andalusi para la realización de la Guía Almorávide y Almohade «Del Estrecho al Occidente de Al-Andalus».

16

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica (ENC 09/09/2).

18

Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Arroyo del Ojanco (Jaén).

19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

20

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 499/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

34

Resolución de 10 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos y sobre Sensibilización en Patrimonio Histórico.

34

Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de noviembre de 2009, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

36

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 28 de enero de 2010, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y de la Unidad Cartográfica y Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y sus Entidades Instrumentales.

37

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 115/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

40

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Sección de Régimen Interior de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

40

Resolución de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.

47

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).

41

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 12 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación del contrato que se cita. (PD. 381/2010).

48

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, del procedimiento dinamante de procedimiento ordinario núm. 464/2008. (PD. 382/2010).

45

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

46

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

46

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio que se cita. (PD. 380/2010).

46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.

47

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar preadoptivo.

49

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el Proyecto que se cita. (PP. 263/2010).

49

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita. (PP. 262/2010).

49

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 261/2010).

49

Resolución de 27 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de Información Pública el Proyecto que se cita. (PP. 289/2010).

50

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública el proyecto de Línea aérea desde la subestación Tramosos hasta la subestación Olivares, que se cita. (PP. 23/2010).

50

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública varios Proyectos que se citan. (PP. 18/2010).

50

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el Proyecto que se cita. (PP. 21/2010).

51

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 21 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Níjar, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

51

Anuncio de 29 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Benahavis, de bases para la selección de plaza de Técnico Medio en Educación Infantil.	54
Anuncio de 21 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Benamargosa, de bases para la provisión de una plaza de Policía Local.	57
Anuncio de 7 de enero de 2010, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de plazas de personal laboral.	63
Anuncio de 11 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Marbella, de bases para la selección de diversas plazas por promoción interna.	67
Anuncio de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Ronda, de bases para la selección de plazas de Arquitecto Técnico, de Ingeniero Técnico Industrial y de Economista.	84
Anuncio de 29 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Ronda, de bases para la selección de plazas de Conserje de Biblioteca y de Ordenanza.	87
Anuncio de 21 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Ubrique, de bases para la selección de plaza de Subinspector de la Policía Local.	89
Anuncio de 25 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico.	98
Anuncio de 25 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de una plaza de Oficial 1.ª de Fontanería y otros.	103

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 8 de febrero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.	109
---	-----

NOTARÍAS

Anuncio de 3 de febrero de 2010, del Notario don Luis María Carreño Montejo, de subasta de finca hipotecada que se cita. (PP. 306/2010).	110
--	-----

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Audico, de disolución. (PP. 200/2010).	110
Anuncio de 17 de enero de 2010, de Coprisur, Sdad. Coop. And., de liquidación. (PP. 267/2010).	111
Anuncio de 17 de enero de 2010, de Fitalmar, Sdad. Coop. And., de liquidación. (PP. 266/2010).	111
Anuncio de 17 de enero de 2010, de Textil Rosale, Sdad. Coop. And., de liquidación. (PP. 265/2010).	111
Anuncio de 17 de enero de 2010, de Vicaroman, Sdad. Coop. And., en liquidación. (PP. 264/2010).	111
Anuncio de 28 de enero de 2010, de la Sdad. Coop. And. Carytel, de disolución. (PP. 292/2010).	111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 9 de febrero de 2010, por la que se convocan los premios bienales que concede la Consejería de Cultura, correspondientes al año 2010.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

Según el apartado 3 del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios tienen periodicidad bienal desde su primera convocatoria, por lo que en el año 2010 corresponde convocar los premios «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria; «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales, y «María Zambrano», a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Artículo 1. Premios bienales que se convocan para el año 2010.

Se convocan para el año 2010 los premios bienales «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria; «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales, y «María Zambrano», a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria de los premios, a que se refiere el artículo 1, se rige por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, entidades privadas y organismos públicos, incluidos los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su Cultura en el ámbito propio de cada premio.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos, no serán concedidos a más de una candidatura, ni a título póstumo, salvo que la persona propuesta hubiera fallecido después de la última concesión de cada premio.

Artículo 4. Dotación.

A los galardonados se les hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios, y de la cantidad de 30.051 euros.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán ser propuestas por entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismas. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del respectivo acto de concesión del premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los premios.

1. Los premios serán concedidos mediante Orden de la Consejería de Cultura, a propuesta de los Jurados.

2. La concesión de los premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará previamente.

Artículo 7. Jurados.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura se designará a los miembros y a los secretarios de los Jurados, cuya composición se hará pública en la Orden de concesión de cada premio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el X Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13

de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el fomento del libro y la lectura como instrumentos para el desarrollo integral de la persona, y promueve las ayudas al fomento de la lectura.

Para el desarrollo de estos fines, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca el X Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto de la Consejería de Hacienda 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el año 2010 del X Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura, y regular el procedimiento para su concesión.

Este Premio persigue el reconocimiento a cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, que se haya distinguido especialmente en el campo del fomento de la lectura y la promoción del libro como fuente de cultura y conocimiento, de acuerdo con las siguientes bases.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria de este Premio todas aquellas personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que desarrollen una labor continuada y de calidad durante al menos cuatro años, en cualquier ámbito, relacionada con el fomento de la lectura y que tengan su sede o actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Descripción e importe del Premio.

El Premio anual del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura está dotado con 6.010 euros, que habrán de destinarse obligatoriamente al desarrollo de actividades dentro de este ámbito.

Igualmente, se podrá otorgar una o varias menciones de honor a labores de mecenazgo cultural en el campo del fomento de la lectura, mediante la concesión de uno o varios galardones honoríficos consistentes en un distintivo denominado «Cal de Plata».

El premio será concedido a un único candidato, salvo que la Comisión acuerde que, por la concurrencia de circunstancias excepcionales, el premio deba ser compartido por dos o más candidatos.

Este premio podrá declararse desierto.

Asimismo, se podrá otorgar una o varias menciones de honor por la meritoria labor de promoción de la lectura de personas físicas a propuesta del Jurado, mediante la conce-

sión de uno o varios galardones honoríficos consistentes en un distintivo denominado «Cal de Oro».

Cuarto. Régimen de concesión.

De conformidad con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios culturales se rigen por un régimen especial, que deberá ajustarse al contenido de dicha Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El Premio será concedido en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto. Lugar, plazo y forma de presentación de candidaturas.

1. Lugar y plazo.

Las candidaturas, junto con la documentación anexa, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en la sede del Centro Andaluz de las Letras, C/ Álamo, núm. 24, 20012, Málaga, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el día de vencimiento fuese inhábil, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán además, simultáneamente, comunicarlo al Centro Andaluz de las Letras mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas al Premio podrán ser presentadas tanto por los propios interesados como por los miembros de la Comisión Valoradora del Centro Andaluz de las Letras, así como por entidades culturales o profesionales relacionadas con el campo del fomento de la lectura y la promoción del libro como fuente de cultura y conocimiento.

En cualquier caso, las candidaturas se presentarán conforme al modelo del Anexo I de la presente Resolución y se acompañarán de la documentación requerida en el siguiente epígrafe.

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

3. Documentación anexa a la candidatura.

Las candidaturas, firmadas por el candidato o el representante legal de la entidad aspirante al Premio, deberán acompañarse de los siguientes documentos, bien en original, bien en fotocopia debidamente autenticada:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

b) Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante autorizado de la entidad, así como el poder acreditativo de su representación.

c) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad, según el modelo del Anexo II.

d) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario conforme al Anexo II.

e) Memoria en la que se describan los méritos alegados en el campo del fomento de la lectura, detallando las actividades realizadas y programas desarrollados, los colectivos beneficiarios, los resultados alcanzados de forma cuantificada, así como las fechas y lugares donde se han llevado a cabo. Este informe podrá acompañarse de material gráfico o audiovisual.

Asimismo, deberá enviarse una copia de este informe por correo electrónico a la siguiente dirección: cal.epgpc@junta-deandalucia.es.

Sexto. Procedimiento de valoración y adjudicación.

1. La valoración de las candidaturas será llevada a cabo por una Comisión Valoradora presidida por la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, e integrada por:

- El Director del Centro Andaluz de las Letras o persona en quien delegue.
- El Coordinador General del Centro Andaluz de las Letras.
- Un miembro de la Comisión Asesora del Centro Andaluz de las Letras.
- El ganador del Premio al Fomento de la Lectura del Centro Andaluz de las Letras del año 2009.
- El Gerente del Centro Andaluz de las Letras, que actuará como Secretario.

La Comisión Valoradora actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación, ponderando la adecuación de la actividad al logro perseguido. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los participantes de las personas jurídicas solicitantes.

La Comisión Valoradora ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en el la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Valoradora tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de esta Resolución, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

2. La Comisión Valoradora tendrá en cuenta los siguientes criterios para la concesión del Premio:

- La relevancia e interés de la actividad desarrollada en el campo del fomento de la lectura.

- La colaboración en el programa de actividades desarrollado por otros agentes relacionados con el mundo del libro y la lectura: escritores, editoriales, imprentas, traductores, bibliotecarios, etc.

- La repercusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los programas de fomento de la lectura llevados a cabo.

3. La Comisión Valoradora emitirá propuesta de resolución de concesión de los premios en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

La Comisión Valoradora elevará la propuesta de resolución a la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, quien en base a la misma emitirá resolución de concesión.

4. A los candidatos seleccionados se les notificará la resolución de concesión, debiendo enviar en el plazo de quince días naturales desde dicha notificación la aceptación expresa del premio o mención de honor.

En el mismo plazo deberán presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo III para la cesión de información referente a obligaciones tributarias, así como los certificados acreditativos de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no comunicar dicha aceptación o de no enviar la documentación requerida, se entenderá que se renuncia al Premio o a la mención de honor, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Séptimo. Entrega del Premio.

El Premio al que se refiere la presente resolución, consistente en 6.010 euros, así como los posibles «Cal de Oro» y «Cal de Plata» para la modalidad de mecenazgo cultural en el fomento de la lectura, se entregarán en torno al Día Internacional del Libro en acto público al que estará obligado a asistir la persona o entidad galardonada.

En el caso de que el galardón recaiga en una entidad o persona jurídica, la asistencia será obligatoria por parte tanto del representante legal de la misma como del ejecutor material de la labor premiada. En todo caso, será este último el que efectuará la recepción física del Premio en este acto.

Octavo. Plazo de ejecución.

Las actividades a las que con carácter obligatorio, según el apartado 3.º de la presente Resolución, se destinará el importe del Premio deberán desarrollarse en el mismo año de su concesión, teniendo como límite máximo el 31 de diciembre de 2010.

Noveno. Justificación.

El candidato premiado deberá justificar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, el destino aplicado al importe de este Premio, de acuerdo con el apartado tercero de esta Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2010.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANEXO I

1.- IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO:

- Entidad/Nombre:
- CIF:
- Dirección:
- Núm. teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Código postal:
- Localidad:
- Provincia:
- Representante:
- NIF del representante:
- Cargo:
- Nombre del ejecutor material de las actividades:
- NIF:
- Cargo:
- Dirección:
- Código postal:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- E-mail:

2. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (señale claramente una cruz en los documentos que se adjuntan)

- Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante legal de la entidad candidata, así como el poder acreditativo de su representación.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de lo supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario establecidos en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad (Anexo II).
- Autorización para que el órgano concedente pueda solicitar de la Agencia Estatal de Admón. Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo III).
- Memoria breve en la que se describirán los méritos en su labor específica en el campo del fomento de la lectura, detallando las actividades concretas realizadas, así como las fechas y lugares en donde se han llevado a cabo.
- Otros (relacionar detalladamente)

Don/Doña..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Firmado y sellado:.....

Fecha:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luis Luque, 2. Edificio Aranjuez. 41003 Sevilla.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I....., en representación de la entidad..... declara expresa y responsablemente, que dicha entidad no está incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social.

Asimismo, declara que ha solicitado / recibido las siguientes ayudas para la misma actividad:

Solicitadas:..... Recibidas.....

En,a.....dede 2010

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, para la convocatoria del X Premio al Fomento de la Lectura del Centro Andaluz de las Letras.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL SOLICITANTE

ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre y apellidos del representante	En calidad de:
NIF	Firma

....., a de de 2010

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de Julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2009), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

A N E X O

C.P.T.: 2609910.
Puesto de Trabajo: Subdirectora.
Centro Directivo: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
Localidad: Sevilla.
Primer apellido: Velilla.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: María del Carmen.
DNI: 24.264.662-F.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 44/2010, de 16 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Álvarez Reyes como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Antonio Álvarez Reyes como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Sevilla, 16 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Juan José Ruiz Sánchez como miembro de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30.8.85), he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 19.1.10, a don Juan José Ruiz Sánchez como Vicerrector de Planificación y Calidad.

Córdoba, 19 de enero de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña M. Teresa Sánchez Pineda de Infantas como miembro de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30.8.85), he resuelto:

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 20.1.10, a doña M. Teresa Sánchez Pineda de Infantas como Vicerrectora de Planificación y Calidad.

Córdoba, 20 de enero de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Pérez Arévalo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 20.10.2009 (BOE de 3.11.2009 y BOJA de 9.11.2009) para provisión de una plaza

en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don José Pérez Arévalo del Área de Conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas» del Departamento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 1 de febrero de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Dámaso Chicharro Chamorro.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de noviembre de 2009 (BOE de 23 de noviembre de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Dámaso Chicharro Chamorro, con Documento Nacional de identidad número 75.048.936-M, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrito al departamento de Filología Española.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 29 de enero de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Eva Siles Rivas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de noviembre de 2009 (BOE de 23 de noviembre de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Eva Siles Rivas, con Documento Nacional de Identidad número 26.004.172-G, Profesor/a de Universidad, del Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrito/a al Departamento de Biología Experimental.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 2 de febrero de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 14 de enero de 2010.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría de la Consejera.
Localidad: Sevilla.
Código SIRhUS: 195810.
Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.
Número de plazas: 1.

Adscripción: F.
Características esenciales.
Grupo: C-D.
Cuerpo: P- C1.
Área funcional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 16.
C. esp. (euros): 7.534,20 euros.
Requisitos para el desempeño.
Experiencia: 1 año.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo próximo a quedar vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 3 de febrero de 2010.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO

Centro directivo: Dirección General Transportes y Movilidad.
 Localidad: Sevilla.
 Código SIRhUS: 1958510.
 Denominación del puesto: Subdirector/a.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Características esenciales.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Transportes. Admón. Pública.
 Nivel comp. destino: 30.
 C. esp. (euros): 26.020,44 euros.
 Requisitos para el desempeño.
 Experiencia: 3 años.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de lo establecido por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de las competencias delegadas por Orden de 1 de julio de 1994, ha resuelto declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Servicio Infraestructuras del Transporte, código 2613810 de la Dirección General de Transportes y Movilidad convocado por Resolución de 13 de octubre de 2009 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2009).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 4 de febrero de 2010.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pú-

blica de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae, en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

ANEXO

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga.
 Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga.
 Código puesto de trabajo: 334310.
 Denominación: Secretario/a Delegado Provincial.
 Número de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel C.D.: 17.
 Experiencia: 1 año.
 Complemento específico: XXXX- 9.433,68 €.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los Anexos de la presente Resolución, que quedarán vacantes próximamente.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en los Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2010.- La Viceconsejera, M.^a del Mar Alfaro García.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de Trabajo: Secretaría General Técnica.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 8318910.
Denominación del puesto de trabajo: Coordinador General.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Mod. Accs.: PLD.
Área Funcional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 30.
C. específico: 26.020,44 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

ANEXO II

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de Trabajo: Viceconsejería.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 2756310.
Denominación del puesto de trabajo: Coordinador General.
Núm.: 1.
Ads.: F.
GR: A.
Mod. Accs.: PLD.
Área Funcional: Admón. Pública.
Niv. C.D.: 30.
C. específico: 26.020,44 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

ANEXO III

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de Trabajo: D.G. Promoción y Comercialización Turística.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 432110.
Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Mod. Accs.: PLD.
Área Funcional: Pptos. y G. Económica.
Relacional:
Niv. C.D.: 28.
C. específico: 21.024,00 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -.
Cuerpo: P-A12.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

ANEXO IV

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de Trabajo: D.G. Promoción y Comercialización Turística.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 431810.
Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Coordinación y Fomento.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Mod. Accs.: PLD.
Área Funcional: Turismo.
Relacional: Admón. Pública.
Niv. C.D.: 28.
C. específico: 21.024,00 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

ANEXO V

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de Trabajo: Secretaría del Consejero.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 1577210.
Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Gestión.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: C-D.
Mod. Accs.: PLD.
Área Funcional/Relacional: Admón. Pública.
Niv. C.D.: 16.
C. específico: 7.534,20 € .
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -.
Cuerpo: P-C1.
Exp.: 1.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 2009, por la que se formaliza la encomienda de gestión a la Fundación del Legado Andalusi para la realización de la Guía Almorávide y Almohade «Del Estrecho al Occidente de Al-Andalus».

ANTECEDENTES

Primero. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que:

1. La Junta de Andalucía promoverá la cooperación, y establecerá las relaciones que considere convenientes para el interés general de Andalucía, con las regiones europeas con las que comparta objetivos e intereses.

2. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán la presencia de las regiones en la definición de las políticas de la Unión Europea.

Segundo. Corresponde a la Consejería de la Presidencia según el Decreto 85/2008, de 22 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, la coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza.

Tercero. Entre los objetivos de la Junta de Andalucía en materia de Acción Exterior, se encuentran especialmente el fortalecimiento de la cooperación y el dialogo con el Mediterráneo y el mundo árabe, la dinamización y el fomento de la cooperación transfronteriza con las regiones portuguesas de Algarve y Alentejo o el desarrollo de acciones de divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre cooperación exterior.

Cuarto. El 27 de julio de 1995 y el 25 de enero de 200, se suscribieron protocolos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo respectivamente, mediante los cuales se creaban sendas Comunidades de Trabajo con el objetivo de establecer una cooperación y asistencia mutua para la articulación de acciones conjuntas o de interés común.

Quinto. La Consejería de Presidencia gestiona, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, el proyecto denominado «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas Andalucía-Algarve-Alentejo 2009-2010» aprobado en la primera convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2007-2013 y financiado al 75% con fondo FEDER y al 25% con financiación propia de la Junta de Andalucía. Este proyecto, liderado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, cuenta con la participación de las regiones portuguesas de Algarve y Alentejo a través de sus Comisiones de Coordinación y Desarrollo Regional.

Sexto. El Objetivo general del proyecto es el estímulo y fomento, a través de una red de apoyo, del desarrollo de las relaciones de cooperación en la zona fronteriza entre las regiones de Alentejo, de Algarve y de Andalucía. Los objetivos específicos son la dinamización de las Comunidades de Trabajo Andalucía-Algarve y Andalucía-Alentejo, el apoyo a los organismos que participan en la gestión del POCTEP 2007-2013, la dinamización y desarrollo del territorio transfronterizo y la rea-

lización del Programa estratégico de cooperación y desarrollo del territorio transfronterizo.

Séptimo. En el marco de este proyecto, con base en los lazos históricos andalusíes comunes, se va a realizar una Guía Almorávide y Almohade «Del Estrecho al Occidente de Al-Andalus» cuyo recorrido es íntegramente transfronterizo al unir territorios de la provincia de Cádiz, Sevilla, Huelva, Algarve, Alentejo, Vale do Tejo y Extremadura. El objetivo de esta actividad es encontrar, a través de este Itinerario Cultural, un nuevo punto de unión entre estas regiones y plasmar las similitudes culturales entre ellas.

Octavo. La Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos relativo a los fines fundacionales, tiene por objeto investigar, preservar, recuperar, potenciar y difundir el Patrimonio histórico, monumental, cultural y turístico de Al Andalus y al mismo tiempo promover los valores de convivencia y tolerancia que caracterizan a la civilización andalusí. En este marco de este objetivo, destaca entre sus fines, la difusión y puesta en valor de este Patrimonio por medio de la ruta del Legado y circuitos expositivos que permita el acceso de los ciudadanos al disfrute de los valores de dicha civilización.

Noveno. Con base en los anteriores antecedentes, en el objetivo del Proyecto Gabinete de Iniciativas Transfronterizas A-A-A y en los fines de la Fundación, única entidad del sector público andaluz con este cometido, se considera a la Fundación del Legado Andalusi, como entidad idónea para investigar, redactar y publicar la Guía Almorávide y Almohade «Del Estrecho al Occidente de Al-Andalus».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Segundo. El artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía considera fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades o empresas de la Junta de Andalucía, como aquellas que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.

Tercero. El artículo 106, segundo párrafo, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que las sociedades y fundaciones tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden.

Cuarto. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 28 de noviembre de 1995, se decidió la constitución de la Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi con una dotación de 1.200.000 pesetas. Mediante reunión de la Comisión ejecutiva de 16 de diciembre de 2008, se aprobaron los presupuestos correspondientes al ejercicio 2009 de la Fundación, constituyendo las aportaciones de la Junta de Andalucía más del cincuenta por ciento de los ingresos anuales.

Quinto. De acuerdo con lo estipulado en sus Estatutos, el Presidente de la Junta de Andalucía es el Presidente de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi, igualmente las personas titulares de las Consejerías y Viceconsejerías de Turismo, Comercio y Deporte, y Cultura de la Junta de Andalucía junto otros representantes de las mismas forman parte del Patronato de la Fundación.

Sexto. En virtud del artículo 26.2 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, las personas titulares de las Consejerías ostentan su representación y ejercen la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección, evaluación y potestad reglamentaria en su ámbito funcional, correspondiéndoles la responsabilidad inherente a tales funciones.

Séptimo. El artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que las disposiciones y resoluciones de las personas titulares de las Consejerías revisten la forma de Orden.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

Encomendar a la Fundación del Legado Andalusi la investigación, redacción y publicación de la Guía Almorávide y Almohade «Del Estrecho al Occidente de Al-Andalus».

Segundo. Titularidad.

Las actuaciones que se realicen en virtud de la encomienda serán de la titularidad de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. Actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones que la Fundación del Legado Andalusi llevará a cabo para la realización de la Guía Almorávide y Almohade «Del Estrecho al Occidente de Al-Andalus» comprenden la:

- Investigación y trabajo de campo sobre la huella andalusí en el área transfronteriza Andalucía, Algarve y Alentejo.
- Edición de los contenidos para la Guía de Almohades y Almorávides: Definición de contenidos, trabajo de campo, fotografías, recopilación y elaboración de textos y traducción al portugués.
- Fotomecánica de la Guía de Almorávides y Almohades.
- Impresión (5.000 ejemplares en español y 5.000 en portugués) de acuerdo con la línea editorial propia del proyecto y de la Consejería de la Presidencia.

La Fundación del Legado Andalusi actuará bajo la supervisión y control de la Consejería de la Presidencia.

Cuarto. Dirección de las actuaciones.

Para el control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como Director a la persona titular del Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación Interregional de la Secretaría General de Acción Exterior.

Quinto. Presupuesto y financiación.

El coste económico de las actuaciones objeto de esta encomienda, cuyo desglose figura en el Anexo a esta Orden, asciende a 45.000 euros, IVA incluido, los cuales se abonarán a la Fundación del Legado Andalusi con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe
01.01.00.17.00.609.16.82A.0	

El pago se realizará de la siguiente forma:

- a) Un anticipo de 20.000 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2009 que se justificará en el plazo de dos meses.
- b) Abonos con una periodicidad mínima mensual, conforme a las actuaciones efectivamente realizadas y previa presentación ante la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, de un informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo, los justificantes de los gastos realizados y una relación ordenada de los mismos, en concepto de justificación.

Al ser el contrato financiado al 75% con fondo FEDER será obligatorio que La Fundación del Legado Andalusi se someta a lo establecido en la normativa comunitaria reguladora de las actuaciones financiadas con fondos FEDER, sobre todo en lo relativo a la elegibilidad de los gastos y a las normas de publicidad que rigen las actuaciones financiadas con estos fondos. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Sexto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la encomienda de gestión será 6 meses contados desde la fecha de la presente Orden.

Séptimo. Medios personales.

La Fundación del Legado Andalusi deberá dedicar a las tareas encomendadas el personal necesario, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.

Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad de Fundación del Legado Andalusi, quedando la Consejería de la Presidencia al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encomendada, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

Octavo. Modificación de la encomienda.

La presente encomienda de gestión será susceptible de modificación por cualquier alteración económica que origine una reducción o ampliación del presupuesto inicial, incluso la derivada por gastos no previstos.

Noveno. Actuaciones de comprobación.

La Fundación del Legado Andalusi tendrá obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que con respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Consejería de la Presidencia, así como las de control finan-

ciero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios objeto de la Encomienda de Gestión.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

ANEXO FINANCIERO

Trabajo de campo-fotografía	7.500 euros
Edición de textos	4.500 euros
Traducción textos portugués	3.250 euros
Fotomecánica y diseño de 10.000 ejemplares (5.000 español- 5.000 portugués)	4.750 euros
Impresión de 10.000 guías	25.000 euros
TOTAL	45.000 euros

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica (ENC 09/09/2).

Esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la resolución en la que se formalizó la encomienda de gestión, de fecha 10 de diciembre de 2009, que se inserta a continuación:

Expediente: ENC 09/09/2.

Objeto: «Diseño y producción de antologías de autores andaluces».

Importe: Ciento cuatro mil quinientos dieciséis euros, IVA incluido (104.516,00 euros).

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.12.00.01.00.227.07.31K.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Administración General y Contratación, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2009 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por el Jefe del Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluces, a la que se acompañaba Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas de 9 de noviembre de 2009.

Segundo. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 24 de noviembre de 2009.

Tercero. Mediante Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, la Viceconsejería de Gobernación asume, entre otras funciones, la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el mundo, la promo-

ción y realización de estudios sobre los andaluces y andaluzas en el mundo, y en general las atribuciones que se deriven en virtud de la Ley 8/2006, de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

Las Comunidades Andaluces reconocidas por el Gobierno de la Junta de Andalucía, constituyen uno de los sectores asociativos más dinámicos. El número de asociaciones y federaciones asentadas fuera del territorio andaluz, que asciende a 351 entidades; la gran cantidad de actividades que desarrollan y la extraordinaria capacidad de convocatoria que poseen, unido al hecho de estar ubicadas todas fuera de Andalucía, hacen necesario el mantenimiento de los lazos sociales y culturales con cada una de ellas, así como con los miembros que las conforman, todo ello en virtud del derecho que les reconoce el artículo 6.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía a participar de la vida del pueblo andaluz y compartirla.

El Capítulo I del Título III de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, da cumplimiento a este mandato estatutario, regulando el reconocimiento de entidades como comunidades andaluzas. La Sección 2.ª de este capítulo recoge el alcance y contenido de este reconocimiento, incluyendo en su artículo 25, prestaciones y servicios que la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, facilitará y garantizará a las comunidades andaluzas reconocidas. Entre estas prestaciones y servicios, el artículo 25.d) establece el derecho de estas comunidades a disponer de un fondo editorial, audiovisual e informático básico tendente a facilitar el conocimiento sobre la historia, la cultura, el turismo, el patrimonio cultural y la realidad social andaluza, para su exhibición y fácil acceso entre los miembros de las comunidades andaluzas y las personas interesadas, así como su difusión en el territorio en el que se establezca su ámbito de actuación.

Cuarto. Que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones la producción y gestión de espectáculos de teatro, música, danza y flamenco. Así como, la coordinación y prestación de servicios en materia artística y cualquier otra actividad relacionada con el mundo del arte y de la cultura.

De otra parte, el artículo 3.3.c) de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, establece la delegación, en la Secretaría General Técnica, de la realización de encomiendas de gestión a empresas de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, se propone realizar una encomienda de gestión para el diseño y producción de 10 Antologías de autores andaluces a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que cuenta con los medios necesarios para su ejecución y una demostrada experiencia en todo lo relacionado con el mundo del arte y la cultura, encomienda a través de la cual gestionará el diseño y producción de los lotes bibliográficos de autores andaluces editadas por el Centro Andaluz de las Letras.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, y el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009,

RESUELVO

Primero. Atribuir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, S.A., la encomienda de gestión para el diseño y producción de antologías de autores andaluces, por

importe de ciento cuatro mil quinientos dieciséis euros, IVA incluido (104.516,00 euros); noventa mil cien euros más catorce mil cuatrocientos dieciséis euros de IVA (90.100,00 euros + 14.416,00 euros IVA).

Segundo. La contratación de los referidos servicios se iniciará, al día siguiente a la notificación de esta encomienda de gestión, y se desarrollará de acuerdo a las siguientes prescripciones:

Objeto: El objeto de la encomienda de gestión consistirá en el diseño y producción de 5.000 lotes de libros, con 10 antologías de autores andaluces. Cada lote es único e indivisible, compuesto por una serie de libros identificados unitariamente. La lista de libros que compone cada lote ha sido redactada por el Centro Andaluz de las Letras, de conformidad con su Comisión Asesora, incluyendo al menos uno de cada uno de los autores del año seleccionados por este Centro, y validada por la Viceconsejería de Gobernación, que irán destinadas a las Comunidades Andaluces en el Mundo, y a aquellas personas vinculadas al mundo asociativo de las mismas.

Contenido: La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales gestionará la edición, diseño y producción de 5.000 ejemplares de cada una de las antologías editadas por el Centro Andaluz de las Letras, a partir de la selección realizada por la Comisión Asesora del referido Centro y confirmada por la Viceconsejería de Gobernación de acuerdo con las siguientes características:

Edición, diseño y producción de la portada y contraportada de las obras que componen el lote, así como diseño y producción de un estuche que permita la presentación de las obras como unidad, respetando el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y los derechos antólogo y autor de las antologías.

- 50.000 ejemplares de las antologías, tamaño 15x21 cm. Con 96 páginas, impresas a una tinta sobre papel editorial ahuesado de 100 gramos.

- Cubierta a dos tintas sobre verjurado de 220 gramos con solapa, encuadernación rústica por pliegos cosidos.

- 5.000 estuches en cartoncillo de 500 gramos a cuatro colores manipulado y transporte.

- Derechos de antólogo y del autor de la antología de 96 páginas cada una.

La Empresa Pública de Gestión Programas Culturales hará entrega de una muestra previa al Centro Andaluz de las Letras, que supervisará el picado de los textos, la corrección de las pruebas, la maquetación, la impresión, la encuadernación, así como cualquier otro concepto necesario para la producción final de los lotes.

Antologías Seleccionadas del Centro Andaluz de las Letras 1998-2009.

1. Gustavo Adolfo Bécquer.- Breve antología (verso, prosa y crítica). Edición de Rafael Montesinos.

2. Rafael Pérez Estrada.- La luz de las palabras (antología). Edición de Rafael Ballesteros.

3. Rafael Alberti.- El amor y los ángeles. Antología de poesía amorosa. Selección de Aitana Alberti León. Prólogo de Luis García Montero.

4. María Zambrano.- Breve Antología. Edición de Juan Fernando Ortega Muñoz.

5. Manuel Altolaguirre.- Antología. Edición de James Vaulender.

6. Francisco Ayala.- Mi ventana al mundo. (Una antología). Edición del autor. Prólogo de Luis García Montero.

7. Luis de Góngora.- Antología poética. Edición de Angelina Costa Palacios.

8. Juan Ramón Jiménez. Conciencia sucesiva de lo hermoso. Antología. Edición de Javier Blasco.

9. Antonio Machado.- Poemas. Edición de Luis García Montero.

10. José Antonio Muñoz Rojas.- Versos. Edición de Álvaro García.

Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución de los trabajos se llevará a cabo con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

Previsión de gastos.

- 50.000 ejemplares antologías, tamaño 15x21 cm. Con 96 páginas, impresas a una tinta sobre papel editorial ahuesado de 100 gramos. Cubierta a dos tintas sobre verjurado de 220 gramos con solapa, encuadernación rústica por pliegos cosidos. Importe: 45.000,00 euros.

- 5.000 estuches en cartoncillo de 500 gramos a cuatro colores: 10.000,00 euros.

- Derechos antólogo y autor antologías de 96 páginas cada una: 30.000,00 euros.

Total: 85.000,00 euros.

- Gastos de Gestión 6%: 5.100,00 euros.

Total: 90.100,00 euros.

16% IVA: 14.416,00 euros.

Total encomienda de gestión: 104.516,00 euros.

Tercero. Se designa a don Carlos Alberto García Rubio, Jefe de Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluces de la Viceconsejería de Gobernación, como funcionario que ejercerá la Dirección Facultativa, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de gestión.

Cuarto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Expte. 022/2009/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley,

la adopción de su escudo y bandera municipal, que quedarían compuestos de la siguiente forma:

- Escudo: Escudo partido y mantelado: I Cuartel.- En campo de plata, una Cruz de Santiago de gules. II Cuartel.- En campo de oro, ondas de plata y azul, surmontadas de un ojo humano, de su color. Mantel de azul, con un olivo de sínople, fustado, terrasado de lo mismo. Bordadura de gules y en letras de plata el lema: «Deus magna fecit mihi, constantia libera» (Dios me hizo grande, la constancia libre). Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular, con una proporción de longitud igual a tres medios de la anchura, que en campo de cuatro franjas horizontales que van desde el asta hasta el batiante: dos de azul celeste y dos de plata, de idéntica longitud y anchura todas ellas, alterna sucesivamente los colores azul celeste y plata; carga íntegramente con su timbre el Escudo de Armas de la localidad, ajustando el eje geométrico de este, al centro del vexilo, con una altura igual a dos quintos del ancho de la bandera, y figura grabado en ambas caras de esta.

Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2010 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) de artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y bandera del municipio de Arroyo del Ojanco (Jaén) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

El artículo 8 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero (BOJA de 23 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, establece que los

titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, delimitarán las áreas de influencia y sus modificaciones, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro docente y la población escolar de su entorno, teniendo en cuenta a la hora de fijarlas que se pueda ofrecer a los solicitantes, siempre que sea posible, como mínimo, un centro público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limitrofes a las anteriores. En el caso de los centros que imparten enseñanzas de bachillerato, la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes se realizará para cada una de las diferentes modalidades.

El artículo 3 de la Orden de 24 de febrero de 2007 (BOJA de 26 de febrero), por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, establece en su punto 3 que las citadas áreas de influencia y, cuando proceda, sus modificaciones, se publicarán mediante resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Delegación Provincial ha dispuesto las siguientes áreas de influencia para los centros que imparten la educación infantil, la educación primaria o la educación secundaria.

Primero. Objeto.

1. Las áreas de influencia que se fijan a continuación afectan exclusivamente a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial o el bachillerato.

2. Aquellos centros docentes públicos y privados concertados que vean modificadas sus enseñanzas adaptarán sus áreas de influencia a la nueva configuración que resulte.

3. Las relaciones de calles a las que se alude en los apartados siguientes quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA y permanecerán en el mismo hasta el 1 de junio próximo.

4. A los efectos previstos en esta Resolución, las Zonas de Educación Secundaria Postobligatoria (ESPO) de esta provincia son las que se indican en el Anexo A.

5. A los efectos previstos en esta Resolución, las Zonas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de esta provincia son las que se señalan en el Anexo B.

6. Aquellas calles no incluidas en las relaciones a las que se alude en el punto 3 y que se encuentren dentro del perímetro de cada una de las áreas de influencia de los centros, se considerarán incluidas dentro del área de influencia que les corresponda.

7. Los centros docentes públicos de nueva creación y aquellos privados que se conviertan en concertados tendrán como área de influencia para cada una de las etapas educativas, hasta que se produzca la correspondiente modificación de la presente Resolución, las correspondientes al centro más cercano del mismo tipo de titularidad y enseñanzas.

Segundo. Áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten educación infantil y/o educación primaria.

1. El área de influencia de 10 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo I comprenderá los límites geográficos de la localidad donde se hallen ubicados los mismos. En el caso de los Colegios Públicos Rurales dicha área será la que corresponda a cada una de las localidades que los conformen.

2. El área de influencia de 6 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo I comprenderá los límites geográficos

de las localidades limítrofes con respecto a la localidad donde se hallen ubicados los mismos. En el caso de los Colegios Públicos Rurales se seguirá el mismo criterio señalado en el apartado uno.

3. El área de influencia de 10 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo II, ubicados en localidades de la provincia con áreas de influencias determinadas para cada uno de los mismos, comprenderá la relación de calles que se señalan teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

4. El área de influencia de 6 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo II comprenderá las áreas de influencia de 10 puntos de los centros o localidades limítrofes.

5. El área de influencia de 10 puntos de los centros de Córdoba capital que se relacionan en el Anexo III comprenderá la relación de calles que se señalan teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

6. El área de influencia de 6 puntos de los centros de Córdoba que se relacionan en el Anexo III comprenderá la relación de calles que se señalan teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

7. Los colegios de Educación Infantil y Primaria relacionados en los Anexos I, II y III que impartan 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria tendrán para esta etapa las mismas áreas de influencia señaladas en los apartados anteriores.

Tercero. Áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten educación secundaria obligatoria.

1. El área de influencia de 10 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo IV comprenderá la de los colegios adscritos, tanto los ubicados en el mismo municipio como los situados en otras localidades, pertenecientes a la misma zona ESO.

2. El área de influencia de 6 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo IV comprenderá la de las zonas ESO limítrofes pertenecientes a la provincia de Córdoba.

3. El área de influencia de 10 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo V, ubicados en localidades de la provincia con áreas de influencia determinadas para cada uno de los mismos, comprenderá la relación de calles que se señalan teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

4. El área de influencia de 6 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo V comprenderá las áreas de influencia de 10 puntos de los centros o localidades limítrofes.

5. El área de influencia de 10 puntos de los centros de Córdoba capital que se relacionan en el Anexo VI comprenderá la relación de calles que se señalan teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

6. El área de influencia de 6 puntos de los centros de Córdoba que se relacionan en el Anexo VI comprenderá las áreas de 10 puntos de los centros limítrofes.

7. Las áreas de influencia de los centros privados concertados no incluidos en los Anexos V y VI, se establecen de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1. Tendrá la consideración de área de 10 puntos, la correspondiente al área de 10 puntos fijada para Educación Infantil y/o Educación Primaria.

7.2. Tendrá la consideración de área de 6 puntos, la correspondiente al área de 6 puntos fijada para Educación Infantil y/o Educación Primaria.

Cuarto. Áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten bachillerato.

1. Para las modalidades de Ciencias y Tecnología y/o Humanidades y Ciencias Sociales, según los casos, de los centros relacionados en el Anexo VII se establecen las siguientes áreas:

1.1. El área de influencia de 10 puntos de dichos centros será la correspondiente a la zona ESPO donde se encuentren ubicados los mismos.

1.2. El área de influencia de 6 puntos de dichos centros será la correspondiente a las zonas ESPO de la provincia limítrofes con la zona ESPO donde se encuentren ubicados los mismos.

2. Para la modalidad de Artes de los centros relacionados en el Anexo VIII se establecen las siguientes áreas:

2.1. El área de influencia de 10 puntos de dichos centros será la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentren ubicados los mismos. Igualmente, tendrán la misma consideración todas las localidades de la provincia de Córdoba que no cuenten con la misma oferta educativa.

2.2. El área de influencia de 6 puntos de dichos centros será la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuenten con esta oferta educativa.

3. Para las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales de los centros de Córdoba capital relacionados en el Anexo IX se establecen las siguientes áreas:

3.1. Zonas ESO de Ciudad Jardín-Poniente, Vista Alegre-San Basilio y Villarrubia:

3.1.1. Tendrán la consideración de área de 10 puntos las áreas correspondientes a los siguientes centros:

14700067 I.E.S. Alhakén II.
14700161 I.E.S. Medina Azahara.
14002972 I.E.S. Séneca.
14004889 I.E.S. Zoco.

3.1.2.- Tendrán la consideración de área de 6 puntos las correspondientes a los otros centros de la ciudad.

3.2. Zona ESO Sector Sur:

3.2.1. Tendrán la consideración de área de 10 puntos las áreas correspondientes a los siguientes centros:

14007295 I.E.S. Averroes.
14700705 I.E.S. Guadalquivir.
14008056 I.E.S. San Álvaro.
14700535 I.E.S. Santa Rosa de Lima.

3.2.2. Tendrán la consideración de área de 6 puntos las correspondientes a los otros centros de la ciudad.

3.3. Zonas ESO de Alcolea, Fuensanta-Cañero y Levante:

3.3.1. Tendrán la consideración de área de 10 puntos las áreas correspondientes a los siguientes centros:

14007180 I.E.S. Blas Infante.
14700146 I.E.S. Fidiana.
14007659 I.E.S. Galileo Galilei
14700079 I.E.S. Gran Capitán.
14007374 I.E.S. La Fuensanta.
14700481 I.E.S. Puente de Alcolea.
14002261 I.E.S. Rafael de la Hoz.
14700559 I.E.S. Santa Catalina de Siena.
14003101 C.D.P. Academia Lope de Vega.

3.3.2. Tendrán la consideración de área de 6 puntos las correspondientes a los otros centros de la ciudad.

3.4. Zona ESO Valdeolleros-Brillante:

3.4.1. Tendrán la consideración de área de 10 puntos las áreas correspondientes a los siguientes centros:

14700286 I.E.S. Ángel de Saavedra.
14000707 I.E.S. El Tablero.
14700730 I.E.S. Grupo Cántico.

3.4.2. Tendrán la consideración de área de 6 puntos las correspondientes a los otros centros de la ciudad.

3.5. Zona ESO Huerta de la Reina:

3.5.1. Tendrán la consideración de área de 10 puntos las áreas correspondientes a los siguientes centros:

14700419 I.E.S. La Escribana.
14002996 I.E.S. López Neyra.
14007945 I.E.S. Trassierra.
14000343 I.E.S. Villarrubia.

3.5.2. Tendrán la consideración de área de 6 puntos las correspondientes a los otros centros de la ciudad.

3.6. Zona ESO Centro:

3.6.1. Tendrán la consideración de área de 10 puntos las áreas correspondientes a los siguientes centros:

- 14002960 I.E.S. Luis de Góngora.
- 14002923 I.E.S. Maimónides.
- 14002455 C.D.P. Sagrada Familia.
- 14002959 C.D.P. Zalima.

3.6.2. Tendrán la consideración de área de 6 puntos las correspondientes a los otros centros de la ciudad.

Quinto. Áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten programas de cualificación profesional inicial:

1. Las áreas de influencia de los centros que se relacionan en el Anexo X se establecen según los siguientes criterios:

1.1. El área de influencia de 10 puntos de dichos centros será la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentren ubicados los mismos. Igualmente, tendrán la misma consideración todas las localidades de la provincia de Córdoba que no cuenten con la misma oferta educativa de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

1.2. El área de influencia de 6 puntos de dichos centros será la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuenten con la misma oferta educativa de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Sexto. Áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados específicos de educación especial:

1. Las áreas de influencia de los centros que se relacionan en el Anexo XI se establecen según los siguientes criterios:

1.1. El área de influencia de 10 puntos de dichos centros será la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentren ubicados los mismos. Igualmente, tendrán la misma consideración todas las localidades de la provincia de Córdoba que no cuenten con la misma oferta educativa.

1.2. El área de influencia de 6 puntos de dichos centros será la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuenten con la misma oferta educativa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo señalado en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.98).

Córdoba, 4 de febrero de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

A N E X O

ANEXO A

Zonas de Educación Secundaria Postobligatoria (ESPO) de la provincia de Córdoba

AGUILAR
ALMODÓVAR DEL RÍO
BAENA
BUJALANCE
CABRA

CARLOTA, LA
CASTRO DEL RÍO
CÓRDOBA
FERNÁN NÚÑEZ
FUENTE OBEJUNA
FUENTE PALMERA
HINOJOSA DEL DUQUE
LUCENA
MONTILLA
MONTORO
PALMA DEL RÍO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
POSADAS
POZOBLANCO
PRIEGO DE CÓRDOBA
PUENTE GENIL
RAMBLA, LA
RUTE
SANTAELLA
VILLANUEVA DE CÓRDOBA

ANEXO B

Zonas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de la provincia de Córdoba

ADAMUZ
AGUILAR
ALCOLEA
ALMODÓVAR DEL RÍO
BAENA
BELALCÁZAR
BELMEZ
BENAMEJÍ
BUJALANCE
CABRA
CAÑETE DE LAS TORRES
CARLOTA, LA
CARPIO, EL
CASTRO DEL RÍO
CÓRDOBA-1/CIUDAD JARDÍN/PONIENTE
CÓRDOBA-2/VISTA ALEGRE/SAN BASILIO
CÓRDOBA-3/SECTOR SUR/GUADALQUIVIR
CÓRDOBA-4/FUENSANTA/CAÑERO
CÓRDOBA-5/LEVANTE
CÓRDOBA-6/VALDEOLLEROS/BRILLANTE
CÓRDOBA-7/HUERTA DE LA REINA
CÓRDOBA-8/CENTRO
DOÑA MENCÍA
DOS TORRES
ESPEJO
FERNÁN NÚÑEZ
FUENTE OBEJUNA
FUENTE PALMERA
HINOJOSA DEL DUQUE

HORNACHUELOS
IZNÁJAR
LUCENA
LUQUE
MONTALBÁN
MONTEMAYOR
MONTILLA
MONTORO
MORILES
NUEVA CARTEYA
PALMA DEL RÍO
PEDRO ABAD
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

POSADAS
POZOBLANCO
PRIEGO DE CÓRDOBA
PUENTE GENIL
RAMBLA, LA
RUTE
SANTAELLA
VILLA DEL RÍO
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA
VILLANUEVA DE CÓRDOBA
VILLARRUBIA
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
VISO, EL

ANEXO I

Centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria, ubicados en localidades de la provincia con área de influencia de 10 puntos común

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende los límites geográficos de la localidad donde se hallan ubicados los mismos. En el caso de los Colegios Públicos Rurales dicha área es la que corresponde a cada una de las localidades que los conforman.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende los límites geográficos de las localidades limítrofes. En el caso de los Colegios Públicos Rurales se seguirá el mismo criterio señalado para 10 puntos.

Adamuz	14000011	C.E.I.P.	Laureado Capitán Trevilla	Paseo Antonio Gala, 5
Alameda del Obispo	14008081	C.E.I.P.	Guillermo Romero Fernández	Ctra. Aeropuerto, Km.4
Albendín	14000367	C.E.I.P.	Santa María de Albendín	C/ Maestro Antonio Herenas, s/n
Alcaracejos	14000151	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Guía	C/ Extramuros, s/n
Alcolea	14007738	C.E.I.P.	Joaquín Tena Artigas	Ctra. de Madrid, s/n
Alcolea	14007532	C.E.I.P.	Los Ángeles	C/ Francia, s/n
Algallarín	14000069	C.E.I.P.	Fray Albino	C/ Fray Albino, 2
Almedinilla	14000185	C.E.I.P.	Rodríguez Vega	Paseo de Las Moreras, s/n
Almodóvar del Río	14000288	C.E.I.P.	Luis de Góngora	C/ Luis de Góngora, s/n
Almodóvar del Río	14000291	C.D.P.	Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano	Maestro Amalio Labajo, 1
Almodóvar del Río	14601171	C.D.P.	Santo Cristo	C/ Los Mochos, 102
Añora	14000355	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Peña	Barrio Amargura, 88
Azuel	14600991	C.P.R.	Quercus	Ctra. Fuencaliente, s/n
Belalcázar	14000525	C.E.I.P.	Sor Felipa de la Cruz	C/ Consolación, s/n
Bélmez	14000550	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Remedios	C/ Covadonga, s/n.
Bembézar del Caudillo	14600841	C.P.R.	Bembézar	C/ San Isidro, 9-11
Cabra	14000801	C.E.I.P.	Huertas Bajas	Ctra. Monturque-Cabra, Km.2
Cañada del Rabadán	14007209	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	C/ Córdoba, s/n
Cañete de las Torres	14000926	C.E.I.P.	Ramón Hernández Martínez	C/ Séneca, 10
Carcabuey	14000951	C.E.I.P.	Virgen del Castillo	Avda. de la Constitución, 6
Cardeña	14000999	C.E.I.P.	Maestro Juan Hidalgo	C/ Doctor Marañón, 1
Cerro Muriano	14001441	C.E.I.P.	Santa Bárbara	Acera Sta. Bárbara, 17
Conquista	14001414	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Ctra. de Villanueva de Córdoba, s/n
Doña Mencía	14003356	C.E.I.P.	Los Alcalá Galiano	C/ Junco, s/n
Dos Torres	14003381	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Loreto	Avda. Doctor Cornejo, s/n
El Carpio	14001220	C.E.I.P.	Ramón y Cajal	Avda. de Andalucía, s/n
El Fontanar	14007933	C.E.PR.	El Fontanar	Plaza El Fontanar, s/n
El Higueral	14600838	C.P.R.	Iznájar Norte	C/ El Higueral
El Higuero	14003231	C.E.I.P.	Maimónides	C/ Gonzalo de Saavedra, 2
El Viso	14006849	C.E.I.P.	La Inmaculada	C/ Córdoba, 53
Encinarejo de Córdoba	14003216	C.E.I.P.	Araceli Bujalance Arcos	C/ Arquitecto Francisco Jiménez de la

Encinas Reales	14003401	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Expectación	C/ Rafael Alberti, 1
Espejo	14003423	C.E.I.P.	Cervantes	C/ Virgen del Pilar, s/n
Espiel	14003484	C.E.I.P.	Antonio Valderrama	Plaza de la Libertad, s/n
Fuente Carreteros	14003851	C.E.I.P.	Blas Infante	Avda. del Parque, 17
Fuente la Lancha	14003587	C.E.I.P.	Santa Catalina	Travesía de los Pedroches s/n
Fuente Obejuna	14600851	C.P.R.	Guadiato	Ctra. Badajoz, s/n
Fuente Palmera	14007593	C.E.PR.	Federico García Lorca	C/ Posadas, 52
Fuente Palmera	14003861	E.I.	Purísima Concepción	C/ Carlos III, 12
Fuente-Tójar	14004002	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	C/ Nueva, 2
Guadalcazar	14004038	C.E.I.P.	Marqués de Guadalcazar	C/ María Isidra de Guzmán, s/n
Guijo	14004041	C.E.I.P.	Virgen de las Cruces	C/ Juan Carlos I, s/n
Hornachuelos	14004208	C.E.I.P.	Victoria Díez	C/ Portugal, 1
Iznájar	14004397	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Piedad	C/ Calvario, 10
Jauja	14004464	C.E.I.P.	Genil	C/ Pleito, s/n
La Guijarrosa	14006539	C.E.I.P.	Agustín Palma Soto	Ctra. de Córdoba, s/n
La Herrería	14003885	C.E.I.P.	Margarita Guisado	C/ Villalón, 8
La Montiel	14006540	C.E.I.P.	Genil	C/ Genil, s/n
La Ventilla	14003964	C.E.I.P.	Ramón Medina	C/ Escuelas Nuevas, s/n
La Victoria	14006631	C.E.I.P.	José Antonio Valenzuela	Plaza de la Constitución, 9
Los Mochos	14601181	C.E.I.P.	Los Mochos	Los Mochos, s/n
Luque	14004658	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	C/ Cruz Marbella, s/n
Llanos de Don Juan	14601107	C.P.R.	Blas Infante	C/ José Antonio, 21
Llanos de Espinar	14001301	C.E.I.P.	Llano del Espinar	C/ Escuelas, 9
Montalbán de Córdoba	14006874	C.E.I.P.	Monte Albo	C/ Montealbo, 12
Montemayor	14004701	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Bda. María Auxiliadora, s/n
Monturque	14005055	C.E.I.P.	Torre del Castillo	C/ Moriles, 26
Moriles	14005079	C.E.I.P.	García de Leániz	Avda. del Deporte, s/n
Navas del Sempillar	14004646	C.E.I.P.	San Francisco	C/ Escuelas Nuevas 6
Nueva Carteya	14005080	C.E.I.P.	Francisco García Amo	Avda. de la Constitución, 13
Obejo	14601031	C.P.R.	Vía Augusta	C/ Eugenio Barroso, s/n
Ochavillo del Río	14003897	C.E.I.P.	Fernández Grilo	Avda. Guadalquivir, 26
Palenciana	14005134	C.E.I.P.	San José	C/ Alameda, 3
Palomar	14601090	C.P.R.	Maestro Rafael Chacón Villafranca	C/ Iglesia, s/n
Pedro Abad	14005390	C.E.I.P.	Antonio Machado	C/ Espino, s/n
Pedro Abad	14005377	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada	C/ Santa Rafaela María, 9
Pedroche	14005419	C.E.I.P.	Simón Obejo y Valera	C/ Damas, 49
Peñalosa	14006898	C.E.I.P.	Maestro Francisco Gómez	c/ Ventilla, s/n
Priego de Córdoba	14600929	C.P.R.	Tiñosa	C/ Río, 50
San Sebastián de los Ballesteros	14006527	C.E.I.P.	Santo Tomás de Aquino	c/ Enrique Gastardi, s/n
Santa Cruz	14004877	C.E.I.P.	Elena Luque	Avda. Primero de Mayo, s/n
Santa Eufemia	14006588	C.E.I.P.	San Pedro y Santa Teresa	C/ Maestro Manuel Moreno, 3
Santaella	14006552	C.E.I.P.	Urbano Palma	Barrio Isla, s/n
Silillos	14007210	C.E.I.P.	Antonio Gala	C/ Écija, s/n
Torrecampo	14006591	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de las Veredas	C/ Gracia 78
Valenzuela	14006606	C.E.I.P.	Nuestro Padre Jesús	Paseo Valenzuela, 6
Valsequillo	14600863	C.P.R.	Ágora	C/ Calvario, 1
Ventorros de Balerna	14600826	C.P.R.	Iznájar Sur	Ventorros de Balerna, s/n
Villa del Río	14006655	C.D.P.	Divina Pastora	C/ San Roque, 19
Villa del Río	14006643	C.E.I.P.	Poeta Molleja	C/ Juan Parejo, s/n
Villafranca de Córdoba	14006679	C.D.P.	Jesús, María y José	C/ Isaac Peral, 2
Villafranca de Córdoba	14006667	C.E.I.P.	Teresa Comino	C/ Extramuros, s/n
Villalón	14003976	C.E.I.P.	Séneca	Ctra. Ronda, s/n
Villanueva del Duque	14006783	C.E.I.P.	Maestro Rogelio Fernández	C/ Carretera, 5

Villanueva del Rey	14006813	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	C/ Era de Antón Romero s/n
Villar	14007222	C.E.I.P.	San Isidro Labrador	Plaza Real, 80
Villaralto	14006825	C.E.I.P.	Nicolás del Valle	Avda. del Parque, 1
Villaviciosa de Córdoba	14006837	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Villaviciosa	Ctra. de Córdoba, s/n
Zuheros	14006850	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Remedios	C/ Santo, s/n

ANEXO II

Centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria, ubicados en localidades de la provincia con áreas de influencia determinadas para cada uno de los mismos

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende las áreas de influencia de 10 puntos de los centros o localidades limítrofes

Aguilar de la Frontera	14000070	C.E.I.P.	Alonso de Aguilar	C/ Alonso de Aguilar, 60
Aguilar de la Frontera	14000094	C.E.I.P.	Carmen Romero	Ctra. Puente Genil, s/n
Aguilar de la Frontera	14000082	C.E.I.P.	Doña María Coronel	C/ El Tejar, 14
Aguilar de la Frontera	14000136	C.D.P.	Jesús Nazareno	C/ Moralejo, 19
Arrecife	14001050	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	C/ Los Naranjeros, 2
Baena	14000380	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Avda. Padre Villoslada, 22
Baena	14000471	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	C/ Santa Marina, 1
Baena	14000434	C.D.P.	Espíritu Santo	C/ Fernández de Córdoba, 12
Baena	14000422	C.E.I.P.	Juan Alfonso de Baena	C/ Puerta de Córdoba, s/nº
Baena	14000392	C.E.I.P.	Valverde y Perales	C/ Antonio Machado, 7
Baena	14000410	C.E.I.P.	Virrey del Pino	C/ Ramón y Cajal, 7
Benamejí	14000616	C.E.I.P.	Menéndez Pelayo	Prolongación de José Marrón, s/n
Benamejí	14600930	C.E.I.P.	Virgen de Gracia	C/ Las Eras, s/n
Bujalance	14000653	C.E.I.P.	Inmaculada del Voto	C/ Maestro Jesús Jiménez, 2
Bujalance	14007970	C.E.I.P.	Juan Díaz del Moral	C/ Ermita de Jesús, s/n
Bujalance	14000665	C.D.P.	La Milagrosa	Plaza de Santa Ana, 1
Cabra	14000732	C.E.I.P.	Andrés de Cervantes	Avda. Fuente de las Piedras, 53
Cabra	14000719	C.E.I.P.	Ángel Cruz Rueda	C/ Santo Cristo, 41
Cabra	14000720	C.E.I.P.	Juan Valera	C/ Mio Cid, 1
Cabra	14000744	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Sierra	Avda. González de Meneses, 1
Cabra	14000768	C.D.P.	San José	C/ Mayor 18
Castro del Río	14001402	C.E.I.P.	Doctor Caravaca	C/ Acacia, s/n
Castro del Río	14001281	C.E.I.P.	Virgen de la Salud	Paseo de la Salud, 18
Fernán Núñez	14003526	C.E.I.P.	Álvaro Cecilia Moreno	Ronda de las Erillas, s/n
Fernán Núñez	14003538	C.E.I.P.	Fernando Miranda	C/ Pintor Velázquez, 41
Fuente Obejuna	14003681	C.E.I.P.	San Carlos Borromeo	C/ Extremadura, s/n
Fuente Obejuna	14007571	C.E.I.P.	San Sebastián	Plaza el Santo
Hinojosa del Duque	14004075	C.E.I.P.	Inmaculada	C/ Romero de Torres, 56
Hinojosa del Duque	14004051	C.E.I.P.	Maestro Jurado	Plaza de la Caridad, 49
La Carlota	14001074	C.E.I.P.	Carlos III	C/ Carlos III, 101
La Rambla	14006357	C.E.I.P.	Alfar	C/ Los Prietos, 50
La Rambla	14006308	C.E.I.P.	Maestro Romualdo Aguayo López	C/ Cruz Verde, 40
Lucena	14006451	C.E.I.P.	(Nuevo zona Puente Córdoba)	C/ Zenobia Camprubí, s/n.
Lucena	14600711	C.E.I.P.	Antonio Machado	Bda. de la Estrella, s/n
Lucena	14004476	C.E.I.P.	Barahona de Soto	C/ Ancha, N° 50
Lucena	14007261	C.E.I.P.	El Prado	Avda. Blas Infante, 1
Lucena	14008135	C.D.P.	La Purísima	C/ Antonio Eulate, 14
Lucena	14004488	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Araceli	Paseo de Rojas, 2
Lucena	14004506	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Carmen	c/ Erilla Blanca s/n
Lucena	14004521	C.E.I.P.	San José de Calasanz	C/ Jose Nieto Muñoz, 10

Lucena	14004622	C.E.I.P.	Virgen del Valle	C/ Corazón de Jesús, s/n
Monte Alto	14001141	C.E.I.P.	Monte Alto	Avda. de Andalucía, 57
Montilla	14004749	C.E.I.P.	Beato Juan de Ávila	C/ Luis Braille, 19
Montilla	14004786	C.E.I.P.	Gran Capitán	Avda. de la Constitución, s/n
Montilla	14004798	C.D.P.	La Asunción	C/ Diego de Alvear, 6
Montilla	14004750	C.D.P.	San Francisco Solano	C/ Arcipreste Fernández Casado, 3
Montilla	14004762	C.E.I.P.	San Francisco Solano	C/ Giner de los Ríos, 4
Montilla	14004774	C.E.I.P.	San José	Ronda de Curtidores, 8
Montilla	14004804	C.D.P.	San Luis y San Ildefonso	C/ San Luis, 12
Montilla	14007143	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	C/ Conde de la Cortina, 26
Montoro	14007337	C.E.I.P.	Épora	Avda. de Andalucía, s/n
Montoro	14004920	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	C/ Salazar, 6
Montoro	14004932	C.E.I.P.	San Francisco Solano	C/ Cervantes, 9
Montoro	14004944	C.E.I.P.	Santo Tomás de Aquino	C/ Renepon, s/n
Palma del Río	14005237	C.E.I.P.	Antonio Carmona Sosa	Avda. Aulio Cornelio, 59
Palma del Río	14601235	C.E.I.P.	Ferrobús	Avda. de la Paz s/n
Palma del Río	14005201	C.E.I.P.	El Parque	Avda. de la Diputación, s/n
Palma del Río	14005225	C.E.I.P.	San Sebastián	Ronda del Jardín, s/n
Palma del Río	14601168	E.I.	Santa Ana	C/ Amor de Dios, s/n
Palma del Río	14600668	E.I.	Vicente Nacarino	C/ Duque y Flores, s/n
Palma del Río	14005274	C.D.P.	Inmaculada Concepción	C/ Santo Domingo, 2
Palma del Río	14005213	C.D.P.	San Luis Rey	Avda. María Auxiliadora, 2
Peñarroya-Pueblonuevo	14005420	C.E.I.P.	Alfredo Gil	Avda. Vista Alegre, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005444	C.E.I.P.	Aurelio Sánchez	C/ Aurelio Sánchez, 21
Peñarroya-Pueblonuevo	14005456	C.E.I.P.	Eladio León	C/ Samaniego, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005481	C.D.P.	Presentación de María	Plaza de España, 6
Peñarroya-Pueblonuevo	14005432	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Ronda de la Paz, 7
Posadas	14007386	C.E.I.P.	Andalucía	Avda. de Andalucía, s/n
Posadas	14005535	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Salud	Plaza Virgen de la Salud, s/n
Pozoblanco	14005614	C.E.I.P.	Ginés de Sepúlveda	C/ Llanos, s/n
Pozoblanco	14005651	C.D.P.	La Inmaculada	Plaza de la Iglesia, 6
Pozoblanco	14005584	C.E.I.P.	Manuel Cano Damián	C/ Ronda de los Muñozes, 19
Pozoblanco	14005641	C.D.P.	San José	Plaza Padres Salesianos, 7
Pozoblanco	14005602	C.E.I.P.	Virgen de Luna	C/ San José, 6
Priego de Córdoba	14005973	C.E.I.P.	Ángel Carrillo	Avda. D.Niceto Alcalá-Zamora , s/n
Priego de Córdoba	14005869	C.E.I.P.	Camacho Melendo	C/ Ramón y Cajal, 49
Priego de Córdoba	14005870	C.E.I.P.	Cristóbal Luque Onieva	C/ Haza Luna, s/n
Priego de Córdoba	14005857	C.E.I.P.	Niceto Alcalá-Zamora y Torres	C/ Albaicín, 3
Priego de Córdoba	14005894	C.D.P.	Nuestra Señora de las Angustias	Plaza del Río, 2
Priego de Córdoba	14005900	C.D.P.	San José	C/ Cava, 12
Priego de Córdoba	14007118	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	C/ Virgen de la Cabeza, 60
Puente Genil	14006141	C.E.I.P.	Agustín Rodríguez	C/ Baldomero Jiménez, s/n
Puente Genil	14006187	C.D.P.	Alemán	C/ Luis de Góngora, 1
Puente Genil	14007398	C.E.I.P.	Castillo de Anzur	C/ Montalbán, s/n
Puente Genil	14006175	C.D.P.	Compañía de María	C/ Susana Benítez, 5-7
Puente Genil	14007994	C.E.I.P.	Dulce Nombre	C/ La Huerta, s/n
Puente Genil	14006126	C.E.I.P.	José María Pemán	C/ José María Pemán, s/n
Puente Genil	14600747	C.E.I.P.	Maestro Enrique Asensi	C/ Madrid, s/n
Puente Genil	14006151	C.E.I.P.	Ramiro de Maeztu	C/ Herrera, 13
Puente Genil	14006138	C.E.I.P.	Santiago Ramón y Cajal	C/ Príncipe de Asturias, s/n
Quintana	14600917	C.PR.	Ana de Charpentier	Avda. de la Torre, s/n
Rute	14006400	C.E.I.P.	Fuente del Moral	C/ Fuente del Moral, s/n
Rute	14600905	C.E.I.P.	Los Pinos	C/ del Hacho, 25

Rute	14006394	C.E.I.P.	Ruperto Fernández Tenllado	C/ Libertad, s/n
Villanueva de Córdoba	14007246	C.E.I.P.	María Moreno	C/ Navalunga, s/n
Villanueva de Córdoba	14006710	C.E.I.P.	Moreno de Pedrajas	C/ Fuentevieja, s/n
Villanueva de Córdoba	14006722	C.E.I.P.	San Miguel	C/ San Antonio, 2
Villanueva de Córdoba	14006709	C.E.I.P.	Virgen de Luna	C/ Pozoblanco,65

ANEXO III

Centros públicos y privados concertados de Córdoba capital que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

Córdoba	14007611	C.E.I.P.	Abderramán	C/ Acera del Río, s/n. Esq.Hixen I
Córdoba	14001724	C.E.I.P.	Al-Andalus	C/ Vicente Aleixandre, s/n
Córdoba	14001712	C.E.I.P.	Albolafia	Espaldas a C/Motril, s/n
Córdoba	14001645	C.E.I.P.	Alcalde Jiménez Ruiz	C/ Miguel Ángel Orti Belmonte, 2
Córdoba	14001748	C.E.I.P.	Alcalde Pedro Barbudo	Avda. Virgen de Linares, 2
Córdoba	14001751	C.E.I.P.	Alfonso Churruca	Ctra. Palma del Rio, Km. 2
Córdoba	14001694	C.E.I.P.	Algafequi	C/ Periodista Gago Jiménez, 1
Córdoba	14001670	C.E.I.P.	Aljoxani	Avda. Ntra. Sra. de la Merced s/n
Córdoba	14008007	C.D.P.	Almanzor	C/ Asomadilla, 2
Córdoba	14001530	C.E.I.P.	Andalucía	C/ La Rábida, s/n
Córdoba	14008093	C.E.I.P.	Antonio Gala	C/ Músico Tomás de Victoria, s/n
Córdoba	14007295	C.E.I.P.	Averroes	C/ La Ladera, 7
Córdoba	14006941	C.D.P.	Bambi	Avda. de la Arruzafa, 25
Córdoba	14002145	C.D.P.	Bética-Mudarra	C/ Vandalino, 4
Córdoba	14001487	C.E.I.P.	Caballeros de Santiago	Plaza de Valdelagrana, 3
Córdoba	14002157	C.D.P.	Calasancio	C/ Madres Escolapias, 90
Córdoba	14002170	C.D.P.	Cervantes	Avda. de la Fuensanta, 37
Córdoba	14600759	C.E.I.P.	Ciudad Jardín	C/ Previsión, 18
Córdoba	14001505	C.E.I.P.	Colón	Plaza de Colón, s/n
Córdoba	14600590	C.E.I.P.	Concepción Arenal	Avda. Blas Infante 1
Córdoba	14001608	C.E.I.P.	Condesa de las Quemadas	C/ Murcia, 2
Córdoba	14002182	C.D.P.	Córdoba	C/ Úbeda, 4
Córdoba	14001773	C.E.I.P.	Cronista Rey Díaz	C/ Cronista Rey Díaz, 4
Córdoba	14600644	E.I.	Cruz de Juárez	C/ Antonio Barroso y Castillo, 1
Córdoba	14002200	C.D.P.	Divina Pastora	C/ Conde de Torres Cabrera, 15
Córdoba	14001517	C.E.I.P.	Duque de Rivas	C/ Sierra de Grazalema, s/n
Córdoba	14007672	C.E.I.P.	Eduardo Lucena	Avda. Guerrita, s/n
Córdoba	14601016	E.I.	El Brillante	C/ Teruel, s/n
Córdoba	14003046	C.D.P.	El Nido	C/ Ciudad de Moncada, s/n
Córdoba	14001529	C.E.I.P.	Enríquez Barrios	C/ Maestro Priego López, 1
Córdoba	14002212	C.D.P.	Espinar	C/ Maese Luis, 26
Córdoba	14601156	C.E.I.P.	Europa	C/ Doctor Manuel Ruiz Maya, s/n
Córdoba	14008071	C.E.I.P.	Federico García Lorca	C/ Libertador G. Artigas
Córdoba	14007234	C.E.I.P.	Fernán Pérez de Oliva	C/ Arquitecto Sáenz de Santamaría, s/n
Córdoba	14002236	C.D.P.	Ferrovuario	Plaza de Colón, s/n
Córdoba	14002248	C.E.I.P.	Fray Albino	C/ Doña Aldonza, 2
Córdoba	14007453	C.D.P.	Giner de los Ríos	C/ Teólogo Núñez Delgadillo, 8
Córdoba	14600693	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	C/ General Lázaro Cárdenas, 2
Córdoba	14007271	C.E.I.P.	Hernán Ruiz	Pasaje Pintor Reinoso,s/n
Córdoba	14001554	C.E.I.P.	Jerónimo Luis Cabrera	C/ Cañete de las Torres, s/n. Sector Sur
Córdoba	14002285	C.D.P.	Jesús Nazareno	C/ Jesús Nazareno, 4

Córdoba	14001736	C.E.I.P.	José de la Torre y del Cerro	C/ Virrey de Ceballos, 2
Córdoba	14001682	C.E.I.P.	Juan de Mena	Avda. Carlos III, s/n
Córdoba	14007441	C.E.I.P.	Juan Rufo	Avda. Blas Infante, s/n
Córdoba	14002844	C.D.P.	Kinder la Arruzafa	Avda. de la Arruzafa, nº33
Córdoba	14001463	C.E.I.P.	La Aduana	Ctra. de Villaviciosa Km.7
Córdoba	14002327	C.D.P.	La Milagrosa	C/ Conde de Gondomar, 4
Córdoba	14002480	C.D.P.	La Salle	C/ San Juan Bautista de la Salle, 7
Córdoba	14001566	C.E.I.P.	López Diéguez	C/ Arroyo de San Andrés, 2
Córdoba	14003186	C.E.I.P.	Los Califas	Avda. de Rabanales, s/n
Córdoba	14001633	C.E.I.P.	Lucano	C/ Cádiz, s/n. Polg. de la Fuensanta
Córdoba	14007301	E.I.	Margaritas	C/ Escritor Torquemada, s/n. Bda.
Córdoba	14600966	C.E.I.P.	Mediterráneo	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14007465	E.I.	Miraflores	C/ Arcos de la Frontera, 25
Córdoba	14601211	C.E.I.P.	Miralbaida	Paseo de los Verdiales, s/n
Córdoba	14600981	C.E.I.P.	Mirasierra	C/ Del Campo, 17. Urb. Azahara
Córdoba	14001761	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Linares	C/ Lope de los Ríos, 13
Córdoba	14002364	C.D.P.	Nuestra Señora de la Piedad	Plaza de las Cañas, 3
Córdoba	14002352	C.D.P.	Nuestra Señora de las Mercedes	C/ Doña Aldonza, 6
Córdoba	14004129	C.E.I.P.	(Nuevo zona Arroyo del Moro)	C/ Isla Tabarca, s/n
Córdoba	14002376	C.D.P.	Núñez Herrera	C/ Marqués de Cabriñana, 16
Córdoba	14001578	C.E.I.P.	Obispo Osio	C/ Tras San Hermenegildo, s/n
Córdoba	14007982	C.E.PR.	Pablo García Baena	C/ Teruel, s/n
Córdoba	14601053	E.I.	Parque de Fidiana	C/ Paco León, s/n
Córdoba	14007891	C.E.I.P.	Pedagogo García Navarro	C/ Ingeniero Antonio Carbonell, 1
Córdoba	14002251	C.D.P.	Reales Escuelas Pías de la Inmaculada	Plaza de la Compañía, 6
Córdoba	14002455	C.D.P.	Sagrada Familia	Plaza de Aguayos, 3
Córdoba	14002467	C.D.P.	Sagrado Corazón	Plaza de San Juan, 2
Córdoba	14001657	C.E.I.P.	Salvador Vinuesa	C/ Periodista Quesada Chacón, 65
Córdoba	14002492	C.D.P.	San Acisclo y Santa Victoria	C/ Téllez de Meneses, s/n
Córdoba	14001815	C.E.I.P.	San Fernando	C/ Algeciras, s/n
Córdoba	14002558	C.D.P.	San Francisco de Sales	C/ Santo Domingo Savio, 2
Córdoba	14001591	C.E.I.P.	San Juan de la Cruz	Priego de Cordoba s/n
Córdoba	14001864	C.E.I.P.	San Lorenzo	C/ Muñices, 12
Córdoba	14002595	C.D.P.	San Rafael	C/ Antonio Maura, 37
Córdoba	14002601	C.D.P.	San Rafael	C/ Peñas Cordobesas, 2
Córdoba	14002613	C.E.PR.	San Vicente Ferrer	C/ Fernando Camacho, 50
Córdoba	14002650	C.D.P.	Santa María de Guadalupe	Avda. del 28 de Febrero, 5
Córdoba	14002807	C.D.P.	Santa Victoria	C/ Párroco Agustín Molina, 24
Córdoba	14002686	C.D.P.	Santa Victoria	C/ Santa Victoria, 1
Córdoba	14002704	C.D.P.	Santísima Trinidad I	C/ Tejón y Marín, 9
Córdoba	14007431	C.D.P.	Santísima Trinidad II	C/ Lope de Hoces, 10
Córdoba	14003010	C.D.P.	Santísima Trinidad-Sansueña	C/ Sansueña, 1
Córdoba	14003058	C.D.P.	Santísima Trinidad-Trinitarios	Plaza Cristo de Gracia, 5
Córdoba	14001891	C.E.I.P.	Santos Mártires	C/ San Bartolomé, 4
Córdoba	14001669	C.E.I.P.	Santuario	Avda. Calderón de la Barca, s/n
Córdoba	14002731	C.D.P.	Séneca	C/ Escritor Almeida Garret, 1
Córdoba	14001621	C.E.I.P.	Tirso de Molina	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14601193	C.E.I.P.	Torre Malmuerta	C/ Cronista Salcedo Hierro, s/n.
Córdoba	14002790	C.D.P.	Virgen de la Fuensanta	C/ Diego Serrano, 17
Córdoba	14601132	C.D.P.	Virgen de la Fuensanta	C/ Cádiz, s/n
Córdoba	14002777	C.D.P.	Virgen del Carmen	C/ Alonso el Sabio, 14
Córdoba	14008101	C.E.I.P.	Vista Alegre	C/ Tomás de Aquino, s/n
Córdoba	14006931	C.D.P.	Zaida	C/ Previsión, 3

Villarrubia	14003290	C.E.I.P.	Azahara	C/ Azahara, s/n
Villarrubia	14600899	C.E.I.P.	La Paz	C/ El Veredón de los Frailes

ANEXO IV

Centros públicos y privados concertados que imparten Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en localidades de la provincia con área de influencia de 10 puntos común.

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la de los colegios adscritos, tanto los ubicados en el mismo municipio como los situados en otras localidades, pertenecientes a la misma zona ESO.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende la de las zonas ESO limítrofes pertenecientes a la provincia de Córdoba.

Adamuz	14700471	I.E.S.	Luna de la Sierra	C/ Luis Vélez de Guevara, s/n
Alcolea	14700481	I.E.S.	Puente de Alcolea	C/ Capricho, s/n
Almodóvar del Río	14008068	I.E.S.	Cárbula	C/ Alcalde Manuel Alba, 2
Baena	14000483	I.E.S.	Luis Carrillo de Sotomayor	C/ Duque de Ahumada, 10
Belalcázar	14700729	I.E.S.	Juan de Soto Alvarado	C/ Menéndez Pelayo, s/n
Bélmez	14700493	I.E.S.	José Alcántara	Plaza del Maestro, s/n
Benamejí	14700501	I.E.S.	Diego de Bernuy	C/ Huelva, s/n
Bujalance	14000677	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	C/ Benito Rojas, s/n
Bujalance	14000689	I.E.S.	Mario López	Ronda Ronda de Jesús, 85
Cañete de las Torres	14700511	I.E.S.	Virgen del Campo	Ronda del Convento, s/n
Castro del Río	14700717	I.E.S.	Ategua	C/ Isabel García Regio, 2
Doña Mencía	14700560	I.E.S.	Mencía López de Haro	Avda. El laderón, s/n
Dos Torres	14700572	I.E.S.	San Roque	C/ Andalucía, 1
El Carpio	14700523	I.E.S.	Garcí Méndez	Avda. de Cádiz, s/n
El Viso	14700675	I.E.S.	Cecilio Jiménez	Avda. Parque, s/n
Espejo	14700742	I.E.S.	Pay Arias	C/ Virgen del Pilar, s/n
Fernán Núñez	14008147	C.D.P.	Greguerías	C/ San Sebastián, s/n
Fuente Obejuna	14003708	I.E.S.	Lope de Vega	Ctra. de Extremadura, s/n
Fuente Palmera	14700304	I.E.S.	Colonial	Ctra. La Ventilla, s/n
Hornachuelos	14700353	I.E.S.	Duque de Rivas	Cerro de las Niñas, s/n
Iznájar	14700584	I.E.S.	Mirador del Genil	C/ Calvario, 10
La Rambla	14006345	I.E.S.	Profesor Tierno Galván	C/ Calvario, s/n
Lucena	14700596	I.E.S.	Boabdil	Ctra. Córdoba-Málaga, s/n.
Luque	14700602	I.E.S.	Albenzaide	C/ Vereda del Calvario, s/n
Montalbán de Córdoba	14700781	I.E.S.	Maestro Eloy Vaquero	Ctra. de Santaella, s/n. Zona
Montemayor	14700614	I.E.S.	Ulía Fidentia	Bda. María Auxiliadora, s/n
Moriles	14700626	I.E.S.	Las Viñas	Avda. del Deporte, s/n
Nueva Carteya	14700638	I.E.S.	Cumbres Altas	C/ Marqués de Cabriñana, s/n
Palma del Río	14005298	I.E.S.	Antonio Gala	Avda. de la Paz, s/n
Pedro Abad	14700641	I.E.S.	Sácilis	C/ Santa Rafaela María, 103
Posadas	14005560	I.E.S.	Aljanadic	C/ Almodóvar del Río, s/n
Rute	14700468	I.E.S.	Nuevo Scala	C/ Junquillo, s/n
Santaella	14006576	I.E.S.	Arcelacis	C/ Villargallegos, s/n
Villa del Río	14700444	I.E.S.	Nuestra Señora de la Estrella	Avda. de la Estrella, s/n
Villafranca de Córdoba	14700432	I.E.S.	La Soledad	C/ La Soledad, s/n
Villanueva de Córdoba	14700316	I.E.S.	La Jara	C/ Navaluenga, s/n
Villarrubia	14000343	I.E.S.	Villarrubia	C/ Turia, s/n
Villaviciosa de Córdoba	14700419	I.E.S.	La Escribana	C/ Cultura Sebastián, 9

ANEXO V

Centros públicos y privados concertados que imparten Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en localidades de la provincia con áreas de influencia determinadas para cada uno de los mismos

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende las áreas de influencia de 10 puntos de los centros o localidades limítrofes.

Aguilar de la Frontera	14002029	I.E.S.	Ipago	C/ Padre Oblatos, s/n
Aguilar de la Frontera	14700390	I.E.S.	Vicente Núñez	C/ Fray Luis de León, 2
Cabra	14000847	I.E.S.	Aguilar y Eslava	Plaza de Aguilar y Eslava, s/n
Cabra	14000501	I.E.S.	Dionisio Alcalá Galiano	C/ Escultor Antonio Maiz Castro, s/n
Cabra	14000835	I.E.S.	Felipe Solís Villechénous	Avda. Fuente del Río, 15
Fernán Núñez	14003551	I.E.S.	Francisco de los Ríos	Avda. Juan Carlos I, s/n
Fernán Núñez	14700365	I.E.S.	Miguel Crespo	Ronda de las Erillas, s/n
Hinojosa del Duque	14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Paseo de la Constitución, 14
Hinojosa del Duque	14004105	I.E.S.	Padre Juan Ruiz	C/ Fray Luis de Granada, 2
La Carlota	14000321	I.E.S.	El Sauce	C/ Punta del Sauce, 4
La Carlota	14700298	I.E.S.	Nuevas Poblaciones	C/ La Salud, 6
Lucena	14000331	I.E.S.	Clara de Campoamor	C/ Jaén, 6
Lucena	14007404	I.E.S.	Juan de Aréjula	Avda. Santa Teresa, s/n
Lucena	14004580	I.E.S.	Marqués de Comares	C/ Juego de Pelota, 54
Lucena	14700420	I.E.S.	Miguel de Cervantes	C/ Blas Infante, s/n
Montilla	14004828	I.E.S.	Emilio Canalejo Olmeda	Avda. de la Constitución, 18
Montilla	14004841	I.E.S.	Inca Garcilaso	Avda. de la Constitución, 14
Montoro	14004971	I.E.S.	Antonio Galán Acosta	Llanete de los Moros, s/n
Montoro	14004981	I.E.S.	Santos Isasa	Plaza Plano de la feria, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005501	I.E.S.	Alto Guadiato	Ronda del Guadiato, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005493	I.E.S.	Florencio Pintado	C/ Romero Robledo, 17
Pozoblanco	14007684	I.E.S.	Antonio María Calero	Avda. Marcos Redondo, s/n
Pozoblanco	14005663	I.E.S.	Los Pedroches	C/ Marcos Redondo, s/n
Pozoblanco	14700651	I.E.S.	Ricardo Delgado Vizcaíno	C/ Dr. Antonio Cabrera, 46
Priego de Córdoba	14005936	I.E.S.	Álvarez Cubero	Avda. Niceto Alcalá-Zamora, s/n
Priego de Córdoba	14700377	I.E.S.	Carmen Pantion	C/ Haza Luna, s/n
Priego de Córdoba	14005912	I.E.S.	Fernando III El Santo	Avda. de España, 83
Puente Genil	14700663	I.E.S.	Infantas Elena y Cristina	Ctra. del Palomar, s/n
Puente Genil	14007350	I.E.S.	Ingeniero Juan de la Cierva	C/ Cortes Españolas, s/n
Puente Genil	14006217	I.E.S.	Manuel Reina	C/ Cristóbal del Castillo, 2
Puente Genil	14000021	I.E.S.	Profesor Andrés Bojollo	Avda. de Europa, s/n

ANEXO VI

Centros públicos y privados concertados de Córdoba capital que imparten Educación Secundaria Obligatoria

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende las áreas de 10 puntos de los centros limítrofes.

Córdoba	14700067	I.E.S.	Alhaken II	C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n
Córdoba	14700286	I.E.S.	Ángel de Saavedra	Avda. Virgen de las Angustias, s/n
Córdoba	14002984	I.E.S.	Averroes	C/ Motril, s/n
Córdoba	14007180	I.E.S.	Blas Infante	Plaza Platero Pedro de Bares, 31 A
Córdoba	14000707	I.E.S.	El Tablero	Avda. de la Arruzafilla, s/n
Córdoba	14700146	I.E.S.	Fidiana	C/ Saturno, s/n
Córdoba	14007659	I.E.S.	Galileo Galilei	C/ Francisco Pizarro, 16
Córdoba	14700079	I.E.S.	Gran Capitán	C/ Arcos de la Frontera, s/n

Córdoba	14700730	I.E.S.	Grupo Cántico	C/ Virgen de las Angustias, s/n
Córdoba	14700705	I.E.S.	Guadalquivir	Ctra. de Motril, s/n
Córdoba	14007374	I.E.S.	La Fuensanta	Avda. Calderón de la Barca, s/n
Córdoba	14002996	I.E.S.	López Neyra	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14002960	I.E.S.	Luis de Góngora	C/ Diego de León, 2
Córdoba	14002923	I.E.S.	Maimónides	C/ Alfonso XIII, 4
Córdoba	14002303	C.D.P.	María Inmaculada	C/ La Palmera, 5
Córdoba	14700161	I.E.S.	Medina Azahara	Avda. Gran Vía Parque
Córdoba	14002261	I.E.S.	Rafael de la Hoz	C/ San Francisco de Sales, s/n
Córdoba	14002455	C.D.P.	Sagrada Familia	Plaza de Aguayos, 3
Córdoba	14008056	I.E.S.	San Álvaro	C/ Poeta Marcial, s/n
Córdoba	14700559	I.E.S.	Santa Catalina de Siena	C/ Fernando Camacho, 44
Córdoba	14700535	I.E.S.	Santa Rosa de Lima	C/ Ciudad de Carmona, s/n
Córdoba	14002972	I.E.S.	Séneca	Avda. Menéndez Pidal, s/n
Córdoba	14007945	I.E.S.	Trassierra	C/ San Hermenegildo, s/n
Córdoba	14004889	I.E.S.	Zoco	C/ José María Martorell, s/n

ANEXO VII

Centros públicos y privados concertados de localidades de la provincia que imparten las modalidades de Bachillerato de Ciencias y Tecnología y/o Humanidades y Ciencias Sociales

El área de influencia de 10 puntos de cada centro es la correspondiente a la zona ESPO donde se encuentran ubicados los mismos.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro es la correspondiente a las zonas ESPO de la provincia limítrofes con la zona ESPO donde se encuentran ubicados los mismos.

Aguilar de la Frontera	14700390	I.E.S.	Vicente Núñez	C/ Fray Luis de León, 2
Almodóvar del Río	14008068	I.E.S.	Cárbula	C/ Alcalde Manuel Alba, 2
Almodóvar del Río	14000306	C.D.P.	Torrealba	Ctra. de Córdoba, Km. 21
Baena	14000380	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Avda. Padre Villoslada, 22
Baena	14000434	C.D.P.	Espíritu Santo	C/ Fernández de Córdoba, 12
Baena	14000483	I.E.S.	Luis Carrillo de Sotomayor	C/ Duque de Ahumada, 10
Bujalance	14000689	I.E.S.	Mario López	Ronda Ronda de Jesús, 85
Cabra	14000847	I.E.S.	Aguilar y Eslava	Plaza de Aguilar y Eslava, s/n
Cabra	14000835	I.E.S.	Felipe Solís Villechenous	Avda. Fuente del Río, 15
Castro del Río	14700717	I.E.S.	Ategua	C/ Isabel García Regio, 2
Fernán Núñez	14003551	I.E.S.	Francisco de los Ríos	Avda. Juan Carlos I, s/n
Fuente Obejuna	14003708	I.E.S.	Lope de Vega	Ctra. de Extremadura, s/n
Fuente Palmera	14700304	I.E.S.	Colonial	Ctra. La Ventilla, s/n
Hinojosa del Duque	14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Paseo de la Constitución, 14
Hinojosa del Duque	14004105	I.E.S.	Padre Juan Ruiz	C/ Fray Luis de Granada, 2
La Carlota	14700298	I.E.S.	Nuevas Poblaciones	C/ La Salud, 6
La Rambla	14006345	I.E.S.	Profesor Tierno Galván	C/ Calvario, s/n
Lucena	14007404	I.E.S.	Juan de Aréjula	Avda. Santa Teresa, s/n
Lucena	14004580	I.E.S.	Marqués de Comares	C/ Juego de Pelota, 54
Montilla	14004828	I.E.S.	Emilio Canalejo Olmeda	Avda. de la Constitución, 18
Montilla	14004841	I.E.S.	Inca Garcilaso	Avda. de la Constitución, 14
Montoro	14004971	I.E.S.	Antonio Galán Acosta	Llanete de los Moros, s/n
Montoro	14004981	I.E.S.	Santos Isasa	Plaza Plano de la feria, s/n
Palma del Río	14005298	I.E.S.	Antonio Gala	Avda. de la Paz, s/n
Palma del Río	14005213	C.D.P.	San Luis Rey	Avda. María Auxiliadora, 2
Peñarroya-Pueblonuevo	14005501	I.E.S.	Alto Guadiato	Ronda del Guadiato, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005493	I.E.S.	Florencio Pintado	C/ Romero Robledo, 17
Posadas	14005559	C.D.P.	Yucatal	C/ María Auxiliadora, 10
Pozoblanco	14007684	I.E.S.	Antonio María Calero	Avda. Marcos Redondo, s/n

Pozoblanco	14005663	I.E.S.	Los Pedroches	C/ Marcos Redondo, s/n
Priego de Córdoba	14005936	I.E.S.	Álvarez Cubero	Avda. Niceto Alcalá-Zamora, s/n
Priego de Córdoba	14005912	I.E.S.	Fernando III El Santo	Avda. de España, 83
Puente Genil	14000021	I.E.S.	Profesor Andrés Bojollo	Avda. de Europa, s/n
Puente Genil	14007350	I.E.S.	Ingeniero Juan de la Cierva	C/ Cortes Españolas, s/n
Puente Genil	14006217	I.E.S.	Manuel Reina	C/ Cristóbal del Castillo, 2
Rute	14700468	I.E.S.	Nuevo Scala	C/ Junquillo, s/n
Santaella	14006576	I.E.S.	Arcelacis	C/ Villargallegos, s/n
Villanueva de Córdoba	14700316	I.E.S.	La Jara	C/ Navaluenga, s/n

ANEXO VIII

Centros públicos que imparten la modalidad del Bachillerato de Artes

El área de influencia de 10 puntos de cada centro es la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentran ubicados los mismos. Igualmente, tienen la misma consideración todas las localidades que no cuenten con la misma oferta educativa.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro es la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuentan con esta oferta educativa.

Cabra	14000847	I.E.S.	Aguilar y Eslava	Plaza de Aguilar y Eslava, s/n
Córdoba	14002996	I.E.S.	López Neyra	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14002960	I.E.S.	Luis de Góngora	C/ Diego de León, 2
Córdoba	14003198	E.A.	Mateo Inurria	Plaza de la Trinidad, 1
Córdoba	14007945	I.E.S.	Trassierra	C/ San Hermenegildo, s/n
Hinojosa del Duque	14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Paseo de la Constitución, 14
Lucena	14004580	I.E.S.	Marqués de Comares	C/ Juego de Pelota, 54
Priego de Córdoba	14005936	I.E.S.	Álvarez Cubero	Avda. Niceto Alcalá-Zamora, s/n

ANEXO IX

Centros públicos y privados concertados de Córdoba capital que imparten las modalidades de Bachillerato de Ciencias y Tecnología y/o Humanidades y Ciencias Sociales

Véase apartado Cuarto.3 de esta misma Resolución, para conocer el área de influencia de 10 puntos de cada centro.

Véase apartado Cuarto.3 de esta misma Resolución, para conocer el área de influencia de 6 puntos de cada centro.

Córdoba	14003101	C.D.P.	Academia Lope de Vega	C/ Peñas Cordobesas, s/n
Córdoba	14700067	I.E.S.	Alhaken II	C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n
Córdoba	14700286	I.E.S.	Ángel de Saavedra	Avda. Virgen de las Angustias, s/n
Córdoba	14002984	I.E.S.	Averroes	C/ Motril, s/n
Córdoba	14007180	I.E.S.	Blas Infante	Plaza Platero Pedro de Bares, 31 A
Córdoba	14000707	I.E.S.	El Tablero	Avda. de la Arruzafilla, s/n
Córdoba	14700146	I.E.S.	Fidiana	C/ Saturno, s/n
Córdoba	14007659	I.E.S.	Galileo Galilei	C/ Francisco Pizarro, 16
Córdoba	14700079	I.E.S.	Gran Capitán	C/ Arcos de la Frontera, s/n
Córdoba	14007374	I.E.S.	La Fuensanta	Avda. Calderón de la Barca, s/n
Córdoba	14002996	I.E.S.	López Neyra	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14002960	I.E.S.	Luis de Góngora	C/ Diego de León, 2
Córdoba	14002923	I.E.S.	Maimónides	C/ Alfonso XIII, 4
Córdoba	14700161	I.E.S.	Medina Azahara	Avda. Gran Vía Parque
Córdoba	14002455	C.D.P.	Sagrada Familia	Plaza de Aguayos, 3
Córdoba	14008056	I.E.S.	San Álvaro	C/ Poeta Marcial, s/n
Córdoba	14002972	I.E.S.	Séneca	Avda. Menéndez Pidal, s/n
Córdoba	14007945	I.E.S.	Trassierra	C/ San Hermenegildo, s/n
Córdoba	14002959	C.D.P.	Zalima	C/ Sánchez de Feria, 1

ANEXO X

Centros públicos y privados concertados que imparten Programas de Cualificación Profesional

El área de influencia de 10 puntos es la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentran ubicados los mismos. Tienen la misma consideración todas las localidades que no cuentan con la misma oferta educativa de P.C.P.I.

El área de influencia de 6 puntos es la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuentan con la misma oferta educativa de P.C.P.I.

Adamuz	14700471	I.E.S.	Luna de la Sierra	C/ Luis Vélez de Guevara, s/n
Aguilar de la Frontera	14700390	I.E.S.	Vicente Núñez	C/ Fray Luis de León, 2
Almodóvar del Río	14008068	I.E.S.	Cárbula	C/ Alcalde Manuel Alba, 2
Baena	14000483	I.E.S.	Luis Carrillo de Sotomayor	C/ Duque de Ahumada, 10
Belalcázar	14700729	I.E.S.	Juan de Soto Alvarado	C/ Menéndez Pelayo, s/n
Benamejí	14700501	I.E.S.	Diego de Bernuy	C/ Huelva, s/n
Bujalance	14000677	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	C/ Benito Rojas, s/n
Bujalance	14000689	I.E.S.	Mario López	Ronda Ronda de Jesús, 85
Cabra	14000835	I.E.S.	Felipe Solís Villechenous	Avda. Fuente del Río, 15
Castro del Río	14700717	I.E.S.	Ategua	C/ Isabel García Regio, 2
Córdoba	14004889	I.E.S.	(Nuevo zona Zoco)	C/ José María Martorell, s/n
Córdoba	14700286	I.E.S.	Ángel de Saavedra	Avda. Virgen de las Angustias, s/n
Córdoba	14002984	I.E.S.	Averroes	C/ Motril, s/n
Córdoba	14007180	I.E.S.	Blas Infante	Plaza Platero Pedro de Bares, 31 A
Córdoba	14000707	I.E.S.	El Tablero	Avda. de la Arruzafilla, s/n
Córdoba	14007659	I.E.S.	Galileo Galilei	C/ Francisco Pizarro, 16
Córdoba	14700079	I.E.S.	Gran Capitán	C/ Arcos de la Frontera, s/n
Córdoba	14700705	I.E.S.	Guadalquivir	Ctra. de Motril, s/n
Córdoba	14007374	I.E.S.	La Fuensanta	Avda. Calderón de la Barca, s/n
Córdoba	14002996	I.E.S.	López Neyra	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14002960	I.E.S.	Luis de Góngora	C/ Diego de León, 2
Córdoba	14002923	I.E.S.	Maimónides	C/ Alfonso XIII, 4
Córdoba	14002303	C.D.P.	María Inmaculada	C/ La Palmera, 5
Córdoba	14006904	C.D.P.	Oscus	C/ Valladares, 17
Córdoba	14007416	C.D.P.	Ramón y Cajal	C/ Libertador Joaquín José da Silva
Córdoba	14002601	C.D.P.	San Rafael	C/ Peñas Cordobesas, 2
Córdoba	14007945	I.E.S.	Trassierra	C/ San Hermenegildo, s/n
Fernán Núñez	14008147	C.D.P.	Greguerías	C/ San Sebastián, s/n
Fernán Núñez	14700365	I.E.S.	Miguel Crespo	Ronda de las Erillas, s/n
Fuente Palmera	14700304	I.E.S.	Colonial	Ctra. La Ventilla, s/n
Hinojosa del Duque	14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Paseo de la Constitución, 14
Hinojosa del Duque	14004105	I.E.S.	Padre Juan Ruiz	C/ Fray Luis de Granada, 2
Hornachuelos	14700353	I.E.S.	Duque de Rivas	C/ Cerro de las Niñas, s/n
La Carlota	14700298	I.E.S.	Nuevas Poblaciones	C/ La Salud, 6
La Rambla	14006345	I.E.S.	Profesor Tierno Galván	C/ Calvario, s/n
Lucena	14700596	I.E.S.	Boabdil	Ctra. Córdoba-Málaga, s/n
Lucena	14007404	I.E.S.	Juan de Aréjula	Avda. Santa Teresa, s/n
Lucena	14700420	I.E.S.	Miguel de Cervantes	C/ Blas Infante, s/n
Montilla	14004828	I.E.S.	Emilio Canalejo Olmeda	Avda. de la Constitución, 18
Montoro	14004981	I.E.S.	Santos Isasa	Plaza Plano de la feria, s/n
Palma del Río	14005298	I.E.S.	Antonio Gala	Avda. de la Paz, s/n
Palma del Río	14005213	C.D.P.	San Luis Rey	Avda. María Auxiliadora, 2
Peñarroya-Pueblonuevo	14005501	I.E.S.	Alto Guadiato	Ronda del Guadiato, s/n
Pozoblanco	14005663	I.E.S.	Los Pedroches	C/ Marcos Redondo, s/n
Pozoblanco	14700651	I.E.S.	Ricardo Delgado Vizcaíno	C/ Dr. Antonio Cabrera, 46
Pozoblanco	14005641	C.D.P.	San José	Plaza Padres Salesianos, 7
Priego de Córdoba	14700377	I.E.S.	Carmen Pantion	C/ Haza Luna, s/n
Priego de Córdoba	14005912	I.E.S.	Fernando III El Santo	Avda. de España, 83

Puente Genil	14000021	I.E.S.	Profesor Andrés Bojollo	Avda. de Europa, s/n
Puente Genil	14700663	I.E.S.	Infantas Elena y Cristina	Ctra. del Palomar, s/n
Puente Genil	14007350	I.E.S.	Ingeniero Juan de la Cierva	C/ Cortes Españolas, s/n
Rute	14700468	I.E.S.	Nuevo Scala	C/ Junquillo, s/n
Santaella	14006576	I.E.S.	Arcelacis	C/ Villargallegos, s/n
Villafranca de Córdoba	14700432	I.E.S.	La Soledad	C/ La Soledad, s/n
Villanueva de Córdoba	14700316	I.E.S.	La Jara	C/ Navalunga, s/n
Villarrubia	14000343	I.E.S.	Villarrubia	C/ Turia, s/n

ANEXO XI

Centros públicos y privados concertados específicos de Educación Especial

El área de influencia de 10 puntos de cada centro es la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentran ubicados los mismos. Tienen la misma consideración todas las localidades que no cuentan con la misma oferta educativa.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro es la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuentan con la misma oferta educativa.

Cabra	14006862	C.D.P.E.E.	Niño Jesús	C/ San Juan de Dios, 16
Castro del Río	14001323	C.D.P.E.E.	María Montessori	C/ Garciperes, 6
Córdoba	14002017	C.D.P.E.E.	María Montessori	Avda. del Brillante, 78
Córdoba	14003022	C.D.P.E.E.	Santo Ángel	C/ Beato Henares, s/n
Córdoba	14001980	C.E.E.E.	Virgen de la Esperanza	C/ Encarnación Agustina, 1
Lucena	14004610	C.D.P.E.E.	San Jorge	C/ Cervantes, 3
Montilla	14007106	C.D.P.E.E.	El Molinillo	Avda. del Trabajo, s/n
Palma del Río	14007787	C.D.P.E.E.	Manuel Benítez	Avda. Rodríguez de la Fuente, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14006916	C.D.P.E.E.	Ntra. Sra. del Rosario	Ctra. Estación, s/n

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 499/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 499/2009, interpuesto por doña María de los Ángeles García Martín contra desestimación presunta del recurso de reposición, interpuesto el 20 de enero de 2009, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la bolsa de trabajo para la categoría profesional de limpiadora (5012), convocada por el Concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo V, correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de febrero 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos y sobre Sensibilización en Patrimonio Histórico.

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2010 incluye, en el Programa de Formación General, modalidad presencial, dos tipos de actividades formativas dirigidas a la sensibilización acerca de los recursos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Unas se refieren a los recursos medioambientales y otras al patrimonio histórico.

El objetivo de las Acciones Singulares sobre Sensibilización en Espacios Naturales Protegidos es el de contribuir, en el ámbito de competencia del Instituto Andaluz de Administración Pública, a la política de sensibilización medioambiental de la Junta de Andalucía por medio de actividades de educación ambiental destinadas al personal al servicio de la Administración General. Estas actividades se realizarán dentro de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, que se han determinado teniendo en cuenta factores tales como: grado de diversidad, accesibilidad de itinerarios, existencia de instalaciones hoteleras, etc.

Se pretende, fundamentalmente, incidir en la educación medioambiental para conseguir una sociedad más sensible con la conservación y preservación de los valores naturales. De manera complementaria permitirá promover el conocimiento del patrimonio natural andaluz.

Después de seis años de experiencia en la impartición de este tipo de acciones se ha detectado un gran interés de los participantes por ampliar y desarrollar los contenidos de la actividad.

Para dar respuesta a esta nueva demanda se vuelven a introducir dos ediciones de esta actividad con contenidos de nivel más avanzado, dirigidos a aquellas personas que hayan

realizado la actividad en años anteriores. Las ediciones programadas con nivel avanzado son las localizadas en las provincias de Granada y Huelva.

Con respecto a las Acciones Singulares de Sensibilización en Patrimonio Histórico, el objetivo es el de contribuir, en el ámbito de competencia del Instituto Andaluz de Administración Pública, a proporcionar una visión actual de la diversidad y riqueza del patrimonio histórico andaluz, sensibilizando sobre la necesidad de su conocimiento, conservación y puesta en valor, en el contexto de los espacios históricos seleccionados. También aquí se reserva una edición con mayor profundidad temática, en Cádiz, dirigida a aquellas personas que hayan realizado alguna de las ediciones anteriores.

Se dirigen estos dos tipos de Acciones a las personas que sientan un interés por estas cuestiones, pero que sus puestos de trabajo no estén relacionados directamente con la materia, ya que los contenidos son de tipo general y básico.

La metodología combinará las sesiones teóricas con las prácticas de campo en los espacios naturales o históricos elegidos.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los fines perseguidos con esta clase de actividad formativa, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de acuerdo con el Programa de Formación General del Plan de Formación para 2010, convoca las dos acciones siguientes:

I. Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos, con cuatro ediciones, de las que se celebrarán dos ediciones de nivel básico y dos ediciones de nivel avanzado.

Las ediciones de nivel avanzado se celebrarán en Granada (I10F04G) y Huelva (I10F03G) y las de nivel básico, en las provincias de Almería (I10F05G) y Córdoba (I10F02G).

II. Acciones Singulares sobre Sensibilización en Patrimonio Histórico, con cuatro ediciones, de las que se celebrarán tres de nivel básico y una de nivel avanzado.

La edición de nivel avanzado se celebrará en Cádiz (I10F06G) y las de nivel básico en las provincias de Granada (I10F07G), Sevilla (I10F08G) y Huelva (I10F09G).

La localización, fechas de realización y demás aspectos de las Acciones se recogen en el Anexo I.

Segunda. Destinatarios/as.

Las Acciones están destinadas al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía que a la fecha de publicación de la presente Resolución se encuentre en servicio activo y esté interesado en los contenidos indicados y, preferentemente, aquellos cuyo puesto de trabajo no esté vinculado directamente a la temática medioambiental, en un caso, y del patrimonio histórico en el otro.

Para las tres ediciones convocadas de nivel avanzado será obligatorio tener realizada la actividad en años anteriores en su nivel básico.

Tercera. Solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO) disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el Área de Formación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/instituto-deadministracionpublica/proyectos/safo.

2. En la cabecera de la solicitud se indicarán las ediciones elegidas por orden de prioridad. Se podrán solicitar un máximo de dos ediciones.

3. Se deberán cumplimentar todos los datos del apartado 1: Datos personales del/de la solicitante.

Del apartado 2: Datos administrativos y del puesto de trabajo que desempeña actualmente. Se cumplimentarán todos los campos menos los referidos al núm. escalafón.

Del apartado 3: Datos de contacto, se deberán cumplimentar todos los datos disponibles.

El apartado 4 de la solicitud «Otros datos específicos de cada convocatoria» se deberá cumplimentar de la siguiente forma:

En el apartado 4.1, en la línea 1 hay que indicar si se ha participado o no en ediciones de años anteriores de este mismo curso, y en la línea 2 hay que expresar el «Número de cursos» o actividades formativas impartidas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública en las que se ha participado en los últimos tres años.

En caso de no entregar la solicitud con firma digital, se debe imprimir, firmar y entregar en una oficina de registro.

Para participar en esta convocatoria será necesaria la autorización del superior jerárquico. En caso de ser seleccionado/a para la realización de la actividad formativa solicitada, el Instituto Andaluz de Administración Pública enviará un correo electrónico al Superior Jerárquico del solicitante para que autorice su asistencia. Para ello se cumplimentará el apartado correspondiente del formulario que proporciona la aplicación SAFO. La omisión de este requisito será motivo de exclusión.

Se entenderá autorizada la solicitud si la respuesta afirmativa se recibe en el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de su remisión.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Selección de participantes.

Se reserva con carácter general un cinco por ciento del total de las plazas convocadas para las personas discapacitadas según el artículo 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

A) Para las ediciones de nivel básico:

La selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

I. Personal con estabilidad en el empleo: funcionario/a de carrera, personal laboral fijo, o equivalente.

II. Personal sin estabilidad en el empleo: interinos/as y personal laboral temporal.

Dentro de cada uno de estos grupos, se seguirá el siguiente orden de preferencia:

1.º No haber realizado esta misma actividad en ediciones de años anteriores.

2.º Menor número de cursos o actividades formativas realizadas en los últimos tres años, impartidas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, y por

3.º Mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

B) Para las ediciones de nivel avanzado.

1.º Tener realizada esta misma actividad en su nivel básico en ediciones de años anteriores.

2.º Los demás criterios de preferencia actuarán de la misma forma que en el apartado anterior.

Quinta. Organización y gastos de las acciones.

La actividad se realizará en régimen de pensión completa de acuerdo con lo especificado en el Anexo I. Los gastos de alojamiento y comidas de cada participante que excedan de 60 euros serán abonados por el Instituto Andaluz de Adminis-

tración Pública. Las personas seleccionadas deberán abonar 60 euros. Dicha cantidad deberá ser abonada con anterioridad a la celebración de cada actividad para fijar la reserva de plaza. Esta cantidad no será reintegrada, a no ser que se justifique la imposibilidad de asistencia por circunstancias sobrevenidas y se comunique con un mínimo de siete días antes del comienzo de la edición correspondiente.

Será preceptiva la autorización del Centro Directivo correspondiente para la asistencia de los empleados públicos a las actividades convocadas.

Todas las indemnizaciones no previstas en el Anexo I de la presente Resolución, correrán a cargo del Centro Directivo al que esté adscrito el empleado público participante.

Sexta. Comunicación a los seleccionados y abono de la reserva.

Una vez efectuada la selección, el Instituto Andaluz de Administración Pública publicará el listado de seleccionados en su página web y lo comunicará por correo electrónico a las perso-

nas seleccionadas. Éstas dispondrán de cinco días para ingresar los 60 euros de reserva de plaza en las cuentas corrientes que indicará el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En caso de no efectuarse el abono en el plazo indicado, se entenderá que la persona seleccionada renuncia a la participación en la edición y se comunicará a la persona que corresponda de acuerdo con los criterios de selección.

Séptima. Certificados.

Los alumnos que participen regularmente a las sesiones celebradas y asistan a un mínimo del 80% de las horas lectivas programadas, recibirán el certificado de asistencia correspondiente. Para recibir el certificado de asistencia será obligatorio realizar las pruebas de evaluación planteadas. A los que superen dichas pruebas se les otorgará certificado de aprovechamiento.

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

EDICIONES, PLAZAS, LOCALIZACIÓN Y FECHAS

Núm. de ediciones: 8.
Plazas: 30 por edición.
Horas lectivas: 25.

COD/EDIC	PROVINCIAS	LUGAR DE CELEBRACIÓN	CALENDARIO
I10F02G	ALMERÍA	Cabo de Gata. Hotel de Naturaleza Rodalquilar	23, 24 y 25 de septiembre
I10F03G	CÓRDOBA	Priego (Zagrilla). Hotel Huerto de Las Palomas	6, 7 y 8 de mayo
I10F04G	GRANADA	Alpujarra. Hotel Mecina Fondales	25, 26 y 27 de marzo
I10F05G	HUELVA	Aracena. Hotel Aracena Park	22, 23 y 24 de abril
I10F06G	CÁDIZ	Jerez de la Frontera. Hotel AC Jerez	15, 16 y 17 de abril
I10F07G	GRANADA	Granada. Hotel Abades Nevada Palace	6, 7 y 8 de mayo
I10F08G	SEVILLA	Écija. Hotel Infanta Leonor	30 de sept. y 1 y 2 de octubre
I10F09G	HUELVA	Aracena. Hotel Aracena Park	9, 10 y 11 de junio
HORARIOS		OBSERVACIONES	
1.º día, jueves: 09:30 - 14:30 / 17:00 - 20:00		Comida - Cena - Alojamiento	
2.º día, viernes: 09:30 - 14:30 / 17:00 - 20:00		Desayuno - Comida - Cena - Alojamiento	
3.º día, sábado: 09:00 - 14:00.		Desayuno	

Alojamientos: El alojamiento se hará en establecimientos hoteleros, villas turísticas o similares ubicados en las cercanías de los espacios naturales o históricos bajo estudio, o en el entorno de los mismos y, en todo caso, estarán condicionados a los objetivos principales del curso, que son los formativos. Ello significa que no todas las ediciones podrían contar con instalaciones del mismo nivel, dándose la posibilidad en algunas ediciones de encontrar instalaciones con servicios más reducidos y un menor número de habitaciones que hacen necesario compartir el alojamiento con algún/a compañero/a del curso para el buen desarrollo de la propia actividad.

Tanto el procedimiento para realizar la reserva del tipo de habitación como los números de las cc/cc para efectuar la preinscripción se comunicarán directamente a los seleccionados, que recibirán, una efectuado dicho ingreso y remitido el justificante a este Servicio de Formación al fax 955 042 452, una nueva ficha con datos para el acceso a la zona de descargas donde podrán recabar toda la documentación utilizada durante el curso.

Se recomienda el uso de ropa y calzado apropiados, así como una gorra y protección solar para las actividades al aire libre. Igualmente, se aconseja la aportación, para la edición de Almería-Rodalquilar, de gafas, tubo y aletas para una actividad de recorrido marino en superficie (snorkel), siempre que las circunstancias climáticas lo permitan.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de noviembre de 2009, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conoci-

miento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de noviembre de 2009 (solicitudes y reclamaciones presentadas durante el mes de noviembre de 2009), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación «gestión en materia de Acción Social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de Acción Social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el D. 200/04, que derogó el Decreto 139/2000, el D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

DISPONGO

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de noviembre de 2009, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 2 de febrero de 2010.- El Delegado, Enrique Gaviño Pazó.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de enero de 2010, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y de la Unidad Cartográfica y Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y sus Entidades Instrumentales.

En materia estadística, la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, supuso la creación de un nuevo esquema organizativo para el Sistema Estadístico de Andalucía, según el cual las Comisiones Estadísticas son los órganos encargados de la coordinación estratégica de toda la actividad que en esta materia realicen las Consejerías y sus entidades instrumentales, y las Unidades Estadísticas de las Consejerías se configuran como los órganos encargados de coordinar técnicamente la ejecución de la citada actividad estadística.

Por lo que respecta a la materia cartográfica, el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 6 que la organización administrativa del Sistema Cartográfico de Andalucía está constituido, entre otros órganos, por las Unidades Cartográficas que puedan existir en las Consejerías. Estas Unidades Cartográficas están concebidas como órganos colegiados adscritos a las distintas Consejerías para la coordinación de su actividad cartográfica interna, así como para contribuir a la coordinación global del Sistema Cartográfico de Andalucía, en desarrollo de las disposiciones del Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2008.

Por lo que se refiere a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dotada desde 1995 de una Unidad Estadística en funcionamiento con arreglo a la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de las Consejerías, produjo la división de esta Consejería en dos departamentos, creando la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Esta circunstancia requiere la regulación de Comisiones y Unidades diferenciadas que respondan a las respectivas competencias de las Consejerías resultantes de la división. A ello viene a añadirse la nueva normativa autonómica sobre estadística y cartografía.

Por otro lado, siendo la estadística y la cartografía dos vertientes casi inseparables de la información, la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera que la forma más operativa de generar y difundir la información es integrando ambas unidades, cartográfica y estadística, en un mismo órgano. Se pretende con ello que los centros directivos y entidades instrumentales de la Consejería funcionen bajo los principios de coordinación y cooperación que deben regir tanto el Sistema Estadístico como el Cartográfico, gracias a su integración en un único órgano, con un procedimiento de trabajo establecido y unos objetivos comunes.

Consecuencia de lo expuesto, esta Consejería, y para la más efectiva ejecución de las funciones asociadas a la gestión de la información estadística y geográfica en las materias en las que es competente, ha considerado conveniente dotarse de una estructura funcional unificada integrada por una Comisión Estadística, con las funciones atribuidas por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y por una Unidad Cartográfica y Estadística, con las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, desarrolladas a su vez en el Plan Cartográfico de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 4/2007, de 4 de abril.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34.2 y 35.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello en relación con el Decreto 169/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

D I S P O N G O

Artículo 1. Organización de la coordinación cartográfica y estadística.

De conformidad con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, incluidas sus entidades instrumentales, se dota de la estructura funcional precisa para el ejercicio de sus funciones en materia de gestión de la información geográfica y estadística mediante los siguientes órganos:

a) La Comisión Estadística, como órgano colegiado de coordinación estratégica de toda la actividad estadística que realice la Consejería y sus entidades instrumentales.

b) La Unidad Cartográfica y Estadística, como órgano colegiado encargado de la coordinación y cumplimiento de la actividad cartográfica y estadística.

Artículo 2. Composición, funciones y organización de la Comisión Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. La Comisión Estadística tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia de la Comisión será sustituida por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

b) Vocales:

1.º Las personas titulares, o personas que los sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de la Secretaría General Técnica, Dirección General de Infraestructuras Viarias y Dirección General de Transportes y Movilidad.

2.º Las personas titulares de los órganos de dirección, o personas que los sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

3.º Un representante del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Las funciones de coordinación y secretaría de la Comisión Estadística serán desempeñadas por la persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Planificación y Estadística de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por quien desempeñe una jefatura de servicio de la Consejería, designada por la Presidencia de la Comisión.

La persona titular de la secretaría de la Comisión Estadística ejerce las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la persona titular de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.

d) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno de la Comisión o remitan sus miembros.

e) Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.

f) Cuantas otras le reconozca esta orden y, en su caso, las normas que la Comisión apruebe en su desarrollo.

3. En la composición de la Comisión habrá de respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son funciones de la Comisión Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) Analizar las necesidades estadísticas de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

b) Detectar, para el ámbito competencial de la Consejería, las necesidades estadísticas de la ciudadanía y principales agentes sociales.

c) Aprobar las propuestas de actividades estadísticas a incluir en los planes y programas estadísticos anuales, velando por la contribución de la Consejería a los ejes transversales establecidos en el artículo 5.2 del Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, aprobado por la Ley 4/2007, de 4 de abril: género, territorio y sostenibilidad.

d) Garantizar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Interdepartamental de Estadística en el ámbito de la Consejería.

e) Dirigir, coordinar y evaluar la actividad estadística de la Consejería.

f) Determinar las formas de difusión de la información estadística en el ámbito de las competencias de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los planes y programas estadísticos anuales y en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Velar por la adecuación de los recursos destinados a la actividad estadística.

h) Establecer las directrices para el diseño y la implantación de registros o ficheros de información administrativa en el ámbito de las competencias de la Consejería, en lo relativo a su posterior tratamiento estadístico.

i) Velar por la introducción de la perspectiva de género en las actividades estadísticas de la Consejería, así como de los restantes ejes transversales de territorio y sostenibilidad establecidos en el artículo 5.2 del Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, aprobado por la Ley 4/2007, de 4 de abril.

j) Establecer protocolos de comunicación sobre la transmisión de la información estadística entre el Instituto de Estadística de Andalucía y la Unidad Estadística de la Consejería y sus entidades instrumentales.

5. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, y, en todo caso, cuando sea convocada por la persona que la presida. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que constituya legislación básica. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia y dos vocalías.

Artículo 3. Composición de la Unidad Cartográfica y Estadística.

1. La Unidad Cartográfica y Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes estará dirigida y coordinada por la persona que desempeñe la Coordinación General de la Viceconsejería. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal será sustituida por quien ejerza la Jefa-

tura del Servicio de Planificación y Estadística de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad o, en su defecto, por el miembro de la Unidad Cartográfica y Estadística que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes, y formarán parte de ella una persona en representación de cada uno de los siguientes órganos y entidades instrumentales:

- a) Gabinete de la persona titular de la Consejería.
- b) Servicio de Planificación y Estadística de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad
- c) Gabinete del Sistema General de Información de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad.
- d) Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad
- e) Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.
- f) Servicio de Planificación y Explotación del Transporte de la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- g) Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.
- h) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- i) Ferrocarriles de la Junta de Andalucía
- j) Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

Igualmente formarán parte de la Unidad Cartográfica y Estadística las personas con funciones de asesoramiento técnico que cuenten con titulación o formación acreditada en materia cartográfica y/o estadística y demás personal necesario para ejercer las funciones de la Unidad.

2. Las funciones de secretaria de la Unidad Cartográfica y Estadística serán desempeñadas por una persona adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con jerarquía de jefe de servicio, designada por quien dirige y coordina la Unidad. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la secretaria de la Unidad será sustituida por una persona con la misma cualificación que su titular.

La persona titular de la secretaria de la Unidad ejerce las siguientes funciones:

- b) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- c) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la persona titular de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.
- d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.
- f) Cuantas otras le reconozca esta Orden y, en su caso, las normas que la Unidad apruebe en su desarrollo.

3. En la composición de la Comisión habrá de respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 4. Funciones de la Unidad Cartográfica y Estadística.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de esta Consejería corresponde a la Unidad Cartográfica y Estadística la coordinación de todas las actividades cartográficas que se desarrollen, a cuyos efectos deberá:

- a) Coordinar las actividades en materia de cartografía y gestión de información geográfica que se desarrollen en la Consejería.

b) Administrar los contenidos de los sistemas de información geográfica de la Consejería, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión de Cartografía de Andalucía.

c) Gestionar toda la información geográfica que desde la Consejería deba transmitirse a otras Administraciones; centralizando su conocimiento, captación y remisión.

d) Elaborar propuestas de actividades a incluir en el Plan Cartográfico de Andalucía y en los Programas Cartográficos anuales y velar por su cumplimiento.

e) Elaborar los informes oportunos para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Cartográficos anuales.

f) Elaborar propuestas de Normas Técnicas, en el ámbito competencial de la Consejería.

g) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para su integración en el Sistema Cartográfico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y planificación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, en el ámbito de esta Consejería, corresponde a la Unidad Cartográfica y Estadística las siguientes funciones:

a) Proponer, coordinar técnicamente, evaluar y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas en el marco de los planes y programas estadísticos, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística de la Consejería.

b) Elaborar la propuesta del calendario de difusión de actividades estadísticas, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística de la Consejería.

c) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa que sean susceptibles de posterior tratamiento estadístico, velando de manera especial por la compatibilidad de las clasificaciones utilizadas en aquellos con las clasificaciones estadísticas de uso obligatorio, así como organizar la incorporación de información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, la integridad de su contenido y el respeto al secreto estadístico.

d) Canalizar los flujos de entrada y salida de información estadística de la Consejería o entidad pública dependiente, velando especialmente por la preservación del secreto estadístico.

e) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico y programas estadísticos anuales, así como para facilitar una adecuada coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

3. En el desarrollo de sus funciones, la Unidad prestará especial atención a la introducción de la perspectiva de género en el desarrollo de las actividades cartográficas y estadísticas de la Consejería.

Artículo 5. Organización y funcionamiento de la Unidad Cartográfica y Estadística.

1. La Unidad Cartográfica y Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se regirá por las normas básicas del Estado, las establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en lo que constituya legislación básica.

2. Sin perjuicio de tales disposiciones generales, la Unidad Cartográfica y Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes adoptará las siguientes normas específicas de funcionamiento:

a) Celebrará al menos una sesión plenaria al año, previa convocatoria por parte de la persona titular de la Secretaría.

b) En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la persona que dirige y coordina y dos vocales.

c) Los asuntos a tratar serán especificados en el orden del día, previamente formado a propuesta de los miembros. Los asuntos serán elaborados y expuestos por los ponentes de la Unidad, con la participación, en su caso, de los departamentos afectados.

d) Podrá crear en su seno los grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones, regulando su composición, cometidos y normas de funcionamiento.

e) Podrán asistir a sus sesiones otras personas expertas en las materias a tratar.

Artículo 6. Agentes Estadísticos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos, la Unidad Cartográfica y Estadística comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía los datos de las personas que la integren o que por razón de su trabajo tengan acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico.

Artículo 7. Solicitud de datos estadísticos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Cartográfica y Estadística tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros directivos, agencias y otras entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por parte de cualquier Administración Pública o institución.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Planificación y Sostenibilidad para que dicte cuantos actos y resoluciones precise el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 115/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 115/2008, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Empleo en la provincia de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 115/2008 emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Sección de Régimen Interior de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Régimen Interior de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 25 de enero de 2010, de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reco-

noce en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, en su artículo 46, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 9 y 13 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas y de eficacia, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

- Código 213021 Negociado Registro y Régimen Interior.
- Código 12115410 Administrativo.
- Código 1711010 Auxiliar de Gestión.
- Código 2134110 Negociado Gestión Personal.
- Código 2135810 Negociado Tramitación.
- Código 2135210 Negociado Tramitación.
- Código 2135610 Negociado Tramitación.
- Código 2134410 Negociado Concierto.
- Código 2131910 Asesor Técnico.
- Código 2129710 Negociado Gestión Asesor Jurídico.
- Código 2128610 Negociado Gestión Inspección Farmacia.
- Código 2128210 Asesor Relaciones Laborales.
- Código 2134610 Negociado Gestión Sanidad Alimentaria.
- Código 2134210 Negociado Gestión Economía.
- Código 2129910 Negociado Habilitación.
- Código 691610 Sección Formación y Defensa Consumidores.
- Código 691710 Negociado Formación Consumidores.
- Código 691810 Negociado Gestión y Ordenación.
- Código 691910 Negociado Consejo Provincial Consumo.
- Código 692010 Sección Inspección Consumo.
- Código 692110 Negociado Control e Inspección.
- Código 7790310 Negociado Gestión Inspección.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expiden mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Sevilla, 25 de enero de 2010. El Jefe de la Sección de Régimen Interior, José Joaquín González Alcántara.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 2010, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

El artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de bienes de catalogación general.

Según la disposición transitoria primera de la citada Ley, la tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural y de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su resolución se efectuará conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La disposición adicional segunda de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, refiriéndose a la equiparación de las figuras de protección, establece que los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, tendrán la consideración de bienes de catalogación general.

II. A tan solo 27 kilómetros de la capital malagueña, formando parte del conjunto de pueblos blancos de la comarca

de la Axarquía, se encuentra el pequeño municipio de Macharaviaya. De origen árabe, esta villa experimentó un notable auge económico y comercial en el siglo XVIII con la llegada de la familia de los Gálvez, y gracias a una creciente agricultura vitícola, llegando a ser conocida con el sobrenombre de «pequeño Madrid».

La iglesia de San Jacinto, junto con la Real Fábrica de Naipes, en Macharaviaya, son las obras de mayor relevancia de la empresa de los Gálvez en la localidad malagueña.

La actual iglesia de San Jacinto fue proyectada por el arquitecto Miguel del Castillo en 1783, por iniciativa de José Gálvez y por orden de Carlos III, sobre los restos de la antigua parroquia del siglo XVI, mandada construir por el arzobispo de Sevilla, Diego de Deza.

Reconstruida siguiendo el tradicional estilo barroco clasicista de la provincia de Málaga, la iglesia cumple con la doble función de iglesia y panteón privado de una de las familias más relevante de la nobleza española durante el Antiguo Régimen. Todo ello, junto con su ubicación en el punto más elevado del entramado urbano, hacen que sea uno de los hitos visuales, arquitectónicos y sociales del municipio.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 25 de mayo de 1992 (BOJA número 61, de 2 de julio de 1992, y BOE número 189, de 7 de agosto de 1992), incoó procedimiento de inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 12.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados y de puesta de manifiesto a los interesados, así como de informe de Institución Consultiva, habiendo emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede la inclusión gratuita de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación:
Iglesia de San Jacinto.

Localización:
Provincia: Málaga.
Municipio: Macharaviaya.
Dirección: C/ Real, s/n.

Delimitación:
La delimitación del Bien afecta, como se representa en el plano de delimitación adjunto, a la totalidad de la parcela 01 de la manzana 17947, incluyéndose, como parte integrante del bien: la iglesia y cripta, el atrio de la fachada principal, un pequeño jardín ubicado tras la cabecera, el cementerio abierto en el lado noreste del templo, y el espacio que antecede a la fachada lateral sureste del templo, perteneciente a la plaza de Bernardo de Gálvez.

La cartografía base utilizada ha sido tomada de Web Map Server de la Oficina Virtual del Catastro de julio de 2009, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Descripción:
La iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga), se resuelve mediante planta de cruz latina de una sola nave, con crucero destacado en planta y alzado, y cabecera plana.

La nave, la capilla mayor y los brazos del crucero se cubren con bóvedas de medio cañón con lunetos, en los que se abren vanos, que descansan en pilastras adosadas de orden corintio y sobre las que se desarrolla un entablamento denticulado. Entre las pilastras de la nave se abren hornacinas para albergar altares. El crucero se cubre con una cúpula de ocho nervios sobre pechinas y rematada por un cupulín.

El presbiterio se eleva sobre un pequeño podio con balaustrada partida en el centro, donde se sitúa una escalera de tres peldaños que comunica la capilla mayor con la nave. En el testero, se abren dos hornacinas que albergan esculturas, y en el centro, un pequeño tabernáculo neoclásico de mármol hace las veces de retablo.

A ambos lados del altar mayor se abren dos puertas: la de la izquierda, que comunica con la antigua vivienda del párroco, usada actualmente como sala de reuniones; y la del

lado derecho, que da acceso a la sacristía; esta última presenta planta rectangular cubierta por techumbre plana y dos ventanas rectangulares en el paramento frontal.

A los pies de la iglesia, sobre un arco carpanel, se sitúa el coro; éste, de planta rectangular, se cierra con una balaustrada baja de madera. Bajo el coro, a derecha e izquierda, se ubican dos pequeñas capillas de planta cuadrada. En la primera de ellas se encuentra la pila bautismal, de mármol blanco, y desde la segunda se tiene acceso al coro.

La fachada principal, situada a los pies del edificio, está antecedida por un atrio rodeado por un pretil con reja. La portada, de colores rojo y ocre, y resaltada notablemente sobre el resto de la fachada, se compone por un arco de medio punto flanqueado por dobles pilastras corintias, delante de las cuales se sitúan columnas corintias pareadas sobre un destacado plinto, que soportan un sobresaliente frontón triangular partido, rematado por pináculos y en cuyo tímpano se inserta el escudo real, inscrito en un medallón oval. Sobre el conjunto de la portada se abren simétricamente dos óculos, que permiten la entrada de luz natural hacia el interior del edificio. En el ángulo izquierdo de la fachada se inserta un reloj solar.

En la fachada occidental de la iglesia se abre una portada lateral, sin decoración, antecedida por un pequeño atrio.

Sobre la cubierta de la cabecera se levanta la espadaña, compuesta en el primer cuerpo por dos arcos de medio punto, enmarcados por pilastras corintias, donde se ubican las campanas, y rematados por un frontón triangular partido desde donde comienza el segundo cuerpo, que consiste, nuevamente, en un arco de medio punto terminado en un frontón triangular.

En el exterior de la cabecera del templo encontramos un pequeño jardín, cerrado por pretil, al cual se accede desde las dependencias parroquiales.

Desde otra puerta, abierta en la fachada noreste, se accede a la cripta, situada bajo el templo, y que ocupa prácticamente la misma extensión. Con planta de cruz latina, la cripta está cubierta por una bóveda de medio cañón, excepto el tramo del crucero, cubierto por bóveda de arista. El espacio que se corresponde con el crucero y la capilla mayor de la iglesia, separado del resto por una reja, dedicado a panteón privado, alberga la urna funeraria del Marqués de la Sonora. El monumento funerario, realizado en mármol gris y alabastro, se compone de un pedestal rectangular, donde se inscribe la dedicatoria: «Aquí yace el Excmo. Sr. D. Josef. De Gálvez, Marqués de la Sonora, Regidor Perpetuo de la M.N. Ciudad de Málaga, Caballero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de Estado de S.M. su Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, Consejero-Camarista y Gobernador de su Consejo Supremo y superintendente general de Azogues, del cobro y distribución de la Real Hacienda. Casas de Moneda y Comercio de aquellos dominios, empleos que desempeñó hasta el 17 de junio de 1787, en que falleció en Aranjuez. / El Excmo. Sr. D. Miguel, su hermano, la dedica esta urna para depósito de sus cenizas a la que fueron trasladadas y colocadas el día 23 de octubre de 1791». Dicho pedestal soporta la urna funeraria en cuyo centro se inserta el escudo familiar, y todo ello rematado con el busto del difunto labrado en mármol blanco.

Junto a la iglesia, y formando parte de la misma manzana, con acceso desde una puerta abierta en el lateral derecho de la cripta, se encuentra el pequeño cementerio, cerrado por un muro encalado con grandes contrafuertes en el lado este.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, del procedimiento dinamante de procedimiento ordinario núm. 464/2008. (PD. 382/2010).

NIG: 2906742C20080008149.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 464/2008. Negociado: L4.

De: Don Thomas Lipp.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrada: Sra. Muñoz Villen, Verónica.

Contra: Eugene A. Tkachenko, Contracta, S.A., y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A (CATSSA).

E D I C T O CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 464/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de don Thomas Lipp contra Eugene A. Tkachenko, Contracta, S.A., y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA) sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 295

En la ciudad de Málaga a treinta de septiembre de dos mil nueve. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 464/08, a instancia de don Thomas Lipp, representado por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y defendido por la Letrada Sra. Muñoz Villén, contra Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, Sociedad Anónima (CATSSA), Contracta, Sociedad Anónima, y don Eugene A. Tkachenko, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de don Thomas Lipp, contra Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, Sociedad Anónima (CATSSA), Contracta, Sociedad Anónima, y don Eugene A. Tkachenko, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar que don Thomas Lipp, mayor de edad, soltero, de nacionalidad austriaca, con pasaporte de su país número B0182760, es el único y legítimo propietario del siguiente inmueble: Urbana. Ochenta y tres. Vivienda número 414, tipo A, en planta cuarta del edificio denominado La Brisa I, que forma parte de la Urbanización Serramar, en la Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria. Ocupa una superficie cubierta de veintiséis metros, diez decímetros cuadrados y cinco metros noventa decímetros cuadrados en terraza. Consta de hall, estar-dormitorio, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: frente entrando, pasillo de acceso; derecha entrando, vivienda tipo A; izquierda, vivienda tipo A; y fondo, fachada este del bloque. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Málaga, al Tomo 319, libro 97, folio 19, finca registral 4.870.

2.º Condenar a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

3.º Acordar la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad número Siete de Málaga, con cancelación de las inscripciones contradictorias, librando los oportunos mandamientos firme que sea la presente resolución.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Contracta, S.A., con domicilio desconocido, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 09/09/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro de Energía Eléctrica en Alta Tensión en la sede de la Consejería de Gobernación en Plaza Nueva, núm. 4 (Sevilla)».

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 306.000 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 29 de diciembre de 2009.

Contratista: Unión Fenosa Comercial, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: 233.886,91 euros.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, acuerda hacer pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que se tramita el expediente: Delegación Provincial de Empleo de Huelva.

c) Número de expediente: 2009/265663.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución del cerramiento de parcela en la Residencia de Tiempo Libre de Punta Umbría (Huelva).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 186, de 22 de septiembre de 2009.

3. Procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo. Importe total. 320.532,69 euros (sin IVA). Con IVA: 371.817,93 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Camacho e Hijos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 240.399,51 euros (sin IVA). Con IVA: 278.863,44 euros.

Huelva, 15 de enero de 2010.- El Secretario General, José Martínez Iglesias.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio que se cita. (PD. 380/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 2009/261220.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial de Salud en Almería.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 256.896,55 euros.

b) Importe IVA: 41.103,45 euros.

c) Importe total: 298.000,00 euros.

1.ª Anualidad 2010: 111.750,00 euros.

2.ª Anualidad 2011: 149.000,00 euros.

3.ª Anualidad: 37.250,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.706,90 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Consulta y obtención de la documentación e información.

a) Webs: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion>. Perfil del contratante: Delegación Provincial de Salud de Almería.

b) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

c) Domicilio: Carretera de Ronda, 101-5.ª planta.

d) Localidad y código postal: Almería, 04071.

e) Teléfono: 950 013 624.

f) Telefax: 950 013 611.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y Cuadro Resumen y Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA, y en el perfil del contratante y hasta las 14,00 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

2.º Domicilio: Carretera de Ronda, 101-5.ª planta.

3.º Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez entregada o remitida documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Fecha: Se anunciará con 48 horas de antelación, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Almería, así como en el perfil del contratante de la misma.

e) Hora: La señalada en el anuncio.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa exigida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se llevará a cabo por la Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la recepción de todas las ofertas presentadas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de la contratación de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion>), perfil del contratante de la Delegación Provincial de Salud de Almería, con objeto de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede

Almería, 9 de febrero de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 137 y 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50, C.P. 41013.

Tlfn: 955 003 681; Fax: 955 003 777.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Título: Realización de las cartografías de usos y coberturas vegetales del suelo a escala 1:25.000 a partir de las Ortofotografías generadas en los vuelos nacionales de 1977-78 y 1984-1985.

c) Número de expediente: 748/2009/I/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

- BOJA: 7 de octubre de 2009. Número: 197.

- BOE: 9 de octubre de 2009. Número: 244.

- DOUE: 18 de septiembre de 2009. Ref. 2009/S 180-257344.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

Importe IVA excluido: 258.620,69 euros.

Importe IVA: 41.379,31 euros.

Importe IVA incluido: 300.000,00 euros.

Estos trabajos están cofinanciados con fondos FEDER en un 80%, lo que se indica a efectos de publicidad.

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación provisional: 30 de noviembre de 2009.

b) Fecha adjudicación definitiva: 21 de diciembre de 2009.

c) Contratista: IGM, Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe IVA excluido: 191.379,31 euros.

Importe IVA: 30.620,69 euros.

Importe IVA incluido: 222.000,00 euros.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla.

Tlfn: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Título: «Redacción de Proyectos de Prevención de Riesgos Naturales en las provincias de Huelva, Sevilla y Jaén».

c) Número de expediente: 280/09/M/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

DOUE: 10.6.2009.

BOE: 26.6.2009.

BOJA: 14.7.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 269.253,06 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha adjudicación provisional: 20.10.2009.
 - b) Fecha adjudicación definitiva: 17.11.2009.
 - c) Contratista: Agroforestal Acebo, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 254.444,14 euros (IVA excluido).

Sevilla, 22 de enero de 2010.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 12 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación del contrato que se cita. (PD. 381/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: G-GI7013/CCC0. Control de Calidad provincial de recepción de materiales de las obras de conservación en la provincia de Huelva-II.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia: Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

- a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 7 de abril de 2010.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.
Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 12 de febrero de 2010.

Sevilla, 12 de febrero de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2010, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 28.1.2010 a don Manuel Cosme Luque, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de Acogimiento Familiar Preadoptivo del menor F.C.E.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1º del mismo texto legal.

Cádiz, 28 de enero de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el Proyecto que se cita. (PP. 263/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Unificada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: Huerto Solar Fotovoltaico de 10 MW de potencia, denominado «Trebujena Solar», promovido por Trebujena Solar, S.L., en el polígono 1, finca 7880, que procede de la segregación de las parcelas 13 y 14 del término municipal de Trebujena (Cádiz), ocupará una superficie total de 39,30 hectáreas, teniendo el acceso a las instalaciones a través de un camino vecinal que parte de la carretera CA-9027 (Expte. AAU/CA/068/N0/09).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n,

3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 28 de enero de 2010.- La Delegada, P.S. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Juan Gervilla Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita. (PP. 262/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Unificada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: Huerto Solar Fotovoltaico de 10 MW de potencia, denominado «Trebujena Power», promovido por Trebujena Power, S.L., en el polígono 1, parcela 14, del término municipal de Trebujena (Cádiz), ocupará una superficie total de 3,30 hectáreas, teniendo el acceso a las instalaciones a través de un camino vecinal que parte de la carretera CA-9027 (Expte. AAU/CA/067/N0/09).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 28 de enero de 2010.- La Delegada, P.S. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Juan Gervilla Baena.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 261/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Unificada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: Huerto Solar Fotovoltaico de 10 MW de potencia, denominado «Trebujena Green», promovido por Trebujena Green, S.L., en el Polígono 1, parcela 13, del término municipal de Trebujena (Cádiz), ocu-

para una superficie total de 39,30 hectáreas, teniendo el acceso a las instalaciones a través de un camino vecinal que parte de la carretera CA-9027 (Expte. AAU/CA/069/N0/09).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 28 de enero de 2010.- La Delegada, P.S. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Juan Gervilla Baena.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de Información Pública el Proyecto que se cita. (PP. 289/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de ampliación de planta Gestora de Residuos Peligrosos (AN-0117), promovido por Gesthidro, S.L., situado en P.I. «Huerto del Francés», C/ J Villafranca Melgar, 17, en el término municipal de Puente Genil, expediente AAU/CO/103, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 27 de enero de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública el proyecto de Línea aérea desde la subestación Tramosos hasta la subestación Olivares, que se cita. (PP. 23/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de Línea aérea de 132 kV d/C desde la subestación Tramosos, en el t.m. de Zújar (Granada), hasta la subestación Olivares, en Jaén, en los términos municipales de Mancha Real, Jimena, Bedmar y Garciez, Jódar, Cabra de Santo Cristo, Quesada, Huesa, Pozo Alcón y Jaén, promovido por Endesa Cogeneración y Renovables S.A., expediente AAU-54/2009/PA. Con afección a las vías pecuarias: «Cañada Real de la Perulera», «Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de las Infantas»,

«Cordel de Baeza», «Vereda de Mancha Real a Villargordo», «Cordel de Cuevezuela y Pozo Blanco», «Cordel de Jaén a Úbeda», «Vereda de la Zarza», «Vereda de la Fuente del Capitán», «Cañada Real del Cordón», «Colada del Pueblo a la Cañada del Cordón», «Cañada de los Morales», «Colada de la Callejuela Ancha», «Cordel de la Asogil», «Colada de Vado Jaén a la Asogil», «Colada del Camino del Charcón», «Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente», «Vereda del Pozo de las Lomas (1.º Tramo)», «Vereda de la Cuesta Soriano», «Vereda de Cañada Morena y Batán», «Cordel de Bélmez o General» y «Cañada Real de los Potros», durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén.

Jaén, 26 de junio de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública varios Proyectos que se citan. (PP. 18/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública los proyectos de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

- Proyecto de instalación de extractora continua y ampliación de secado, promovido por Ecológica Lamarca, S.A., en el término municipal de Martos (Jaén). Expediente AAU-76/2009/PA.

- Proyecto de instalación de sistema de depuración de efluente líquido procedente de almazara y abandono y clausura de depósitos de efluentes, promovido por S.C.A. La Loperana, en el término municipal de Lopera (Jaén). Afección a vía pecuaria «Colada de Lopera al Río». Expediente AAU-99/2009/PA.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la

Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén.

Jaén, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el Proyecto que se cita. (PP. 21/2010).

Expediente: AAU-86/2009/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto modernización y consolidación de riego, en los términos municipales de Jódar y Úbeda (Jaén), promovido por Comunidad de Regantes Caz de los Molinos, expediente AAU-86/2009/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 21 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Níjar, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

Don Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 23/2010, de fecha 19 de los corrientes, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases, para provisión de la plaza de personal funcionario que, a continuación, se indica:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de

Administración General, vacante en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, ubicada en el Área de Urbanismo, según la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, reservada para acceso en promoción interna, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativos, Grupo C1, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo correspondiente de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, y con las retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Níjar para 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 78, de fecha 24 de abril de 2008.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido/a a este Concurso-oposición se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, o la de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente. Asimismo será suficiente a efectos del acceso del Grupo C2 al C1, por promoción interna, tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

f) Tener acreditados, al menos, dos años de prestación de servicios efectivos como funcionario de la Subescala Auxiliar, de la Escala de Administración General, del Ayuntamiento de Níjar.

Los requisitos señalados con las letras a), b), c) y f) se acreditarán documentalmente junto a las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Tercera. Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 35 euros, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o por giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Níjar, uniendo a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

Asimismo, se deberán presentar por los aspirantes los documentos que justifiquen los méritos que aleguen en el presente Concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en la base 7.^a de esta convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del DNI y, en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 citada, se concede a los aspirantes excluidos.

La expresada Resolución determinará, también, la fecha, lugar y hora de baremación de los méritos establecidos en la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador. El Tribunal estará constituido por:

Presidente: Un Funcionario del Ayuntamiento de Níjar.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Tres empleados municipales del Ayuntamiento de Níjar.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a la plaza convocada.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren dos vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 citada.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quién no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del DNI, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «W» (Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de enero de 2009, BOE del día 5 de febrero de 2009). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará

por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

Séptima. Proceso selectivo.

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

Primera fase: Concurso. Se valorarán los siguientes méritos debidamente acreditados por los aspirantes:

1. Antigüedad: por servicios prestados en la categoría de Auxiliares-Administrativos, personal funcionario, 0,40 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

2. Servicios específicos: por servicios prestados en el Área de Obras Públicas de este Ayuntamiento, en régimen de personal funcionario, 0,25 puntos por año, con un máximo de 1 punto.

3. Por estar en posesión de titulación superior en grado a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

4. Formación: La superación, o la participación con aprovechamiento de cursos relacionados con los servicios municipales, impartidos por una Administración Pública, por una Universidad, o por otras Entidades dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de disciplina o infracciones Urbanísticas: 1 punto por curso.

- Cursos de relacionados con el urbanismo, excluidos los de disciplina o infracciones Urbanísticas: 0,50 puntos por curso.

- Cursos relacionados con los demás servicios municipales: 0,40 puntos por curso.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» «participación» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso al empleo público, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones académicas, ni la superación de asignaturas de las mismas.

La puntuación máxima del apartado de formación es de 4 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse, junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la Fase de concurso, será la siguiente en cada caso:

1. Antigüedad y servicios específicos.

La Antigüedad y los servicios específicos se justificarán aportando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición. Si se entregasen copias, éstas deberán ir acompañadas de sus correspondientes originales.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 4 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma (si se presenta copia del diploma deberá ir acompañada de su correspondiente original) expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el/la aspirante.

Segunda fase: Oposición. La oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, en todo caso, y obligatorio, no exigiéndose la realización de ejercicio alguno sobre prueba de conocimientos, en base al sistema de acceso de la presente convocatoria.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización, por escrito, de un tema de carácter general de entre los que figuran en el anexo a estas bases, durante una hora, y a elegir entre dos propuestos por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante, y a efectos de puntuación se calificarán los conocimientos y capacidad de síntesis del aspirante, sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar conseguir un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, y relacionado con las materias del programa de la Oposición. Se valorará de 1 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar obtener un total igual o superior a 5 puntos.

Octava. Relación de aprobados.

El Tribunal no podrá declarar aprobados mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Una vez terminado el concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y de concurso, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del Concurso, así como la relación de los no aprobados.

La relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

Novena. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría General y dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones establecidas en la base 2.ª, y en concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para

el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presenta la documentación, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para el propuesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Nombramiento. Presentada la documentación por los aspirantes propuestos, por la Alcaldía se procederá al correspondiente nombramiento.

Decimoprimer. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en lo no previsto en la citada legislación, se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/2.007, de 12 de abril; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 13/1996, de 30 de diciembre; R.D. 364/95, de 10 de marzo; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/1986, R.D. 543/01, de 18 de mayo, y a las demás Disposiciones de Régimen Local de aplicación en la materia.

Decimosegunda. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

A N E X O

T E M A R I O

1. Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La división de poderes. La Corona. El Poder Judicial.
4. Las Cortes Generales. La elaboración de las Leyes.
5. El Gobierno y la Administración del Estado.
6. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de administraciones públicas.
9. Principios de actuación de la Administración Pública.
10. El sometimiento de la Administración al Derecho. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
12. El procedimiento administrativo: concepto y clases.
13. Los recursos administrativos.
14. El régimen local español: principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.
15. El término municipal: La población municipal. El empadronamiento municipal.
16. Ordenanzas y reglamentos locales: procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.
17. Organización y funcionamiento de las entidades locales: los registros municipales.
18. Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

19. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El régimen jurídico de las licencias.

20. La gestión de los servicios públicos locales.

21. Los bienes de las Entidades Locales.

22. La contratación administrativa en la esfera local.

23. El planeamiento urbanístico. Clases de planes.

24. Fases de aprobación de los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico.

25. Intervención en la edificación y uso del suelo. Ideas generales.

26. Ordenes de ejecución y ruina urbanística.

27. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Clases y procedimiento de aprobación.

28. Protección de la legalidad urbanística: Diferentes medidas de reacción.

29. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

30. La Hacienda Local. Ordenanzas fiscales. Clasificación de los ingresos locales.

31. Contribuciones especiales y colaboración ciudadana.

32. Impuesto de bienes inmuebles. Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

33. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

34. Los presupuestos locales. Contenido y aprobación.

35. Contabilidad y cuentas de las Corporaciones locales.

36. La gestión recaudatoria. El procedimiento de gestión tributaria.

37. Importancia del factor humano en la organización del trabajo en equipo.

38. La información administrativa. El ciudadano como cliente de la Administración.

39. El archivo. Organización de fondos documentales.

40. La administración electrónica. Automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados.

Lo que se publica para general conocimiento, y a los efectos de inicio del correspondiente proceso selectivo.

Níjar, 21 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Benahavís, de bases para la selección de plaza de Técnico Medio en Educación Infantil.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio en Educación Infantil vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2009, dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo en el Presupuesto Municipal vigente para el correspondiente ejercicio económico y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

a) Ser español o natural de alguno de los países miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de estas tareas.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Instancias y admisión.

1. Las instancias para tomar parte en las presentes pruebas selectivas deberá adecuarse al modelo oficial (Anexo II), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benahavís y se presentarán en el Registro General de este, dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

2. Junto con la Instancia se presentará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en su caso y una fotocopia del título exigido en la presente convocatoria.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 €, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante transferencia bancaria. En la remisión del pago deberá figurar: «Ayuntamiento de Benahavís, para participar en las pruebas selectivas de 1 plaza de Técnico Medio en Educación Infantil para la Guardería Municipal», nombre y apellidos del aspirante y número de DNI.

4. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

Cuarta. El Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente y un Secretario que será el titular de la Corporación o un funcionario de esta en quien se delegue, con voz y sin voto.

2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Quinta. Pruebas selectivas.

1. Fase de oposición.

Técnico Medio en Educación Infantil:

Fase oposición:

a) Realización durante un tiempo máximo de una hora de un cuestionario de 40 preguntas tipo test relacionadas con el temario establecido en el Anexo I.

b) Desarrollar por escrito durante una hora un tema relacionado con las tareas propias de las plazas que hayan de cubrirse.

El aspirante deberá leer ante el Tribunal el tema desarrollado, pudiéndole realizar éste preguntas relacionadas con el mismo.

c) Caso práctico: Resolución por escrito durante un periodo máximo de una hora de un caso práctico planteado por el Tribunal, el cual podrá realizar consultas y preguntas sobre el mismo.

2. Fase de concurso.

Terminada la fase de oposición, los aspirantes que figuren como aprobados deberán presentar en el plazo máximo de diez días naturales la relación de méritos que concurren en el solicitante a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o fotocopia compulsada). Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurran serán excluidos del proceso selectivo. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo valorar el tribunal méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, se valoraran los meses completos trabajados. Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de empresa o contrato laboral y mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Trabajos desarrollados en puesto de igual o análoga naturaleza al que ahora se opta y en los que se haya exigido para su acceso igual titulación que la exigida para optar a la plaza ahora convocada.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos que se valoraran del siguiente modo:

Trabajados prestados en Guarderías dependientes de cualquier Administración Pública: 0,15 por cada mes completo trabajado.

Guarderías o Centros análogos no incluidos en el supuesto anterior: 0,075 por cada mes completo trabajado.

Formación:

- Titulación superior en un grado o más a la necesaria para poder participar en el acceso a la plaza que ahora se convoca: 2 puntos.

- Cursos homologados por la autoridad educativa competente o impartidos en centros oficiales legalmente reconocidos hasta un máximo de 8 puntos.

A efectos de este apartado se valoraran los cursos con un mínimo de 30 horas a razón de 0,30 puntos por curso.

A los cursos con una duración superior al mínimo de 30 horas se les otorgará 0,10 puntos por cada fracción superior a 10 horas.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

1. Desde la terminación de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días.

2. Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicaran en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOP la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de los tribunales calificadores y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

3. Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado, las pruebas anteriores y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación.

4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

5. Identificación de los aspirantes. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de manera simultánea, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo que se celebre al efecto.

Séptima. Calificación.

1. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

3. A los efectos de la valoración del primer ejercicio, consistente en un cuestionario de 40 preguntas tipo test, las respuestas acertadas tendrán una valoración cada una de ellas de 0,25 puntos, las incorrectas supondrán igual minoración, 0,25 puntos por respuesta errónea, no otorgándosele puntuación alguna a las no contestadas.

4. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, eliminando la máxima y la mínima cuando entre ellas exista una diferencia de más de tres puntos.

5. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el tablón de edictos de la Corporación.

6. La puntuación definitiva en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas

por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados (máximo 30 puntos).

7. La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá por aquel aspirante que halla alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. Si persistiese el empate se solventará por orden de puntuación en el tercero, en el segundo y finalmente en el primer ejercicio.

Octava. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

1. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal propondrá al Sr. Alcalde-Presidente los candidatos seleccionados, cuyo número no podrá exceder al de las plazas convocadas, para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte se exigen en la base segunda de la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuesto no presentaran su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición en este caso se llamará a los siguientes por orden de puntuación que hayan aprobado los dos ejercicios.

4. Quienes tuvieran la condición de empleado público (funcionario o laboral) estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificaciones del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

5. Concluido el proceso selectivo los aspirantes que lo hubieran superado y reúnan las condiciones exigidas serán nombrados para el puesto y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo por tiempo indefinido, adquiriendo los opositores el carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benahavís.

Novena. Toma de posesión.

1. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando este anulado si así no lo hicieran sin causa justificada.

Décima. Incidencias.

1. Contra estas bases y su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de al actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar resoluciones y criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba de 26 de diciembre, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de

los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Undécima. Lista de espera.

Con los aspirantes que no obtuvieran plaza tras este proceso selectivo se formará una Bolsa de Trabajo, quedando anulada las que estuviera vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benahavís, 29 de diciembre de 2009.- El Alcalde, José Antonio Mena Castilla.

ANEXO I

T E M A R I O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. El Gobierno: concepto. Funciones. Deberes.
3. Organización territorial del estado: esquema general. Principios Constitucionales.
4. La administración local. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.
5. El municipio. El termino municipal. La población. El empadronamiento.
6. Organización municipal.
7. El administrado: concepto y clases.
8. Principios generales del procedimiento administrativo. Clases de procedimientos.

GRUPO II

9. Modelos actuales de Educación Infantil y atención a la infancia.
10. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Teoría e implicaciones didácticas.
11. La planificación en un centro de atención a la infancia.
12. Diversidad educativa y necesidades educativas especiales.
13. El desarrollo sensorial.
14. El desarrollo motor.
15. El desarrollo cognitivo.
16. La psicomotricidad.
17. Teorías sobre el desarrollo humano.
18. La expresión y la comunicación.
19. Juego y juguete.
20. La narración de un cuento.
21. Concepto de la expresión gestual-corporal.
22. Técnicas de la expresión plástica.
23. Actividades de la expresión plástica.
24. Organización y programación de actividades lúdicas.
25. La atención a la diversidad.
26. Tipos de actividades.
27. Espacios educativos interiores.
28. Espacios educativos exteriores.
29. Distribución horaria en el primer ciclo.
30. Distribución horaria en el segundo ciclo.
31. Características pedagógicas de los materiales.
32. Características físicas de los materiales.
33. El educador infantil como agente de salud. Educación para la salud.
34. Intervención educativa en el desarrollo socio-afectivo y colaboración con la familia.
35. El desarrollo afectivo.
36. El desarrollo social.
37. El animador: Modelos y situaciones de trabajo.
38. Alimentación y nutrición infantil.
39. Prevención de accidentes en la infancia.
40. Hábitos de autonomía personal.

ANEXO II
S O L I C I T U D

DATOS PERSONALES

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 Teléfono:
 Domicilio:

MANIFIESTA:

- Que desea tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para optar a una plaza de Técnico Medio en Educación Infantil para la Guardería Municipal.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a de la convocatoria.
- Que conoce y acepta las bases de la misma.

SOLICITA:

- Ser admitido a las pruebas de selección de la presente convocatoria para lo que acompaña:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia del título exigido.
 - Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

Benahavis, a de de 2010

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benahavis.

ANUNCIO de 21 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Benamargosa, de bases para la provisión de una plaza de Policía Local.

Don José Gallego Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamargosa (Málaga).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía número 16/2009, de fecha 21 de enero de 2010, ha quedado aprobada la convocatoria y sus correspondientes Bases para la provisión de la plaza de personal funcionario que a continuación se indica:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha, órgano competente al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado

Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica el Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, a excepción del enumerado en la letra b) anterior, que habrá de ser acreditado en la presentación de solicitudes a través de la presentación de fotocopia compulsada del DNI, según permite el artículo 18.2 del Decreto 201/2003

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benamargosa, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo el requisito de la edad que deberá ser justificado en el momento de presentar las solicitudes.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 14,25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo ni a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A. 5 y A. 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se

permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes. El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante

de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotorax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunotógicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los

derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones» Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa U. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se publica para general conocimiento, y a los efectos de inicio del correspondiente proceso selectivo.

Benamargosa, 21 de enero de 2010.- El Alcalde, José Gallego Pérez.

ANUNCIO de 7 de enero de 2010, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de plazas de personal laboral.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones recogidas en el art. 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado las bases generales y sus Anexos que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas de personal laboral de este Ayuntamiento, lo que se hace público:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2009

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante nombramiento como personal laboral de las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales, por el procedimiento de selección de concurso-oposición, que se recoge en cada uno de esos Anexos.

2. Dichas plazas pertenecen a las Escalas, Subescalas y clases que se indica y se encuentran dotada presupuestariamente.

3. No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas selectivas, de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para cada una de las plazas.

2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de veinte días (20) hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El aspirante interesado en esta convocatoria deberá presentar tantas solicitudes como número de plazas a cuyas pruebas de selección desea concurrir.

4. Los aspirantes que opten a plazas cuyo sistema de selección sea el concurso-oposición deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta ni valorados aquellos méritos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de

instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, y en el BOP, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, determinando el lugar y la fecha del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador.

2. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Los Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El funcionario Jefe de la Oficina de Personal u otro funcionario de titulación superior en quien delegue.

Secretario: Secretaria de la corporación u otro funcionario de titulación superior en quien delegue.

Vocales: En número de tres, uno designado por la Junta de Andalucía, y los otros dos funcionarios nombrados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, contarán con voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizados tareas de preparación a los interesados, comunicándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos. La válida constitución del órgano para celebrar sesiones se adaptará a lo establecido en el art. 26.1 de la Ley 30/1992.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, siendo imprescindible la presencia en todo momento del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Sexta. Sistemas de selección.

1. El sistema de selección para la provisión de las plazas convocadas es de concurso-oposición.

2. Las normas generales que regirán el proceso serán las siguientes:

2.1. Primera fase: Oposición.

Primera prueba. De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes, consistirá en realizar un examen

tipo test de 35 preguntas en el plazo máximo de una hora, relacionado con el temario.

En este ejercicio se necesitarán un mínimo de 25 respuestas correctas para aprobar, teniendo en cuenta, que cada dos errores resta una pregunta buena.

Segunda prueba. De carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en desarrollar en el plazo máximo de 1 hora un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

2.2. Segunda fase: Concurso.

Se celebrará después a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establezca, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El baremo que regirá para la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, salvo que existen especificaciones en las normas particulares, será el siguiente:

A) Experiencia o antigüedad:

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la Administración Local, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,225 puntos.

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en otras Administraciones Públicas, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,13 puntos.

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la empresa privada, en puesto o plaza igual a la que se opta o en el ejercicio de su profesión, en atención a la titulación requerida: 0,03 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 4,10 puntos, siempre que exista y haya existido relación funcional o contractual laboral. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente a otros alegados y valorados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Administraciones Públicas, y de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

B.3. Pruebas de acceso a la función pública: Por la superación de prueba selectiva para plaza o puesto igual al que se opta: 0,40 puntos.

Ha de entenderse por superación de prueba selectiva la adjudicación de la plaza.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,40 puntos.

2.3. Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, bien por el original del documento o copia compulsada.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 4,50 puntos.

Séptima. Calificación de las pruebas.

1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma:

Las pruebas obligatorias se calificarán en su totalidad. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Cada uno de ellos se puntuará de acuerdo con los criterios expuestos, sumando luego la puntuación de todos y dividiéndolo por el número de ejercicios, lo cual determinará la puntuación de la prueba que, como ha quedado expuesto, podrá alcanzar un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente.

2. Puntuaciones. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha o dichas puntuación o puntuaciones.

3. Concurso-oposición. En este sistema selectivo, la puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta a los efectos de obtener la nota mínima de 5 puntos exigida para superar las pruebas de la fase de oposición.

4. La calificación final. Vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases celebradas, con la matización apuntada en el apartado anterior, y determinará el orden de calificación definitiva.

5. No se consideran aprobados a efectos de esta convocatoria aquellos aspirantes que sumando las puntuaciones de las dos fases no obtengan una de las plazas vacantes ofertadas.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. La fecha en que se reunirá el Tribunal para valorar los méritos en aquellas plazas cuyo sistema selectivo sea el concurso-oposición y la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como ya se mencionó en la base cuarta. El llamamiento a los siguientes ejercicios se efectuará igualmente, por cada Tribunal, mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a cinco días hábiles y superior a cuarenta y cinco días hábiles, aunque el Tribunal podrá establecer un plazo menor cuando las circunstancias así lo aconsejen y muestren su conformidad la totalidad de los interesados a la prueba de que se trate.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos, de las pruebas selectivas aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

3. Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Novena. Relación de aprobados.

Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las listas en orden decreciente de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, Oficina de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias e inexactitudes en el documento expedido.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen del alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente en orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas, no hubiese sido propuesto.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a las plazas, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Normas de aplicación.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases generales y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en la materia.

ANEXO I

Plaza: Oficial Conductor Jardinero.

Número de plazas: Una.

Código plantilla presupuestaria 2009: 433.001.

Grupo de Clasificación: Nivel II.

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o Equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales.

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. Código de circulación. Ley y Reglamento de circulación y seguridad vial.

Tema 4. El conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. Permiso y licencias de conducción: Clases y vehículos autorizados a conducir. El vehículo: Definiciones, documentación, la carga y personas transportadas.

Tema 5. El accidente de circulación: Comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.

Tema 6. Funcionamiento de un motor de cuatro tiempos: Admisión, compresión, explosión o encendido y escape. Clasificación de los motores: Por su disposición, por el número de cilindros y por el tipo de combustible.

Tema 7. El engrase: Aceites, su finalidad y tipos. Sistemas de engrase. Cambio de aceites, ventilación. Filtrado. Refrigeración en el vehículo: Funciones, distintos tipos de refrigeración y su conocimiento.

Tema 8. Elementos de seguridad: Frenos, tipos y su conocimiento. La suspensión: Órganos de suspensión y amortiguamiento del automóvil.

Tema 9. Protocolo de actuación en víctimas de malos tratos.

Tema 10. El Parlamento Andaluz.

ANEXO II

Plaza: Jardinero.

Número de plazas: Una.

Código plantilla presupuestaria 2009: 433.002.

Grupo de Clasificación: Nivel II.

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o Equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales.

PROGRAMA

Tema 1. Administración Pública: Concepto. El principio de legalidad.

Tema 2. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3. Tipos de frondosas de hoja caduca apropiadas para la zona de La Línea.

Tema 4. Tipos de plantas de flor apropiadas para la zona de La Línea.

Tema 5. Sistemas usuales de abonado en jardinería y descripción.

Tema 6. Sistemas de riego utilizados en jardinería y descripción de los mismos.

Tema 7. Plagas y enfermedades más frecuentes en jardinería.

Tema 8. Forma de combatir las plagas y enfermedades más frecuentes en jardinería.

Tema 9. Protocolo de actuación en mujeres víctimas de malos tratos.

Tema 10. Parlamento de Andalucía.

ANEXO III

Plaza: Peón Jardinería

Número de plazas: Seis.

Código plantilla presupuestaria 2009: 433.003-433.004-433.005-433.006-433.007-433.008

Grupo de Clasificación: Nivel III

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o Equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales.

PROGRAMA

Tema 1. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 2. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3. Herramientas y maquinarias utilizadas en jardinería. Accesorios.

Tema 4. Reproducción de las plantas ornamentales.

Tema 5. Procesos para la plantación de vegetales y céspedes desde la preparación del terreno hasta el primer riego.

Tema 6. Injertos. Clases de injertos, época y forma de realizarlos. Poda, tipos y épocas.

Tema 7. Sistemas usuales de abonado en jardinería y descripción.

Tema 8. Tipos de plantas de flor apropiadas para la zona de La Línea.

Tema 9. Protocolo de actuación en mujeres víctimas de malos tratos.

Tema 10. Parlamento de Andalucía.

ANEXO IV

Plaza: Oficial II (vías y obras).

Número de plazas: Veintiuna.

Código plantilla presupuestaria 2009: 434.021, 434.022, 434.044, 434.024, 434.011, 434.025, 434.026, 434.027, 434.013, 434.028, 434.036, 434.037, 434.038, 434.039, 434.040, 434.042, 452.014, 452.015, 434.003, 434.006, 434.007.

Grupo de Clasificación: Nivel II.

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales.

PROGRAMA

Tema 1. El municipio de La Línea de la Concepción. Su historia. Su patrimonio cultural.

Tema 2. La casa consistorial y otros Edificios Administrativos en La Línea de la Concepción.

Tema 3. Materiales más usuales empleados en la construcción. Características, clasificación y descripción.

Tema 4. Maquinaria y medios auxiliares en la construcción. Descripción y control de uso.

Tema 5. Obras de urbanización. Fases del proceso y modos de ejecución.

Tema 6. Replanteo y construcción de tabiquerías: Orden de las operaciones, materiales empleados y tiempo necesario.

Tema 7. Soleras de hormigón, encofrado de arquetas y pavimentación de vías públicas. Formas de ejecución, materiales y rendimientos.

Tema 8. Confección de partes de trabajo.

Tema 9. Protocolo de actuación en mujeres víctimas de malos tratos

Tema 10. Parlamento de Andalucía.

ANEXO V

Plaza: Peón (vías y obras).

Número de plazas: Diecinueve.

Código plantilla presupuestaria 2009: 121.017, 434.020, 434.010, 434.014, 434.015, 434.016, 434.017, 434.018, 434.019, 434.029, 434.030, 434.031, 434.032, 434.033, 434.034, 434.035, 452.016, 452.017, 452.018.

Grupo de Clasificación: Nivel III.

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o Equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre, conforme a bases generales.

PROGRAMA

Tema 1. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 2. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3. Tipos y usos de los distintos hormigones. Puesta en obra, control y encofrado.

Tema 4. Solados y alicatados. Orden de las operaciones, materiales empleados y rendimiento.

Tema 5. Construcción de muros de mampostería y de muros de hormigón. Orden de las operaciones, materiales empleados, tiempo necesario, herramientas y medios auxiliares.

Tema 6. Herramientas de trabajo, usos y conservación.

Tema 7. Enfoscado y enlucido de paredes. Orden de las operaciones, materiales empleados y rendimiento.

Tema 8. Prevención riesgos laborales en la construcción. EPI.

Tema 9. Protocolo de actuación en mujeres víctimas de malos tratos.

Tema 10. Parlamento de Andalucía.

La Línea de la Concepción, 7 de enero de 2010.- El Alcalde, Alejandro Sánchez García.

ANUNCIO de 11 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Marbella, de bases para la selección de diversas plazas por promoción interna.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2009 por el que se aprueban las Bases que han de regir las convocatorias por promoción interna por el sistema de concurso oposición, de 1 plaza de Inspector y 4 plazas de Oficiales de la Policía Local, así como 9 plazas de Policías Locales (8 plazas por el sistema de acceso de turno libre, por el procedimiento de selección de oposición y 1 plaza por sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, vacantes en las plantillas y relación de puestos de trabajo y contenidas en la Oferta Pública de Empleo, publicada en el BOP de fecha 22.10.2009:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local de conformidad con Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2009.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el grupo B, Subgrupo A2, dotada con las

retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00 euros, cantidad que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003 en la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en desarrollar por escrito dos temas del Anexo II de esta convocatoria, elegido mediante insaculación en presencia de los aspirantes o en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 2 horas; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el

temario, en un tiempo máximo de 1 hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento

tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 de la presente orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

A.3.2.1. Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Máximo: 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valoraran cada una con un máximo de 0,20 puntos en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 2,00 puntos

Cruz con distintivo verde: 1,00 punto

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, tanto en el sistema de acceso de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En el caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de

grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2009.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüe-

dad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

c) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base deberán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

d) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición,, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en

el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación

Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefen-

sión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 9 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 8 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2009.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promo-

ción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación ad-

ministrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15, 00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquier caso de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marbella, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación,

el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.)

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Marbella, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto

de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como

mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo e veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmen- te los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regula-

dora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Es-

cuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Marbella, 11 de enero de 2010.- La Alcaldesa, M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Ronda, de bases para la selección de plazas de Arquitecto Técnico, de Ingeniero Técnico Industrial y de Economista.

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura mediante contratación como personal laboral fijo de las plazas que figuran en los Anexos, incorporadas a la Oferta de Empleo Público del año 2009, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, encontrándose dotada presupuestariamente con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ronda.

El aspirante que obtenga la plaza tras el proceso de selección, quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente en cada momento.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y personal laboral fijo de nuevo ingreso, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Junta de Andalucía, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.3. Con tal finalidad, el Ayuntamiento de Ronda convoca el proceso selectivo para proveer las plazas vacantes existentes en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación en el que, además de dar cumplimiento al mandato legal señalado, tiene, con carácter excepcional, el objetivo de la consolidación de empleo del personal de este Ayuntamiento, en la línea seguida en la actualidad por las distintas esferas de la Administración Pública.

En este sentido, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que «Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005».

2. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título académico que se exija en cada anexo para el acceso a la plaza de que se trate o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes de esta convocatoria.

3. Presentación de instancias y documentos.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en impreso normalizado, que podrán obtener en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda).

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, (Servicio de Atención al Ciudadano), o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ronda, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen, que ascenderá a la cantidad que se especifica en el anexo correspondiente, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número 2103 3043 79 3112000125.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen conforme a lo dispuesto en la base sexta.

No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se dictará resolución por el Sr. Delegado de Personal, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas, siendo publicada dicha resolución en el BOP de Málaga.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En caso de haber reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Delegación de Personal apruebe las listas definitivas. En esta resolución o en la anterior, en caso de no haber aspirantes excluidos, se aprobará la designación nominativa de los miembros de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el BOP de Málaga. En igual medio se publicará el lugar y fecha del inicio de la entrevista curricular.

5. Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Estará constituido por el Presidente, Secretario y cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. El Secretario no tendrá derecho a voto y actuará como fedatario público.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el BOP de Málaga. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes discapacitados, que así lo hayan solicitado, dispongan de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

6. Proceso selectivo.

6.1 El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso libre, de conformidad con el siguiente baremo.

A) Experiencia profesional: Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ronda en el puesto objeto de la convocatoria, según el anexo correspondiente, 0,60 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Los períodos inferiores se prorratearán por meses.

B) Antigüedad: Por cada año completo de servicios prestados régimen funcional o laboral en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de igual categoría, 0,30 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Los períodos inferiores se prorratearán por meses.

C) Por impartir o recibir cursos, seminarios, jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza objeto de la convocatoria o con la titulación académica exigida para ocupar dicha plaza, hasta un máximo de 3 puntos:

Duración	Oficial ⁽¹⁾	No Oficial ⁽²⁾
Hasta 20 horas	0,25	0,15
De 21 a 40 horas	0,75	0,20
De 41 a 100 horas	1,00	0,35
De 101 a 200 horas	1,25	0,50
De 201 a 300 horas	1,50	0,75
Más de 300 horas	1,75	1,00

(1) Cursos seminarios, etc. Impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2 la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de los anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios, etc., impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua y se encuentren homologados a estos efectos.

(2) Cursos, Seminarios... impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

Cuando no determinen el número de horas de la que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

6.3. De conformidad con el artículo 61.5.º EBEP, la baremación del concurso se complementará con la realización de una entrevista curricular. La entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

6.4. La puntuación máxima del concurso será la siguiente:

- Experiencia profesional: 5 puntos.
- Antigüedad: 2 puntos.
- Formación: 3 puntos.
- Entrevista Curricular (prueba complementaria): 1 punto.

6.5. Acreditación de méritos: la acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Experiencia profesional: este mérito será aportado por la Corporación atendiendo a los expedientes personales.
- Antigüedad: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, y tiempo de servicios prestados, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo relación de carácter funcional o laboral con las entidades públicas referidas.
- Formación: Fotocopia compulsada de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

6.6. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los apartados del concurso y la entrevista curricular. Concluido la valoración de méritos, y realizada y valorada la prueba complementaria (entrevista curricular), el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de la convocatoria. Se elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como personal laboral.

7. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, dentro de la plaza de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal,

aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Sección de Recurso Humanos del Ayuntamiento de Ronda, que a continuación se relacionan:

- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de sus funciones.
- Fotocopia compulsada del título exigido en el anexo de la presente convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no desempeñar actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Fotocopia del DNI.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8. Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, se formalizará la contratación correspondiente por haber superado el proceso selectivo.

De no firmarse el contrato, en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza o puesto de trabajo mediante el correspondiente proceso selectivo regulado en estas Bases.

9. Base final.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las convocatorias en todo lo no previsto en las bases y disposiciones vigentes en la materia.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativos Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ronda, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura mediante contratación como personal laboral fijo de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A2.

2. El proceso selectivo se ajustará a las Bases Generales y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las Bases Específicas.

3. Requisitos específicos. Titulación exigida: Diplomado en Arquitectura Técnica.

4. Derechos de examen: 35,51 €.

5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Sistema de selección: Concurso Libre.

ANEXO II

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura mediante contratación como personal laboral fijo de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Grupo A2.

2. El proceso selectivo se ajustará a las Bases Generales y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las Bases Específicas.

3. Requisitos específicos. Titulación exigida: Diplomado en Ingeniería Técnica Industrial.

4. Derechos de examen: 35,51 €.

5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Sistema de selección: Concurso libre.

ANEXO III

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura mediante contratación como personal laboral fijo de una plaza de Economista, Grupo A1.

2. El proceso selectivo se ajustará a las Bases Generales y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las Bases Específicas.

3. Requisitos específicos:

- Titulación exigida: Licenciado en Economía.

4. Derechos de examen: 41,23 €.

5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. Sistema de selección: Concurso libre.

Ronda, 28 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Antonio M.^a Marín Lara.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Ronda, de bases para la selección de plazas de Conserje de Biblioteca y de Ordenanza.

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura mediante contratación como personal laboral fijo de las plazas que figuran en los Anexos, incorporadas a la Oferta de Empleo Público del año 2009, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, encontrándose dotada presupuestariamente con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ronda.

El aspirante que obtenga la plaza tras el proceso de selección, quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente en cada momento.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y personal laboral fijo de nuevo ingreso, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Junta de Andalucía, el R.D. 364/1995, de

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.3. Con tal finalidad, el Ayuntamiento de Ronda convoca el proceso selectivo para proveer las plazas vacantes existentes en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación en el que, además de dar cumplimiento al mandato legal señalado, tiene, con carácter excepcional, el objetivo de la consolidación de empleo del personal de este Ayuntamiento, en la línea seguida en la actualidad por las distintas esferas de la Administración Pública.

En este sentido, la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que «Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos Cuerpos, Escalas o Categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005».

2. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título académico que se exija en cada anexo para el acceso a la plaza de que se trate o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes de esta convocatoria.

3. Presentación de instancias y documentos.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en impreso normalizado, que podrán obtener en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda).

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento (Servicio de Atención al Ciudadano), o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ronda, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que ascenderá a la cantidad que se especifica en el Anexo correspondiente, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número 2103 3043 79 3112000125.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen conforme a lo dispuesto en la base sexta.

No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se dictará resolución por el Sr. Delegado de Personal, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas, siendo publicada dicha resolución en el BOP de Málaga.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, 26 de noviembre.

En caso de haber reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Delegación de Personal apruebe las listas definitivas. En esta resolución o en la anterior, en caso de no haber aspirantes excluidos, se aprobará la designación nominativa de los miembros de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el BOP de Málaga. En igual medio se publicará el lugar y fecha del inicio de la entrevista curricular.

5. Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Estará constituido por el Presidente, Secretario y cuatro Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. El Secretario no tendrá derecho a voto y actuará como fedatario público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el BOP de Málaga. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes discapacitados, que así lo hayan solicitado, dispongan de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

6. Proceso selectivo.

6.1 El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso libre, de conformidad con el siguiente baremo.

A) Experiencia profesional: Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ronda en el puesto objeto de la convocatoria, según el Anexo correspondiente, 0,50 puntos, con un máximo de 6 puntos.

Los períodos inferiores se prorratearán por meses.

B) Antigüedad: Por cada año completo de servicios prestados régimen funcional o laboral en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de igual categoría, 0,40 puntos, con un máximo de 3 puntos.

Los períodos inferiores se prorratearán por meses.

C) Por impartir o recibir cursos, seminarios, jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza objeto de la convocatoria o con la titulación académica exigida para ocupar dicha plaza, hasta un máximo de 1 puntos:

Duración	Oficial (1)	No Oficial (2)
Hasta 20 horas	0,25	0,15
De 21 a 40 horas	0,75	0,20
De 41 a 100 horas	1,00	0,35
De 101 a 200 horas	1,25	0,50
De 201 a 300 horas	1,50	0,75
Más de 300 horas	1,75	1,00

(1) Cursos seminarios, etc. Impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de los anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios, etc., impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua y se encuentren homologados a estos efectos.

(2) Cursos, Seminarios... impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior. Cuando no determinen el número de horas de la que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

6.3. De conformidad con el artículo 61.5.º del EBEP, la baremación del concurso se complementará con la realización de una entrevista curricular. La entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

6.4. La puntuación máxima del concurso será la siguiente:

- Experiencia profesional: 6 puntos.
- Antigüedad: 3 puntos.

- Formación: 1 puntos.
- Entrevista Curricular (prueba complementaria): 1 punto.

6.5. Acreditación de méritos: la acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Experiencia profesional: este mérito será aportado por la Corporación atendiendo a los expedientes personales.
- Antigüedad: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, y tiempo de servicios prestados, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo relación de carácter funcional o laboral con las entidades públicas referidas.

- Formación: Fotocopia compulsada de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

6.6. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los apartados del concurso y la entrevista curricular. Concluido la valoración de méritos, y realizada y valorada la prueba complementaria (entrevista curricular), el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de la convocatoria. Se elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como personal laboral.

7. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, dentro de la plaza de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Sección de Recurso Humanos del Ayuntamiento de Ronda, que a continuación se relacionan:

- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de sus funciones.
- Fotocopia compulsada del título exigido en el Anexo de la presente convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no desempeñar actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Fotocopia del DNI.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8. Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, se formalizará la contratación correspondiente por haber superado el proceso selectivo.

De no firmarse el contrato, en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza o puesto de trabajo mediante el correspondiente proceso selectivo regulado en estas Bases.

9. Base final.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las convocatorias en todo lo no previsto en las bases y disposiciones vigentes en la materia.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativos Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ronda, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura mediante contratación como personal laboral fijo de una plaza de Ordenanza, Grupo AE.

2. El proceso selectivo se ajustará a las bases generales y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las bases específicas.

3. Requisitos específicos:

- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Derechos de examen: 11,85 €.

5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Sistema de selección: Concurso libre.

ANEXO II

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura mediante contratación como personal laboral fijo de una plaza de Conserje de Biblioteca, Grupo AE.

2. El proceso selectivo se ajustará a las bases generales y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las bases específicas.

3. Requisitos específicos:

- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Derechos de examen: 11,85 €.

5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Sistema de selección: Concurso libre.

Ronda, 29 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Antonio M.^a Marín Lara.

ANUNCIO de 21 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Ubrique, de bases para la selección de plaza de Subinspector de la Policía Local.

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE UBRIQUE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria cubrir una plaza de funcionario de carrera, optando al ser la máxima categoría de la plantilla por el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta Pública de

Empleo para el año 2009, aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de enero de 2010.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, y está dotada con las retribuciones correspondientes fijadas en el Presupuesto Municipal.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 66/2008, Orden de 31 de marzo de 2008 y demás legislación que resulte aplicable.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, se acreditará mediante copia compulsada del DNI.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía. Se acreditará en el correspondiente reconocimiento médico.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo (modelo Anexo V).

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, se acre-

ditará mediante copia compulsada del título o del resguardo del mismo.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica (modelo Anexo VI).

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente permiso.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior (modelo Anexo VII).

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en extracto en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (según modelo Anexo IV) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, debiendo acreditarlo mediante la documentación que se indica en dicha base.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Además se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, o bien del resguardo del mismo. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. A efectos de equivalencia solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional debiendo aportarse la declaración correspondiente de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma y en su caso el BOE donde se publica.

c) Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que, según la Ordenanza Fiscal vigente al respecto, ascienden a 40 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante ingreso en la cuenta de Banesto 0030/4086/14/0870010271, o remitiendo giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

e) Certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar, sin peligro para su salud, las pruebas físicas.

f) Finalmente deberán acompañar los justificantes de los méritos que aleguen los aspirantes y que deseen que les sea valorados en la fase de concurso.

Los demás requisitos establecidos en la base tercera serán acreditados una vez superadas las correspondientes pruebas, a requerimiento del Ayuntamiento, según establece la base décima.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan celebrarse simultáneamente por todos los aspirantes, se iniciará por aquel cuya primera letra del primer apellido empiece por la «W» y así sucesivamente por orden alfabético, todo ello conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebró y que figura en la Resolución dictada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 27.1.09, publicada en el BOE de 5.2.09.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes, según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el

aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un test de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará el test de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 25 respuestas correctas y 5 puntos al menos en la resolución del ejercicio práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Las pruebas de la segunda fase tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas (Anexo VI).

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo (Anexo V).

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales (Anexo VII).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas o, en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales

circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

12.4. De conformidad con lo establecido en el art. 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento definitivo o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Ex-perto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

B.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"	10"50	11"	11"50	12

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4'5"	4'15"	4'25	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'5"	5'20"	5'35"	5'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO PLAZA SUBINSPECTOR

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución

Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y

estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANEXO V

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, provisto/a de DNI núm., mayor de edad, vecino/a de, con domicilio a efectos de notificaciones en C/, núm., teléfono

EXPONE: Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado una plaza de Subinspector de la Policía Local de Ubrique por concurso-oposición libre, mediante anuncio publicado en el BOE de fecha, reuniendo los requisitos establecidos en la misma y aceptando expresamente los compromisos establecidos en las bases.

SOLICITA: Participar en dicho procedimiento selectivo, para lo cual adjunta resguardo acreditativo de haber satisfecho los correspondientes derechos de examen fijados en 30,05 €, copia del DNI y copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ubrique, de de 2010

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique.

ANEXO V

Don/Doña, mayor de edad, vecino de, con domicilio en C/ , núm., habiendo superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Subinspector de la Policía Local de Ubrique,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que asume el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Ubrique, a de de 2010.

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO, NI HALLARSE CONDENADO POR DELITO DOLOSO NI INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

Don/Doña, mayor de edad, vecino de, con domicilio en C/ , núm., habiendo superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Subinspector de la Policía Local de Ubrique,

DECLARA BAJO JURAMENTO: No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Ubrique, a de de 2010.

ANEXO VII

COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS POLICIALES

Don/Doña, mayor de edad, vecino de, con domicilio en C/ , núm., habiendo superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Subinspector de la Policía Local de Ubrique,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que asume el compromiso de conducir vehículos policiales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Ubrique, a de de 2010.

Ubrique, 21 de enero de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Cabezas Arenas.

ANUNCIO de 25 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico.

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus Anexos correspondientes.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2010 se ha adoptado la siguiente resolución:

Aprobar las Bases y sus correspondientes Anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos dentro de un proceso de consolidación de empleo temporal, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS MEDIANTE PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

I. OBJETO

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases mediante proceso de consolidación de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Este proceso afecta a puestos o plazas de carácter estructural, dotados presupuestariamente y que se hayan desempeñado interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente Anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en la citada oficina, acompañadas del original del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria, y cuando en la convocatoria haya fase de concurso se acompañarán, además, los documentos que hayan que valorarse en dicha fase.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

V. TRIBUNALES

Novena. Los Tribunales Calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

Vocales: Dos Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde.

Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Un Técnico designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Duodécima. La fecha de comienzo de la fase de concurso, así como la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador se anunciarán –al menos– con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

1. Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de la oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición (art. 4.c), párrafo 3.º, del R.D. 896/1991).

El valor de la fase de concurso será del 40% de la puntuación asignada a la fase de oposición.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

a) Experiencia profesional (máximo 3,20 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo y Certificado de Empresa, cuando no se aporte Certificado de Empresa deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la experiencia en el puesto o plaza objeto de la convocatoria, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada.

a.1. Experiencia en el desempeño del puesto o plaza objeto de la convocatoria (máximo 2,40 puntos): 0,0667 puntos por mes de experiencia de los aspirantes en el Ayuntamiento de Utrera en el desempeño del puesto o plaza objeto de la convocatoria. La experiencia computada en este apartado no podrá utilizarse simultáneamente para obtener puntuación en el apartado a.2 del baremo.

a.2. Experiencia para concursos libre (máximo 0,80 puntos): 0,0133 puntos por mes de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y 0,0056 puntos por mes de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

b) Formación (máximo 0,40 puntos): Los cursos, seminarios, masters y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las activi-

dades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por cada hora de curso con certificado de asistencia: 0,0008 puntos.

Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento: 0,0016 puntos.

Por cada hora de impartición de cursos: 0,0024 puntos.

c) Títulos (máximo 0,40 puntos): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

Educación Primaria o equivalente: 0,02 puntos.

Graduado en ESO o equivalente: 0,06 puntos.

Bachillerato, Técnico Grado Medio FP o equivalente: 0,10 puntos.

Técnico Superior Formación Profesional o equivalente (*): 0,20 puntos.

Diplomado: 0,28 puntos.

Licenciado: 0,36 puntos.

Doctor: 0,40 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. (*) Tener en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el art. 10 y en el Anexo III del R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

2. Fase de oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio así como el número de preguntas vendrá determinado en el anexo de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

3. Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en estas bases.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser contratados, por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de contratación recogidas en la legislación vigente.

Decimosexta. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO 1

Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico.

Oferta Empleo Público: 2004.

Escala, subescala, clase y categoría: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Medio.

Grupo de clasificación: A2.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Titulación exigida: Título de Arquitecto Técnico o equivalente.

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

Fase de oposición: Conforme a lo establecido en las bases generales. El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos.

Fase de concurso: Conforme a lo establecido en las bases para consolidación de empleo temporal.

Derechos de examen: 30,00 euros.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. El acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía de 2007. Antecedentes. Estructura y contenido esencial. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias y organización territorial de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto.

Tema 7. Los Recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 8. Los Presupuestos Locales: Concepto y regulación. Estructura: Estado de Gastos. Estado de Ingresos. Bases de ejecución. Formación del Presupuesto. Aprobación del Presupuesto. Reclamaciones y Recursos. Régimen jurídico del gasto público local: Concepto y Ejecución.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por

otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derecho de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Elementos y clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos y formas de adjudicación. Perfeccionamiento, formalización y extinción de los contratos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

Tema 14. Ordenanza Municipal sobre instalaciones de Aire y Obras Complementarias.

Tema 15. Normativa para la accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo en Andalucía.

Tema 16. Normativa para la accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones en Andalucía.

Tema 17. Ordenanza Municipal de Utrera de los residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública.

Tema 18. Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

Tema 19. Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas.

Tema 20. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 21. Condiciones generales de los usos de las Normas Urbanísticas del PGOU de Utrera.

Tema 22. Condiciones generales de la edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de Utrera.

Tema 23. Normas de Urbanización de las Normas Urbanísticas del PGOU de Utrera.

Tema 24. Condiciones particulares en las distintas zonas de suelo urbano de las Normas Urbanísticas del PGOU de Utrera.

Tema 25. Régimen del suelo urbanizable de las Normas Urbanísticas del PGOU de Utrera y en el documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA.

Tema 26. Normas de protección y obras autorizadas en el patrimonio arquitectónico catalogado de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Tema 27. Normas generales de la edificación no catalogada de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Tema 28. Normas generales de uso de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Tema 29. Ruinas y demoliciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Tema 30. Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de riesgo especial. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Tema 31. Compatibilidad de los elementos de evacuación. Cálculo de la ocupación. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación. Dimensionado de los medios de evacuación. Protección de las escaleras. Puertas situadas en recorridos de evacuación. Señalización de los medios de evacuación.

Tema 32. Dotación de instalaciones de protección contra incendios. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

Tema 33. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

Tema 34. Protección frente a la humedad: Generalidades. Diseño. Dimensionado. Productos de construcción. Construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 35. Recogida y evacuación de residuos: Generalidades. Diseño y Dimensionado. Mantenimiento y Conservación.

Tema 36. Calidad del aire interior en los edificios: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Productos de construcción. Construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 37. Suministro de agua: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 38. Evacuación de aguas: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 39. Limitación de la demanda energética: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Cálculo y dimensionado. Productos de construcción. Construcción.

Tema 40. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Cálculo y dimensionado. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.

Tema 41. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Cálculo y dimensionado. Mantenimiento.

Tema 42. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Cálculo y dimensionado. Zonas climáticas. Mantenimiento.

Tema 43. Código técnico de la edificación. Documento básico HR. Protección frente al ruido.

Tema 44 Código técnico de la edificación. Documento básico SU: Seguridad de Utilización.

Tema 45. Explanaciones en calzada: Trabajos preliminares. Excavaciones. Rellenos. Terminación

Tema 46. Firmes en calzada: Capas granulares (Zahorras naturales y artificiales).

Tema 47. Firmes en calzada: Riegos bituminosos de imprimación, adherencia y curado. Tratamientos superficiales mediante riego con gravilla.

Tema 48. Mezclas bituminosas en frío: Materiales. Tipo y composición de la mezcla. Equipo necesario para la ejecución de la obra. Ejecución de la obra. Medición y abono.

Tema 49. Mezclas bituminosas en caliente: Materiales. Tipo y composición de la mezcla. Ejecución de la obra. Especificaciones de la unidad terminada. Limitaciones de la ejecución. Control de calidad. Criterios de aceptación o rechazo. Medición y abono. Especificaciones técnicas y distintivos de calidad.

Tema 50. Adoquinados de piedra labrada: Materiales. Ejecución de la obra. Tolerancia de la superficie acabada. Limitaciones de ejecución. Medición y abono.

Tema 51. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Tema 52. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de suministro.

Tema 53. La revisión de precios en las obras de contratación pública. Disposiciones reguladoras. Requisitos para la inclusión de la revisión como cláusula contractual y procedimiento a seguir. Fórmulas polinómicas: Determinación y composición. La revisión de precios en las certificaciones, modificaciones y liquidación del contrato. Adicionales de revisión de precios.

Tema 54. Factores de diseño y Criterios de proyecto para el cimiento de firme en calzadas.

Tema 55. Criterios de proyecto para la estructura del firme en calzadas y dimensionamiento del mismo.

Tema 56. Apeos y apuntalamientos: de madera y metálicos; normas a seguir.

Tema 57. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 58. Estado ruinoso de los edificios. Supuestos legales de ruina. Procedimiento de declaración de ruina y los caracteres del acto de declaración de ruina. Efectos de la declaración de ruina.

Tema 59. La disciplina urbanística: Disposiciones Generales. La Licencia urbanística. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 60. Proyectos de urbanización y aprobación de los mismos. La conservación de obras y construcciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 25 de enero de 2010.- El Secretario General, Juan Borrego López.

ANUNCIO de 25 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de una plaza de Oficial 1.º de Fontanería y otros.

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía de fecha veinticinco de enero de dos mil diez se ha adoptado la siguiente resolución:

Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS

I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente Anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en la citada oficina, acompañadas del original del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria, y cuando en la convocatoria haya fase de concurso se acompañarán, además, los documentos que hayan que valorarse en dicha fase.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la

que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente:	Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.
Vocales:	Dos Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde. Un Técnico designado por la Junta de Personal. Un Técnico designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Secretario:	El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los Tribunales Calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará –al menos– con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos. También se publicarán en el citado Boletín, la fecha hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el Tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

1. Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (art. 4.c) párrafo 3.º del R.D. 896/1991.)

El valor de la fase de concurso será del 30% de la puntuación asignada a la fase de oposición.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

a) Experiencia profesional (máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo y Certificado de Empresa, cuando no se aporte Certificado de Empresa deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada.

a.1. Experiencia para concursos promoción interna: 0,0104 puntos por mes de experiencia al servicio de la Administración Pública en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional o sectorial a que corresponda la plaza convocada y siempre que exista relación entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con la plaza ofertada.

a.2. Experiencia para concursos libres: 0,025 puntos por mes de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y 0,0104 puntos por mes de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

b) Formación (máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios, masters y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

- Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0008 puntos.

- Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0016 puntos.

- Por cada hora de impartición de cursos 0,0024 puntos.

c) Títulos (máximo 0,30 puntos): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- Educación Primaria o equivalente 0,015 puntos.
- Graduado en ESO o equivalente 0,045 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,075 puntos.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente (*) 0,15 puntos.
- Diplomado 0,21 puntos.
- Licenciado 0,27 puntos.
- Doctor 0,30 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. (*) Tener en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el art. 10 y en el Anexo III del R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

2. Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

- Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio así como el número de preguntas vendrá determinado en el anexo de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

- Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

3. Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

VII. Sistema de calificación.

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación

de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía-Presidencia.

IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los Anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser contratados, por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de contratación recogidas en la legislación vigente.

Decimosexta. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Auxiliar Biblioteca.

Oferta Empleo Público: 2006.

Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Cometidos Especiales.

Grupo de clasificación: C2.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición promoción interna
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Requisitos de los aspirantes:

- Pertener a la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría de Conserje.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.

Fase de Oposición: Conforme a lo establecido en las Bases Generales.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos.

Fase de Concurso: Conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Derechos de examen: 15,00 euros.

T E M A R I O

Temario común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. El acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Materias específicas.

Tema 5. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.

Tema 6. La Biblioteca Pública. Las bibliotecas públicas en el ámbito municipal.

Tema 7. Los catálogos. Conceptos, clases y tipos. Catálogos de acceso público en línea (OPAC).

Tema 8. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

Tema 9. Proceso técnico I: Desarrollo y tratamiento de la colección. Selección, adquisición, registro y sellado.

Tema 10. Proceso técnico II: Organización y conservación de la colección. La descripción ISBD. El formato MARC.

Tema 11. El sistema español de bibliotecas. Legislación y estado actual. Ley de Bibliotecas de Andalucía.

Tema 12. Distribución y ordenación de los fondos en el espacio de la biblioteca: Modelos tradicionales, otras formas de organización.

Tema 13. Automatización de los servicios bibliotecarios. Los nuevos soportes y tecnologías aplicadas a las bibliotecas: Internet.

Tema 14. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (I). Usuarios y servicios básicos.

Tema 15. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (II). Servicios de información y referencia.

Tema 16. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (III). Servicios de extensión bibliotecaria.

Tema 17. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (IV). Formación de usuarios. Organización de programas de formación.

Tema 18. Servicios a los usuarios en las bibliotecas municipales (V). Formación de hábitos lectores y extensión cultural.

Tema 19. Servicios de una Biblioteca Pública: La sección infantil, la colección local y bibliografía sobre Utrera.

Tema 20. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. La prevención de riesgos laborales en el puesto.

ANEXO II

Denominación de la plaza: Oficial Fontanero.

Oferta Empleo Público: 2005.

Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Oficial.

Grupo de clasificación: C2.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición (promoción interna).
Titulación exigida: Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Requisitos de los aspirantes:

- Pertener a la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría de Ayudante del Servicio de Aguas.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.
- Estar en posesión del permiso de conducción Clase B

Fase de Oposición: Conforme a lo establecido en las Bases Generales. El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos.

Fase de Concurso: Conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Derechos de examen: 15,00 euros.

T E M A R I O

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. El acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Materias específicas

Tema 5. Normativa técnica reguladora del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Utrera.

Tema 6. Normas técnicas de saneamiento de obligado cumplimiento en los municipios que integran el Consorcio de aguas del Huesna.

Tema 7. Ordenanza de vertidos. Consorcio de aguas del Huesna.

Tema 8. Normativa técnica del Ayuntamiento de Utrera en obras de urbanización.

Tema 9. Pliego de cláusulas de explotación para la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los municipios integrados en el Consorcio del Huesna.

Tema 10. Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo.

Tema 11. Conceptos fundamentales de fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección.

Tema 12. Funciones del oficio de fontanero. Herramientas y útiles.

Tema 13. Redes de saneamiento público. Diseño, estructura e implantación.

Tema 14. Sistemas de ejecución de redes de saneamiento, precauciones de puesta en obra.

Tema 15. Control de calidad, mantenimiento del servicio y tratamiento de las aguas.

Tema 16. Materiales sanitarios. Condiciones particulares de cada tipo de aparato. Características constructivas.

Tema 17. Ruidos en las instalaciones de evacuación.

Tema 18. Condiciones mínimas exigibles en una instalación de fontanería.

Tema 19. Grifería. Descripción, exigencias, componentes, tipos y normativa básica.

Tema 20. Instalación y mantenimiento de calderas.

ANEXO III

Denominación de la plaza: Administrativo.

Oferta Empleo Público: 2007 (2) y 2009 (1).

Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración General; Subescala Administrativa.

Grupo de clasificación: C1.

Núm. de plazas: 3.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición (promoción interna).

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente.

Requisitos de los aspirantes:

- Pertenecer a la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría Auxiliar de Administración General.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.

Fase de Oposición: Conforme a lo establecido en las Bases Generales. El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos.

Fase de Concurso: Conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Derechos de examen: 20,00 euros.

T E M A R I O

1. El Concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales: De los españoles y extranjeros. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

3. La Corona. Las atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, Atribuciones y Funcionamiento.

4. La Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. La organización ministerial. Los Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

5. Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder. El caso español: Características del Estado autonómico, formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Los Estatutos de Autonomía. La financiación de las Comunidades Autónomas.

6. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

7. Las Instituciones Autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

8. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

9. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del Reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

10. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español: Concepto. Principios de organización y actuación administrativa: Concepto y enumeración. Principio de Eficacia. Principio de Jerarquía. Principio de Descentralización. Principio de Desconcentración. Principio de Coordinación.

11. Demarcación Municipal de Andalucía. Mancomunidades. Consorcios. Agrupaciones. Comarcas. Áreas Metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.

12. Régimen Local Español: Concepto. Principios Constitucionales. Regulación Jurídica. Entidades Locales Territoriales: Enumeración y Concepto. Otras Entidades Locales: Enumeración y Concepto.

13. La Provincia en el Régimen Local. Competencias. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

14. El Municipio: Concepto. Competencias. La Organización Municipal de Régimen Común: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los representantes personales del Alcalde.

15. La Organización Municipal en el Régimen Común: El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas.

16. Las Haciendas Locales: Concepto y regulación. Clasificación de los Recursos: Ingresos Municipales. Impuestos de carácter obligatorio. Impuestos de carácter potestativo. Ingresos Provinciales. Recursos de las Entidades supramunicipales. Recursos de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Ordenanzas Fiscales: Concepto y contenido. Aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

17. Los Presupuestos de las Entidades Locales: Concepto. Contenido del Presupuesto General. Anexos del Presupuesto. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

18. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias. El Gasto Público: Introducción y Concepto. Clases de gastos. Los créditos para gastos.

19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y regulación. Clases. Procedimiento General de Elaboración y Aprobación. Publicación, Modificación e Impugnación. Los Bandos.

20. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

21. El procedimiento administrativo: Significado. Concepto de interesado. Principios generales del procedimiento administrativo y regulación. Las fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Terminación y Ejecución.

22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen

del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

24. Procedimiento Administrativo Local: Normas generales. Los recursos administrativos en la esfera local: Concepto y clases. Principios generales aplicables a los recursos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Concepto y regulación. Régimen de Sesiones del Ayuntamiento Pleno: Clases de sesiones. Convocatoria y Orden del día. Política de las sesiones. Quorum de válida constitución. Desarrollo, deliberación y debates. Régimen de Acuerdos: Sistemas de Votación y Clases de mayorías. Publicación y remisión de los acuerdos. Actas y Certificados de acuerdos.

26. Análisis documental: Concepto de documento. Documentos Oficiales. Formación del Expediente Administrativo. Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación de archivos. El Archivo como fuente de información: Servicio del Archivo.

27. Las formas de actividad de las Entidades Locales: Concepto general. Forma de actividad de los Entes Locales. La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Forma de intervención en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

28. El Servicio Público en la Esfera Local: Municipalización. Clasificación de los servicios locales. Potestades las Entidades Locales. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión: Concepto. Naturaleza. Modalidades. Contenido mínimo. Situación del concesionario. Formalidades.

29. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Concepto. Normativa aplicable. Organización y selección: Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios de Administración General. Funcionarios de Administración especial. Situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral.

30. Derechos de los funcionarios públicos locales: Derecho al cargo. Derecho a recompensas, permisos, licencias y vacaciones. Derechos Sindicales. Retribuciones básicas y complementarias. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de los Entes Locales: Regulación. Prestaciones más importantes. Deberes de los Funcionarios Públicos. Régimen disciplinario.

31. Los contratos administrativos en la esfera local: Concepto. Legislación reguladora. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. La selección del contratista: Procedimiento de adjudicación. Publicidad de las licitaciones. Proposiciones de los interesados. Mesa de Contratación. Formas de adjudicación: Subasta. Concurso. Procedimiento Negociado. Contratos Menores.

32. Tipos de Contratos Administrativos: Contrato de Obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de Suministro. Contratos de consultoría y asistencia y de los servicios. Contrato de concesión de obras públicas.

33. El régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clasificación jurídica. Conservación y Tutela. Potestad de Investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y desahucio administrativo. Utilización de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes patrimoniales de propios. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

34. La responsabilidad de la Administración Pública: Daños causados por la actividad administrativa ilegítima. Daños causados por la actividad administrativa legítima. La responsabilidad en el derecho público.

35. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

36. Competencia urbanística Municipal. Licencias de Obras: Concepto y Naturaleza. Actos sujetos a las mismas. Competencia para el otorgamiento. Extinción de la licencia. Procedimiento para el otorgamiento. Infracciones urbanísticas: Concepto. Tipos o Clases de infracciones.

37. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica.

38. Ordenación del territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística.

39. El ciudadano como cliente. Las Cartas de derechos de los usuarios de los servicios públicos. La ética en la gestión pública.

40. Oficinas Municipales de Información al Ciudadano: Oficinas de Información y Atención al ciudadano. Los conceptos de información y atención al ciudadano. La regulación de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano en el ámbito estatal, autonómico y local. El personal de las Oficinas de Información y Atención al ciudadano. La cultura de la organización en las Oficinas de Información y Atención al ciudadano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 25 de enero de 2010.- El Secretario General, Juan Borrego López.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha requerido la subsanación de las solicitudes de incentivo presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), a los solicitantes de la segunda convocatoria de 2009 citados a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los requerimientos, por el presente anuncio se notifica a los interesados los actos administrativos que se citan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida Pablo Iglesias, 24, de Almería.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento.

Interesado: Francisco Javier Juárez Morilla.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 180929.

Interesado: Kléber R. Sánchez Velepucha.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 181090.

Interesado: Chris Micheals.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 181211

Interesada: Vanesa Molina Ucles.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 181116.

Interesada: Encarnación Forte Martínez.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 180941.

Interesado: Carlos Javier Pérez Sánchez.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 181129.

Interesado: Juan Agustín Sánchez Cerezuela.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 180945.

Interesado: Abdelilah El Hattab.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 181182.

Interesada: Susana Segura Quesada.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 180993.

Interesada: Doris Patricia Guzmán González.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 181205.

Interesada: Natividad Rodríguez Manzanares.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 181086.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Secretario General,
Antonio José Diz-Lois Ruiz.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 3 de febrero de 2010, del Notario don Luis María Carreño Montejo, de subasta de finca hipotecada que se cita. (PP. 306/2010).

Luis María Carreño Montejo, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Málaga, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Málaga, calle Trinidad Grund, núms. 33-35, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Finca número setenta y cuatro. Vivienda letra B de la planta segunda, sin contar la baja del Bloque número 4, que tiene fachada a calle particular, integrante del Conjunto Urbanístico, radicado en calle Paseo de los Tilos, de esta Ciudad. Responde al tipo A de construcción, con una superficie útil de setenta y seis metros cuadrados (76 m²) y por cédula de calificación definitiva de sesenta y nueve metros con veintiséis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y dos terrazas. Linda: Derecha entrando, las viviendas letras A y C de esta planta; izquierda, calle particular de nueve metros de anchura; espalda, calle particular; y frente, rellano de la escalera y vivienda letra A de esta planta.

Cuota: 2,70 por ciento en su bloque y 0,90 por ciento en el Conjunto.

Inscripción: Registro de la propiedad de Málaga núm. 4, libro 775, tomo 775, folio 236, finca 38954.

Titularidad: Pertenece a doña Neelu Mahtani Suresh y doña Sonirani Mahtani Suresh, por compra por mitades indivisas a don José Álvarez Martín y doña Catalina Aranda Postigo, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta residencia, don Juan Luis Gómez Olivares, el día 23 de noviembre de 2006, número 5.553 de Protocolo.

Cargas: La indicada finca se encuentra gravada con la hipoteca a favor de Banco Popular Español, S.A., objeto del procedimiento, por la que quedó respondiendo de ciento treinta y siete mil euros (137.000 euros) de principal, el importe de dos años de intereses ordinarios al 9,00%, el importe de dos años de intereses de demora al 13,00% y de una cantidad adicional de veinte mil quinientos cincuenta euros para costas y gastos, pagadero mediante 360 cuotas mensuales, comprensivas de capital más intereses y con vencimientos consecutivos del 4 de enero de 2007 hasta el 4 de diciembre de 2036, ambos inclusive, considerándose a todos los efectos a esta última fecha como la de vencimiento y cancelación del préstamo.

Además, se encuentra gravada con hipoteca a favor de dicha entidad, por principal de dos mil euros (2.000 euros) y accesorias correspondientes; y otra hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo -CAM-, por principal de cuarenta y seis mil euros (46.000 euros) y accesorias correspondientes.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría.

La 1.ª subasta, el día 22 de marzo de 2010, a las 10,00 horas, siendo el tipo base el ciento treinta y siete mil euros (137.000 euros); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 12 de abril de 2010, a las 10,00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 3 de mayo de 2010, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 17 de mayo de 2010, a las 10,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o en el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Málaga, a tres de febrero de dos mil diez.- El Notario,
Luis María Carreño Montejo.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, de la Sdad. Coop. And. Audico, de disolución. (PP. 200/2010).

Audico, Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio en C/ Granada, núm. 11 , 1.º A, de Olula del Río (Almería), acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 23 de diciembre de 2009, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad la disolución de la Sociedad sobre la base del

artículo 10.i) de la nueva Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas, y el 48 de sus Estatutos sociales.

Olula del Río, 28 de diciembre de 2009.- El Liquidador, Alejandro R. García Díaz.

ANUNCIO de 17 de enero de 2010, de Coprisur, Sdad. Coop. And., de liquidación. (PP. 267/2010).

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 20 de marzo de 2010 a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y a las 11,00 horas, en segunda, en nuestra sede social situada en C/ Mariana Pineda, s/n, El Campillo, 41430 La Luisiana (Sevilla), con el siguiente orden del día:

- 1.º Propuesta y aprobación del Balance Final de la Cooperativa.
- 2.º Propuesta y aprobación de distribución de Activo.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación del Acta.

El Campillo-La Luisiana, 17 de enero de 2010.- La Liquidadora, María Teresa Álvarez García.

ANUNCIO de 17 de enero de 2010, de Fitalmar, Sdad. Coop. And., de liquidación. (PP. 266/2010).

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 20 de marzo de 2010 a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y a las 11,00 horas, en segunda, en nuestra sede social situada en C/ Mariana Pineda, s/n, El Campillo, 41430 La Luisiana (Sevilla), con el siguiente orden del día:

- 1.º Propuesta y aprobación del Balance Final de la Cooperativa.
- 2.º Propuesta y aprobación de distribución de Activo.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación del Acta.

El Campillo-La Luisiana, 17 de enero de 2010.- La Liquidadora, María Isabel Ruiz Asencio.

ANUNCIO de 17 de enero de 2010, de Textil Rosale, Sdad. Coop. And., de liquidación. (PP. 265/2010).

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 20 de marzo de 2010 a las 10,00 horas, en pri-

mera convocatoria, y a las 11,00 horas, en segunda, en nuestra sede social situada en C/ Mariana Pineda, s/n, El Campillo 41430, La Luisiana (Sevilla), con el siguiente orden del día:

- 1.º Propuesta y aprobación Balance Final de la Cooperativa.
- 2.º Propuesta y aprobación de distribución de Activo.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación del Acta.

El Campillo-La Luisiana, 17 de enero de 2010.- La Liquidadora, doña Eva María Lorden Muñoz, con DNI: 77534020P.

ANUNCIO de 17 de enero de 2010, de Vicaroman, Sdad. Coop. And., en liquidación. (PP. 264/2010).

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 20 de marzo de 2010 a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y a las 11,00 horas, en segunda, en nuestra sede social situada en C/ Senara Grande del Rey, 6, El Campillo, 41430, La Luisiana (Sevilla), con el siguiente orden del día:

- 1.º Propuesta y aprobación Balance Final de la Cooperativa.
- 2.º Propuesta y aprobación de distribución de Activo.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación del Acta.

El Campillo-La Luisiana, 17 de enero de 2010.- La Liquidadora, doña Carmen Muñoz Jiménez, con DNI: 28688967-D.

ANUNCIO de 28 de enero de 2010, de la Sdad. Coop. And. Carytel, de disolución. (PP. 292/2010).

En cumplimiento del art. 111 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Carytel, Sdad. Coop. And., celebrada el día 3 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110 de la mencionada Ley y el nombramiento del Liquidador, con lo que se abre el período liquidatorio.

Córdoba, 28 de enero de 2010- El Liquidador, Juan Carlos Muñoz Fernández.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63